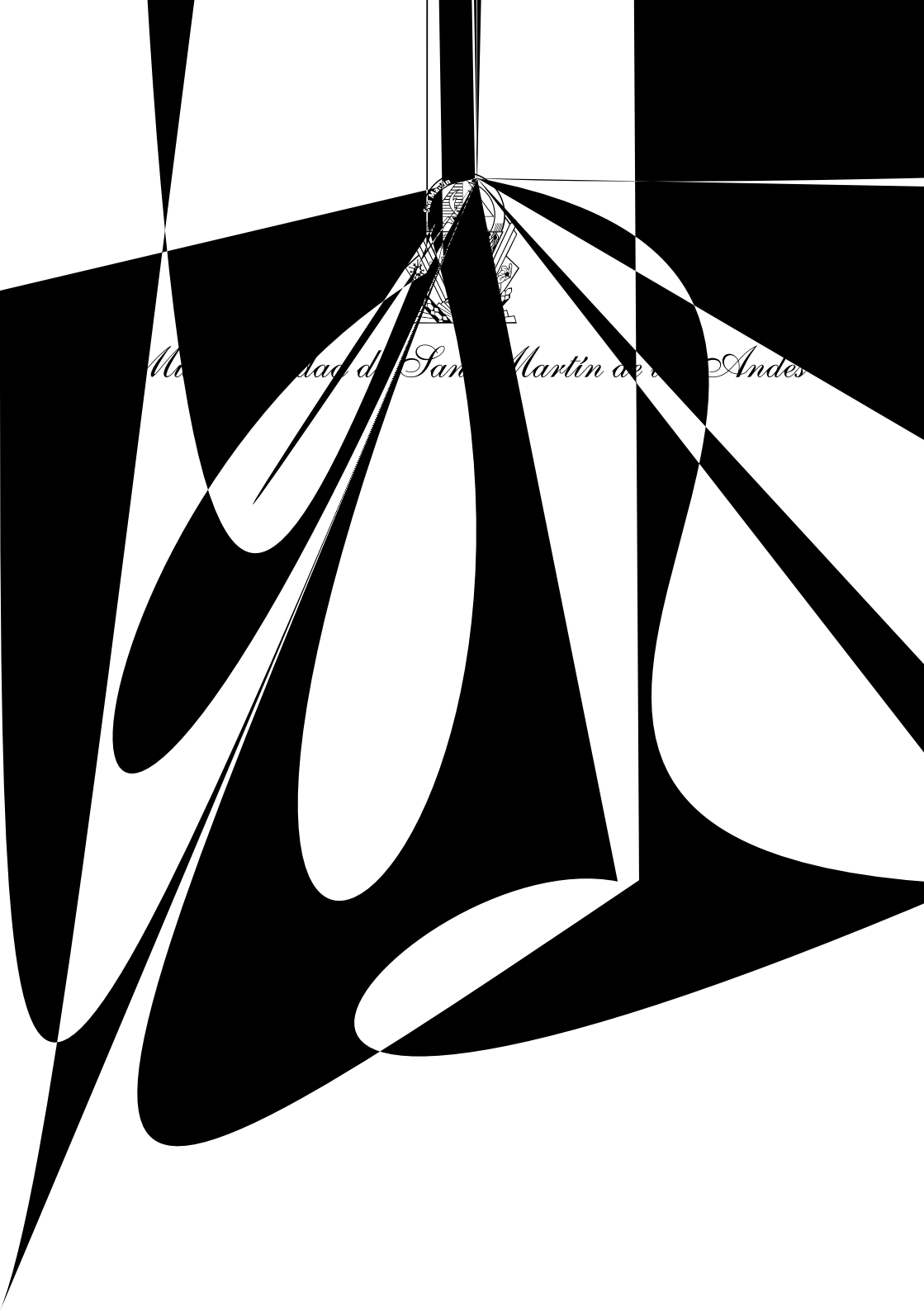




*Municipalidad de San Martín de los Andes*

**ORDENANZA N° 8928/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a favor del Sr. *Humberto Lacentra*, DNI 4.972.776, correspondiente a la deuda que registra a su nombre en concepto de cloacas y servicios retributivos, en cuotas mensuales que no superen los ciento veinte pesos mensuales \$120.- respectivamente.-

**ARTÍCULO 2°.-** En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedáse al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** **ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Hacienda la notificación de la presente al interesado.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3176/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ORDENANZA N° 8929/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** **RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3230/08**, dictada el 23 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprueba el contrato a suscribir, para la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Patógenos con la Empresa ZAVECOM S.R.L., desde el 1° de enero al 31 de marzo de 2009, por un monto de nueve mil ciento cinco pesos con veinticinco centavos (\$9105,25), mensuales, por el traslado y tratamiento de hasta 1000 kilogramos de residuos patógenos, desde esta ciudad hasta su disposición final, según especificaciones del contrato, que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** **RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1187/09**, dictada el 30 de abril de 2009, mediante la cual se aprueba la addenda al contrato de Locación de Servicios, suscripto el 1 de enero de 2009, mediante la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal 3230/08** con la Empresa ZAVECOM S.R.L. ampliando el plazo del contrato original hasta el 30 de abril de 2009, según especificaciones de la addenda, que como **Anexo II** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** **RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1452/09**, dictada el 2 de junio de 2009, mediante la cual se aprueba el contrato suscripto, para la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Patógenos con la Empresa ZAVECOM S.R.L., desde el 1° al 31 de mayo de 2009, por un monto de nueve mil ciento cinco pesos con veinticinco centavos (\$9105,25), mensuales, por el traslado y tratamiento de hasta 1000 kilogramos de residuos patógenos, desde esta ciudad hasta su disposición final, según especificaciones del contrato, que como **Anexo III** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** **RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1496/09**, dictada el 16 de junio de 2009, mediante la cual se aprueba el contrato suscripto, para la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Patógenos con la Empresa ZAVECOM S.R.L., desde el 1° de junio al 31 de julio de 2009, por un monto de nueve mil ciento cinco pesos con veinticinco centavos (\$9105,25), mensuales, por el traslado y tratamiento de hasta 1000 kilogramos de residuos patógenos, desde esta ciudad hasta su disposición final, según especificaciones del contrato, que como **Anexo IV** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2388/09**, dictada el 1 de octubre de 2009, mediante la cual se aprueba el contrato suscripto, para la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Patógenos con la Empresa ZAVECOM S.R.L., desde el 1° de agosto al 30 de Septiembre de 2009, por un monto de nueve mil ciento cinco pesos con veinticinco centavos (\$9105,25), mensuales, por el traslado y tratamiento de hasta 1000 kilogramos de residuos patógenos, desde esta ciudad hasta su disposición final, según especificaciones del contrato, que como **Anexo V** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 6°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2754/09**, dictada el 10 de noviembre de 2009, mediante la cual se aprueba la prórroga del contrato con la Empresa ZAVECOM S.R.L. por el período comprendido entre el 1° y el 30 de octubre de 2009 y por la cual se abona la prestación del Servicio por el Tratamiento de Residuos Patógenos a la Empresa por dicho período, según especificaciones del contrato, que como **Anexo VI** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

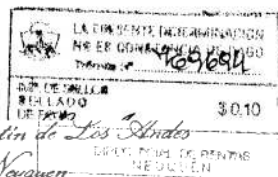
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3177/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### **ANEXO I. ORDENANZA N° 8929/2010**



*"Municipalidad de San Martín de los Andes"*  
Provincia del Neuquén



### **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS**

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por la Señora Intendente, **Luz María Sapag**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la empresa **ZAVECOM S.R.L.**, con domicilio en calle Av. Rivadavia 394, Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Rómulo Néstor Zanini, en su carácter de Socio Gerente, tal como consta en copia certificada del poder, de fecha 09 de diciembre, N° B00567666/665, Escribanía Klimbovsky, Notario Dr. Julio Klimbovsky, que se adjunta y que forma parte integrante del presente, por la otra parte, en adelante el **CENTRO DE TRATAMIENTO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte del **CENTRO DE TRATAMIENTO** del servicio de Transporte, Incineración y Disposición final de los residuos patológicos generados por los establecimientos asistenciales de salud de San Martín de los Andes (Provincia de Neuquén), de acuerdo a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 7510/07 y a lo establecido en la Ley N° 24.051, con exclusión del Hospital Público dependiente de Salud Pública de la Provincia de Neuquén.

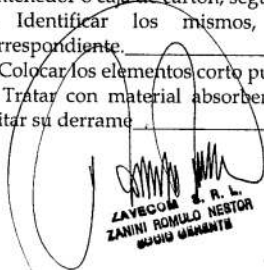
**SEGUNDA:** El **CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por los efectos derivados del transporte y tratamiento de los desechos, a partir de la recepción de

los mismos por parte de la Municipalidad. EL CENTRO DE TRATAMIENTO se responsabiliza por la entrega de los residuos en la sede del Centro de Disposición final en la Provincia del Neuquén.

**TERCERA:** Para una eficiente presentación del Servicio EL CENTRO DE TRATAMIENTO, proveerá trescientas cincuenta bolsas, con espesor mínimo de 160 micrones de color rojo semiopacas, resistentes e impermeables, con 350 precintos de seguridad inviolables, para que el generador proceda a disponer los residuos patológicos. Los envases, propiedad del CENTRO DE TRATAMIENTO serán reemplazados por nuevos, toda vez que sean retirados para su tratamiento final. En caso de requerir bolsas adicionales, se cotizarán a pesos dos con sesenta y siete centavos cada una (\$2,67), y los precintos a pesos sesenta y cuatro centavos (\$0,64), IVA incluido. Se deja aclarado que el GENERADOR DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS no deslinda la responsabilidad civil y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de desechos patogénicos conforme a lo normado por la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

**CUARTA:** El Municipio, deberá hacer observar a los generadores, las siguientes normas básicas para disponer de los residuos patogénicos.

- 1- Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, debiendo ser estas posteriormente cerrados con precintos de seguridad y colocados dentro del contenedor o caja de cartón, según sea el caso.
- 2- Identificar los mismos, con número y fecha en el manifiesto correspondiente.
- 3- Colocar los elementos cortos punzantes en envases especiales.
- 4- Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.



ZAVECOM S. R. L.  
ZANINI ROMULO NESTOR  
DUEÑO GERENTE

5- Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases ~~residuos de carácter~~ radiactivo, no patológicos y aerosoles.

En caso de incumplimiento de estas normas básicas por parte del GENERADOR, este será responsable de los daños y perjuicios causados.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos, y los depositará en el lugar que la misma indique, donde el CENTRO DE TRATAMIENTO procederá a su retiro para su posterior traslado a la Ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por el CENTRO DE TRATAMIENTO, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constatando el peso de los residuos, emitiendo el CENTRO DE TRATAMIENTO el correspondiente Manifiesto de Carga, en el que constará la cantidad de Kilogramos a ser tratados, entregándose copia del mismo a la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El precio del servicio se pacta en la suma de pesos nueve mil ciento cinco con veinticinco centavos, (\$ 9105,25), valor con I.V.A. incluido, por una carga mensual que llegue hasta 1000 kilogramos; el excedente se facturará a razón de pesos seis con cincuenta centavos \$ 6, 50 sin IVA incluido el kilogramo, de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por diversas razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocido y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes

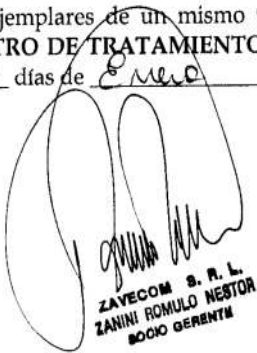
**EL CENTRO DE TRATAMIENTO** emitirá una factura de acuerdo a la cantidad de kilogramos mensuales tratados y dispuestos, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD**, a abonar la misma dentro del plazo de **DIEZ** días de la fecha de emisión de la misma. La falta de pago de la o las facturas dentro del plazo establecido, será causal de suspensión del servicio en forma automática, pudiendo el **CENTRO DE TRATAMIENTO** reclamar su pago, pactándose para su cobro la vía ejecutiva.

**SEPTIMA:** El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuado con una frecuencia de una vez (1) por semana. El horario será fijado según el recorrido de los niveles del centro de tratamiento y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2009. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del **CENTRO DE TRATAMIENTO** será causal de rescisión contractual, por su exclusiva culpa, y faculta a la **MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de los daños y perjuicios originados. El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio, que no fuera debidamente justificado, implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad el contratista no pudiese efectuar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata, garantizando fecha cierta de prestación.

**NOVENA:** El contratista deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato.

**DECIMA: JURISDICCION.** Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, con expresa renuncia a toda otra. Previa lectura a viva voz, y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original **CENTRO DE TRATAMIENTO** en este mismo acto. San Martín de los Andes, a los 4 días de Enero de 2009.



**ZAVECOM S. R. L.**  
**ZANINI ROMULO NESTOR**  
**BOCO GERENTE**



**LUZ MARIA SAPAG**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

ADDENDA

Al Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Municipio de San Martín de los Andes y la empresa ZAVECOM S.R.L.

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Municipal a cargo Doña Luz María Sepag con domicilio en J. M. de Rosas y Tte. Gral. Roca, sito en la misma ciudad, en adelante el "COMITENTE" por una parte, y por la otra la empresa ZAVECOM S.R.L., con domicilio en calle Av. Rivadavia 304, Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Romulo Néstor Zanini, en su carácter de Socio Gerente, en adelante el "CONTRATISTA" convienen en celebrar la presente ADDENDA al contrato de Locación de Servicios suscrito con fecha 01 de enero de 2009, aprobado por Resolución Nº 223/09.

Considerando que la en Cláusula Octava del Contrato de fecha 01 de enero de 2009, primer párrafo, se estableció el plazo de vigencia sería desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2009.

Que las partes acuerdan ampliar el plazo de Contrato original, hasta el 30 de abril de 2009, por lo que todas las Cláusulas del Contrato Original que no fueron modificadas por el presente mantendrán su plena vigencia, acordando el tenor de la Cláusula Octava de la siguiente manera:

**"OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero al 30 de abril de 2009. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del CENTRO DE TRATAMIENTO será causal de resolución contractual, por su exclusiva culpa, y faculta a la MUNICIPALIDAD a exigir el pago de los daños y perjuicios originados. El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio, que no fuera debidamente justificado, implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad el contratista no pudiese efectuar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata, garantizando fecha cierta de prestación."

En prueba de conformidad las partes firman cuapto (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín de los Andes, a los 29 días del mes de <sup>ABRIL</sup> de 2009.

29

abril

|                                              |         |
|----------------------------------------------|---------|
| MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES     |         |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO |         |
| TRÁMITE Nº                                   | 31552   |
| FECHA                                        | 13/3/09 |
| MONTO                                        | 22.110P |
| FECHA                                        | 22/3/09 |
| FIRMA                                        | 71      |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS               |         |

*Benjamín*  
JUANES HERNÁNDEZ  
A/C Intendencia  
San Martín de los Andes

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

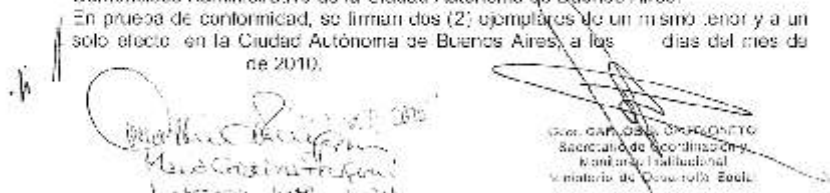
*Benjamín*  
Intendente  
Municipalidad de S. M. Andes



**DÉCIMA TERCERA: PLAZO:** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, las partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Cumplido dicho plazo, "EL MINISTERIO" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "LA MUNICIPALIDAD" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2010.



Los CARLOS DEL CARMEN DEL CARMEN  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social

#### ANEXO I

#### FORMULARIO:

#### DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n).....(Nombre/s y Apellido/s).....  
en mi (nuestro) carácter de .....(beneficiario Personal/ cargo  
que ocupa en la institución) .....de .....  
(entidad u Organismo) .....con domicilio real/legal en la  
calle..... Nº..... de la Ciudad/Localidad de  
..... Provincia de..... manifestamos con carácter de  
Declaración jurada, que hoy hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente  
otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MOS  
Nº...../200..... tramitado bajo Expediente Nº..... conforme el detalle que  
se expone seguidamente.

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| Suma Otorgada: Total a la fecha:.....               | \$ |
| Inversión Documentada rendida en la presente: ..... | \$ |
| Inversión Documentada acumulada total rendida:..... | \$ |
| Saldo a Invertir:.....                              | \$ |

Afirmamos, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas:presidente y contador o tesorero de la institución beneficiaria).

**ANEXO III. ORDENANZA Nº 8929/2010****CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS**

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Craf. Koca, representada en este acto por la Señora Intendente, **Luz María Sapag**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la empresa **ZAVECOM S.R.L.**, con domicilio en calle Av. Rivadavia 580, Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. **Edmundo Nesari Zanini**, en su carácter de Socio Gerente, tal como consta en copia certificada del poder, de fecha 08 de diciembre / N° B00567665/663, Escribanía Klimbovsky, Notario Dr. Julio Klimbovsky, que se adjunta y que forma parte integrante del presente, por la otra parte, en adelante el **CENTRO DE TRATAMIENTO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte del **CENTRO DE TRATAMIENTO** del servicio de Transporte, Inanización y Disposición final de los residuos patológicos generados por los establecimientos asistenciales de salud de San Martín de los Andes (Provincia de Neuquén), de acuerdo a las Ordenanzas 1038/92, 3529/20, 7510/07 y a lo establecido en la Ley N° 24.051, con exclusión del Hospital Público dependiente de Salud Pública de la Provincia de Neuquén.

**SEGUNDA:** El **CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por los riesgos derivados del transporte y tratamiento de los desechos, a partir de la recepción de los mismos por parte de la Municipalidad. El **CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por la entrega de los residuos en la sede del Centro de Disposición final en la Provincia del Neuquén.

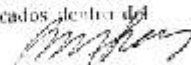
**TERCERA:** Para una eficiente prestación del servicio el **CENTRO DE TRATAMIENTO**, proveerá trescientas cincuenta bolsas, con espesor mínimo de 160 micrones de color rojo semopacas, resistentes e impermeables, con 552 precintos de seguridad inviolables, para que el generador proceda a disponer los residuos patológicos. Los envases, propiedad del **CENTRO DE TRATAMIENTO** serán reemplazados por nuevos, toda vez que sean retirados para su tratamiento final. En caso de requerir bolsas adicionales, se cotizarán a pesos dos con sesenta y siete centavos cada una (\$2,67), y los precintos a pesos sesenta y cuatro centavos (\$0,64), IVA incluido. Se deja aclarado que el **GENERADOR DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS** no deslinda la responsabilidad civil y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de desechos patológicos conforme a lo normado por la Ley N° 24.051 - Residuos Peligrosos N° 24.051.

**CUARTA:** El Municipio, deberá hacer observar a los generadores, las siguientes normas básicas para disponer de los residuos patológicos.

1- Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, debiendo ser estas posteriormente cerrados con precintos de seguridad y colocados dentro del



ZAVECOM  
ZANINI EDUARDO  
EDUARDO ZANINI

  
LUZ MARÍA SAPAG  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S. M. Andes

contenedor o caja de cartón, según sea caso.

2- Identificar los mismos, con numero y fecha en el manifiesto correspondiente.

3- Colocar los elementos corto punzantes en envases especiales.

4- Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar derrame

5- Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases residuos de carácter radiactivo, no patológicos, aerosoles.

En caso de incumplimiento de estas normas básicas por parte del GENERADOR, este será responsable de los daños y perjuicios causados.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD, procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos, y los depositará en el lugar que la misma indique, donde el CENTRO DE TRATAMIENTO procederá a su retiro para su posterior traslado a la Ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por el CENTRO DE TRATAMIENTO, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constando el peso de los residuos, emitiendo el CENTRO DE TRATAMIENTO el correspondiente Manifiesto de Carga, en el que constará la cantidad de Kilogramos a ser tratados, entregándose copia del mismo a la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El precio del servicio se pacta en la suma de pesos nueve mil ciento cinco con veinticinco centavos, (\$ 9105,25), valor con I.V.A. incluido, por una carga mensual que llegue hasta 1000 kilogramos; el excedente se facturará a razón de pesos seis con cincuenta centavos \$ 6, 50 sin IVA incluido el kilogramo, de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por diversas razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocido y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes EL CENTRO DE TRATAMIENTO emitirá una factura de acuerdo a la cantidad de kilogramos mensuales tratados y dispuestos, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD, a abonar la misma dentro del plazo de DIEZ días de la fecha de emisión de la misma. La falta de pago de la o las facturas dentro del plazo establecido, será causal de suspensión del servicio en forma automática, pudiendo el CENTRO DE TRATAMIENTO reclamar su pago, pactándose para su cobro la vía ejecutiva.

SEPTIMA: El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuado con una frecuencia de una vez (1) por semana. El horario será fijado de acuerdo al recorrido de los niveles del centro de tratamiento y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

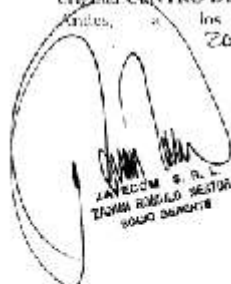
OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de mayo 2009, plazo que será de renovación automática, hasta tanto se notifique por escrito fecha cierta de culminación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del CENTRO DE TRATAMIENTO será causal de rescisión contractual, por su exclusiva culpa, y faculta a la MUNICIPALIDAD a exigir el pago de los daños y perjuicios.

LUZ MARIA SAPAG  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes

originados: El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio, que no fuera debidamente justificado, implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad el contratista no pudiese ejecutar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata, garantizando fecha cierta de prestación.

NOVENA: El contratista deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato.

DECIMA: JURISDICCION. Los firmantes piden la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, con exprese renuncia a toda otra. Previa lectura a viva voz, y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original CENTRO DE TRATAMIENTO en este mismo acto, San Martín de los Andes, a los 04 días de Mayo de 2009.

  
JAVIER C. S. R. L.  
JAVIER RUBEN SOSTER  
SUOZ DEMENTE



**ANEXO IV . ORDENANZA N° 8929/2010**

*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO  
DE RESIDUOS PATÓGENOS**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Cnel. Reza, representada en este acto por la Señora Intendente, Luz María Sepag, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa ZAVECOM S.R.L, con domicilio en calle Av. Rivadavia 341, Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Romulo Néstor Zarini, en su carácter de Socio Gerente, tal como consta en copia certificada del poder, de fecha 09 de diciembre, N° BUC6b/66b/56b, Luciana Klimbivsky, Notario Dr. Julio Klimbivsky, que se adjunta y que forma parte integrante del presente, por la otra parte, en adelante el CENTRO DE TRATAMIENTO, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte del CENTRO DE TRATAMIENTO del servicio de Transporte, Incineración y Disposición final de los residuos patológicos generados por los establecimientos asistenciales de salud de San Martín de los Andes (Provincia de Neuquén), de acuerdo a las Ordenanzas 1034/92, 3579/00, 7510/07 y a lo establecido en la Ley N° 21.051, con exclusión del Hospital Público dependiente de Salud Pública de la Provincia de Neuquén.

**SEGUNDA:** El CENTRO DE TRATAMIENTO se responsabiliza por los efectos derivados del transporte y tratamiento de los desechos, a partir de la recepción de los mismos por parte de la Municipalidad. El CENTRO DE TRATAMIENTO se responsabiliza por la entrega de los residuos en la sede del Centro de Disposición final en la Provincia del Neuquén.

**TERCERA:** Para una eficiente prestación del Servicio El CENTRO DE TRATAMIENTO, proveerá trescientas cincuenta bolsas, con espesor mínimo de 60 micrones de color rojo semipacas, resistentes e impermeables, con 350 porcientos de seguridad inviolables, para que el generador proceda a disponer los residuos patológicos. Los envases, propiedad del CENTRO DE TRATAMIENTO serán reemplazados por nuevos, toda vez que sean retirados para su tratamiento final. En caso de requerir bolsas adicionales, se cotizarán a pesos doscientos sesenta y siete centavos cada una (\$2,67), y los precintos a pesos sesenta y cuatro centavos (\$0,64), IVA incluido. Se deja adentro que el GENERADOR DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS no deslinda la responsabilidad civil y/o administrativa, que le cabe en función de su

ZAVECOM S. R. L.  
ZARINI ROMULO NESTOR  
SOCIO GERENTE

LUZ MARÍA SEPAG  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



condición de generador de desechos patógenos conforme a lo normado por la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

**CUARTA:** El Municipio, deberá hacer observar a los generadores, las siguientes normas básicas para disponer de los residuos patógenos.

1- Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, debiendo ser estas posteriormente cerrados con precintos de seguridad y colocados dentro del contenedor o caja de cartón, según sea el caso.

2- Identificar los mismos, con número y fecha en el manifiesto correspondiente.

3- Colocar los elementos corto punzantes en envases especiales.

4- Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame

5- Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases residuos de carácter radiactivo, no patológicos y aerosoles.

En caso de incumplimiento de estas normas básicas por parte del GENERADOR, este será responsable de los daños y perjuicios causados.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos, y los depositará en el lugar que la misma indique, donde el CENTRO DE TRATAMIENTO procederá a su retiro para su posterior traslado a la Ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por el CENTRO DE TRATAMIENTO, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constatando el peso de los residuos, emitiendo el CENTRO DE TRATAMIENTO el correspondiente Manifiesto de Carga, en el que constará la cantidad de Kilogramos a ser tratados, entregándose copia del mismo a la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El precio del servicio se pacta en la suma de pesos nueve mil ciento cinco con veinticinco centavos, (\$ 9105,25), valor con I.V.A. incluido, por una carga mensual que llegue hasta 1000 kilogramos; el excedente se facturará a razón de pesos seis con cincuenta centavos \$ 6, 50 sin IVA incluido el kilogramo, de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por diversas razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocido y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes EL CENTRO DE TRATAMIENTO emitirá una factura de acuerdo a la cantidad de kilogramos mensuales tratados y dispuestos, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD, a abonar la misma dentro del plazo de DIEZ días de la fecha de emisión de la misma. La falta de pago de la o las facturas dentro del plazo establecido, será causal de suspensión del servicio en forma automática, pudiendo el CENTRO DE TRATAMIENTO

ZAVECOM S. R. L.  
ZANINI ROMULO NESTOR  
SOCIO GERENTE

LUZ MARIZ  
Intendente  
Municipalidad



reclamar su pago, pactándose para su cobro la vía  
judicial.

**SEPTIMA:** El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuado con una frecuencia de una vez (1) por semana. El horario será fijo según el recorrido de los niveles del centro de tratamiento y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

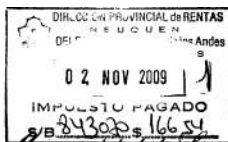
**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de junio al 31 de julio de 2009, plazo que será de renovación automática, hasta tanto se notifique por escrito fecha cierta de culminación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del CENTRO DE TRATAMIENTO será causal de rescisión contractual, por su exclusiva culpa. Y faculta a la MUNICIPALIDAD a exigir el pago de los daños y perjuicios originados. El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio, que no fuera debidamente justificado, implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad el contratista no pudiese efectuar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata, garantizando fecha cierta de prestación.

**NOVENA:** El contratista deberá disponer al sellado de ley a su cargo dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato.

**DECIMA: JURISDICCION.** Los firmantes pactan la jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, con expresa renuncia a toda otra. Previa lectura a viva voz, y en prueba de conformidad se suscriben, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original CENTRO DE TRATAMIENTO en este mismo acto. San Martín de los Andes, a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ZANQUEM A. D. L.  
ZANQUEM A. D. L. RESIST  
SOCIO COMUNITARIO

LUZ MARIA SAPAG  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**ANEXO V. ORDENANZA N° 8929/2010**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS  
 DE NEUQUÉN  
 TRÁMITE N° 243070  
 PESOS: \$ 16654  
 VINCIMIENTO: 28/12/09  
 FECHA: 27/12/09  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS  
 NEUQUÉN

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS**

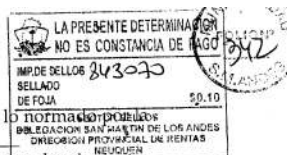
Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por la Señora Intendente, **Luz María Sapag**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la empresa **ZAVECOM S.R.L.**, con domicilio en calle Av. Rivadavia 394, Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Rómulo Néstor Zanini, en su carácter de Socio Gerente, tal como consta en copia certificada del poder, de fecha 09 de diciembre, N° B00567666/665, Escribanía Klimbovsky, Notario Dr. Julio Klimbovsky, que se adjunta y que forma parte integrante del presente, por la otra parte, en adelante el **CENTRO DE TRATAMIENTO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte del **CENTRO DE TRATAMIENTO** del servicio de Transporte, Incineración y Disposición final de los residuos patológicos generados por los establecimientos asistenciales de salud de San Martín de los Andes (Provincia de Neuquén), de acuerdo a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 7510/07 y a lo establecido en la Ley N° 24.051, con exclusión del Hospital Público dependiente de Salud Pública de la Provincia de Neuquén.

**SEGUNDA:** El **CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por los efectos derivados del transporte y tratamiento de los desechos, a partir de la recepción de los mismos por parte de la Municipalidad. El **CENTRO DE TRATAMIENTO** se responsabiliza por la entrega de los residuos en la sede del Centro de Disposición final en la Provincia del Neuquén.

**TERCERA:** Para una eficiente presentación del Servicio El **CENTRO DE TRATAMIENTO**, proveerá trescientas cincuenta bolsas, con espesor mínimo de 160 micrones de color rojo semiopacas, resistentes e impermeables, con 350 precintos de seguridad inviolables, para que el generador proceda a disponer los residuos patológicos. Los envases, propiedad del **CENTRO DE TRATAMIENTO** serán reemplazados por nuevos, toda vez que sean retirados para su tratamiento final. En caso de requerir bolsas adicionales, se cotizarán a pesos dos con sesenta y siete centavos cada una (\$2,67), y los precintos a pesos sesenta y cuatro centavos (\$0,64), IVA incluido. Se deja aclarado que el **GENERADOR DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS** no deslinda la responsabilidad civil y/o administrativa, que le cabe en función de su

ZAVECOM S.R.L.  
 ZANINI ROMULO NESTOR  
 SOCIO GERENTE



condición de generador de desechos patogénicos conforme a la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

**CUARTA:** El Municipio, deberá hacer observar a los generadores, las siguientes normas básicas para disponer de los residuos patogénicos.

1- Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, debiendo ser estas posteriormente cerrados con precintos de seguridad y colocados dentro del contenedor o caja de cartón, según sea el caso.

2- Identificar los mismos, con número y fecha en el manifiesto correspondiente.

3- Colocar los elementos corto punzantes en envases especiales.

4- Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.

5- Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases residuos de carácter radiactivo, no patológicos y aerosoles.

En caso de incumplimiento de estas normas básicas por parte del **GENERADOR**, este será responsable de los daños y perjuicios causados.

**QUINTA:** La **MUNICIPALIDAD**, procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos, y los depositará en el lugar que la misma indique, donde el **CENTRO DE TRATAMIENTO** procederá a su retiro para su posterior traslado a la Ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por el **CENTRO DE TRATAMIENTO**, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constatando el peso de los residuos, emitiendo el **CENTRO DE TRATAMIENTO** el correspondiente Manifiesto de Carga, en el que constará la cantidad de Kilogramos a ser tratados, entregándose copia del mismo a la **MUNICIPALIDAD**.

**SEXTA:** El precio del servicio se pacta en la suma de pesos nueve mil ciento cinco con veinticinco centavos, (\$ 9105,25), valor con I.V.A. incluido, por una carga mensual que llegue hasta 1000 kilogramos; el excedente se facturará a razón de pesos seis con cincuenta centavos \$ 6, 50 sin IVA incluido el kilogramo, de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por diversas razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocido y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes **EL CENTRO DE TRATAMIENTO** emitirá una factura de acuerdo a la cantidad de kilogramos mensuales tratados y dispuestos, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD**, a abonar la misma dentro del plazo de **DIEZ** días de la fecha de emisión de la misma. La falta de pago de la o las facturas dentro del plazo establecido, será causal de suspensión del servicio en forma automática, pudiendo el **CENTRO DE TRATAMIENTO**

ZAVECOM S. R. L.  
ZANINI ROMULO NESTOR  
2010 GERENTE

|                                                       |        |
|-------------------------------------------------------|--------|
| LA PRESENTE DETERMINACION<br>NO ES CONSTANCIA DE PAGO |        |
| IMPORTE SELLOS                                        | 84300  |
| SELLADO                                               |        |
| DE FOJA                                               | \$0.10 |
| DOTO DIRECTOR SUJES                                   |        |
| DELEGACION SAN MARTIN DE LOS ANDES                    |        |
| DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS                        |        |
| NEGUEN                                                |        |

reclamar su pago, pactándose para su ejecutiva.

**SEPTIMA:** El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuado con una frecuencia de una vez (1) por semana. El horario será fijado según el recorrido de los niveles del centro de tratamiento y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2009, plazo que podrá ser prorrogado en forma automática de conformidad entre partes, hasta tanto se notifique por escrito fecha cierta de culminación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del **CENTRO DE TRATAMIENTO** será causal de rescisión contractual, por su exclusiva culpa, y faculta a la **MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de los daños y perjuicios originados. El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio, que no fuera debidamente justificado, implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad el contratista no pudiese efectuar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata, garantizando fecha cierta de prestación.

**NOVENA:** El contratista deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato.

**DECIMA: JURISDICCION.** Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, con expresa renuncia a toda otra. Previa lectura a viva voz, y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original **CENTRO DE TRATAMIENTO** en este mismo acto. San Martín de los Andes, a los 29 días de Julio de 2009.

  
ZAVECOM S. R. L.  
ZAVINI ROMULO NESTOR  
SUJES GERENTE

  
LUZ MARIA SAPAG  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S. M. Andes

## **ORDENANZA N° 8930/10.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE** la deuda de Asfalto, que registra la Sra. Claudovia Zúñiga, LC 0556750, en concepto de capital e intereses, correspondiente al inmueble NC 15-20-046-5915-0000, Manzana 0, Lote 6.-

**ARTÍCULO 2°.- RECOMIÉNDASE** al Ejecutivo Municipal la evaluación de la Sra. Claudovia Zúñiga como beneficiaria de la *Ordenanza 2344/97 Contribuyentes Insolventes*.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente a la interesada.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3178/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## **ORDENANZA N° 8931/10.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el **pliego** de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*, que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al **Departamento Ejecutivo Municipal** a **efectuar el llamado** a Licitación Pública con el objeto de otorgar en concesión el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3179/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 8931/2010**

### **Pliego de Bases y Condiciones**

### **Llamado a Licitación Pública**

**“Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros San Martín de los Andes”**



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## **ÍNDICE**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I: OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES**

- Artículo 1º: Enunciación del Objeto
- Artículo 2º: Duración de la Concesión
- Artículo 3º: Forma Análisis de Plazo
- Artículo 4º: Cómputo de plazos
- Artículo 5º: Exclusiones
- Artículo 6º: Disposición de modificación de los servicios
- Artículo 7º: Definición y terminología
- Artículo 8º: Jurisdicción-Declaración previa- Dominio
- Artículo 9º: Notificaciones
- Artículo 10º: Adquisición y valor del pliego
- Artículo 11º: Lugar y fecha de presentación de las ofertas

#### **CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN**

- Artículo 13º: De los Oferentes
- Artículo 14º: De los Concurridos que resulten sujetos a las
- Artículo 15º: Impedimentos para ser oferentes
- Artículo 16º: De la información suministrada por los Oferentes
- Artículo 17º: Generación de mantenimiento de Oferta
- Artículo 18º: Plazo de mantenimiento de la Oferta
- Artículo 19º: Pérdida de la Garantía de Oferta
- Artículo 20º: Reintegro de la Garantía de Oferta
- Artículo 21º: Presentación de las Propuestas
- Artículo 22º: Contenido de la Propuesta y documentación que debe acompañarse.-
- Artículo 23º: Omisión de los recaudos en la presentación
- Artículo 24º: Responsabilidad de los oferentes
- Artículo 25º: Conocimiento de las condiciones
- Artículo 26º: Consultas/ información suplementaria
- Artículo 27º: Actualización de datos y antecedentes

#### **CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

- Artículo 28º: Conformación de una Comisión de Evaluación y Selección
- Artículo 29º: Acto de apertura de las ofertas
- Artículo 30º: Apertura del Sobre N°1 "PRESENTACIÓN" - Preselección
- Artículo 31º: Funcionamiento de Disputación
- Artículo 32º: Del resultado del acto
- Artículo 33º: Concurrido de un solo oferente
- Artículo 34º: Apertura del Sobre N°2 "Proveedores" - Selección
- Artículo 35º: De la selección de propuestas.-
- Artículo 36º: Adjudicación.-
- Artículo 37º: Impugnaciones
- Artículo 38º: Obligación de constitución de garantía del contrato
- Artículo 39º: Garantía de cumplimiento del contrato
- Artículo 40º: Obligación de constitución de una Sociedad y UTE cuyo objeto sea la presente Licitación
- Artículo 41º: Firma del contrato

#### **CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Artículo 42º: Documentación Contractual - Disposiciones aplicables.
- Artículo 43º: Iniciación de los servicios
- Artículo 44º: De la ejecución del contrato
- Artículo 45º: Tributos Artículo 46º: Transferencia, Cesión
- Artículo 47º: Interrupción del Servicio
- Artículo 48º: Del fero de quejas



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

**CAPÍTULO V: INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO**

Artículo 49°: Indicadores de Calidad de Servicio

Artículo 50°: Programa de Mejora de la Calidad de Servicios

**CAPÍTULO VI: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Artículo 51°: De las Causas de Extinción de la Concesión

Artículo 52°: De la Caducidad de la concesión

Artículo 53°: De la Rescisión por Incumplimiento del Concesionario

**CAPÍTULO VII: DE LAS PENALIDADES**

Artículo 54°: Régimen de penalidades

Artículo 55°: Aplicación de las multas

Artículo 56°: Poder de Policía

Artículo 57°: Procedimiento para la aplicación de multas

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

CLAUSULA N°1: LINEAS Y RECORRIDOS

CLAUSULA N°2: PARQUE MÓVIL

CLAUSULA N°3: SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL COBRO DE PASAJES

CLAUSULA N°4: BOCAS DE EXPENDIO/RECARGA DE TARIETAS/CHIPS Y ABONOS

CLAUSULA N°5: DE LAS PARADAS O PUNTOS DE TRANSFERENCIA

CLAUSULA N°6: SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA

CLAUSULA N°7: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL USUARIO

CLAUSULA N°8: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CLAUSULA N°9: DEL PERSONAL

CLAUSULA N°10: CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

CLAUSULA N°11: INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA N°12: TARIFA

**ANEXOS:**

ANEXO I: DETALLE DE LINEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BÁSICAS

ANEXO II: SERVICIO DIFERENCIAL OPCIONAL

ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL

ANEXO IV: PARAMETROS PARA EL CÁLCULO DE COSTOS OPERATIVOS Y DE INVERSIÓN

ANEXO V: INDICADORES DE CALIDAD

ANEXO VI: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## CAPÍTULO I

### OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º: Exclusión del Objeto.** La Municipalidad de la Ciudad de San Martín de Los Andes convoca a Licitación Pública, por el otorgo, a través del régimen jurídico de Concesión del Servicio Público, la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) prestado mediante Omnibus, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego, Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

**Artículo 2º: Duración de la Concesión.** El plazo de la duración de la Concesión será de DIEZ (10) años a partir de la firma del Contrato.

**Artículo 3º: Extensión del plazo.** Vendido el término de la Concesión o producida la extinción anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos Pliegos, el Concesionario no estará obligado a requerimiento de la Municipalidad a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta TRESCIENTOS (300) días. En este caso, la Municipalidad notificará al Concesionario con TREINTA (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán regiendo todas las condiciones y estipulaciones del Contrato.

**Artículo 4º: Cómputo de plazos.** El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Los días declarados como "días no administrativos" en el ámbito municipal, se considerarán inhábiles a partir de la CERD (0) hora de aquellas, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

Si el vencimiento es un término o la fecha prevista para la realización de un acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de inactividad, el acto se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

**Artículo 5º: Exclusividad.** El concesionario tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas que le fueran adjudicadas y conforme a lo establecido en el Pliego de Clausulas Particulares y Anexos.

La Municipalidad se reserva el derecho de formar a la licitación para cubrir servicios alternativos de transporte de punto a punto, para aquellos destinos no cubiertos por los recorridos definidos en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria de la presente concesión podrá presentarse como oferente para cubrir los servicios alternativos de transporte mencionados en el párrafo anterior.

La Municipalidad no garantiza, ni asegura, un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

**Artículo 6º: Disposición de modificación de los servicios.** La Autoridad de Aplicación podrá proponer modificaciones en los servicios concesionados tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque automotor, mejora en los sistemas de ayuda a la explotación y en los sistemas de percepción de tarifa, o en cualquier otro elemento que conlleve a una mejora del servicio, en la medida que lo demanden las probadas necesidades de la población y siempre que ello no afecte la equidad económica financiera del Concesionario.

En aquellos casos en que, a juicio de la Autoridad de Aplicación se registren necesidades de transporte irradefechas, o mismas de oficio, podrá modificar o aumentar - hasta un máximo del diez (10) por ciento los recorridos y frecuencias establecidas, debiendo el Concesionario acatar estos



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

Exposiciones sin derecho a reclamar alguna dentro de los treinta días corridos siguientes a su notificación. Toda modificación que se realice por parte al Concesionario deberá tener especialmente en cuenta la afectación del índice pasajeros por kilómetro y su incidencia sobre la tarifa.

La Municipalidad se reserva el derecho, durante el plazo de la concesión, de alterar las paradas y el sistema de monitoreo de servicio prestado por la empresa concesionaria.

Cualquier modificación requerida al Concesionario o alteración a los servicios brindados por el mismo, deberá ser comunicada por la Autoridad de Aplicación a la empresa con treinta (30) días de anticipación. Si los cambios deben ser realizados por el Concesionario, tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos establecidos, dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido notificado.

Cuando el cambio solicitado por la Autoridad de Aplicación o por el mismo Concesionario sea de una envergadura tal que produzca modificaciones sustanciales al actual sistema de transporte, se deberá contar para la determinación de su viabilidad, la elaboración de un proyecto conjunto entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario, el cual deberá ser aprobado mediante ordenanza por el Concejo Deliberante.

En el caso de modificaciones relacionadas con la operación habitual del servicio, si el Concesionario considera que su situación económico-financiera se ve razonablemente afectada, deberá manifestarlo a la Autoridad de Aplicación dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificación, justificando la alteración alegada. Si el Concesionario no manifiesta oposición en dicho plazo, deberá ejecutarse la modificación bajo la modalidad que establezca la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso la empresa podrá realizar modificaciones en las recorridos o en las frecuencias programadas en este llamado a licitación, sin que los mismos hayan sido debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación y aprobados mediante ordenanza por el Concejo Deliberante.

**Artículo 7º Definición y terminología:** A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual aplicable, las siguientes palabras tendrán el significado que se consigna a continuación:

**Abono derecho a la utilización de un viaje a un precio inferior a la tarifa,** dentro de un plazo preestablecido.

**Adjudicatario:** persona jurídica cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada para la prestación del servicio objeto de contrato.

**Adquirente:** persona jurídica que adquiere el Pliego, aplicable a la presente licitación pública.

**Autoridad de Aplicación:** la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte de la ciudad de San Martín de los Andes denominada de aquí en más y a todos sus efectos DMTT, y/o el Ente u Organismo que la sustituya.

**Bileto o Tarifa:** Precio final a cobrar por el pasajero por un viaje.

**Bileto Combinado o Tarifa Combinada:** Precio final a cobrar por el pasajero para un viaje que realice utilizando dos líneas.

**Calcezo:** punto de cruce o final de medio recorrido.

**Centros de Tránsito:** Son aquellos puntos de avanza de transferencia, tanto por las características de ubicación, como por el elevado descenso y ascenso de pasajeros que realizan un viaje Origen-Destino como un final.

**Circular:** comunicación escrita y formal cursada por la Autoridad de Aplicación a los oferentes, que signifique aplicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente, o por decisión propia.

**Comisión de Evaluación y Selección:** la Comisión de Evaluación y Selección que designe el Departamento Ejecutivo para el análisis, evaluación de las ofertas y selección de la empresa adjudicataria.

**Concesión:** acto administrativo dictado por el D.E. autorizando al adjudicatario a prestar el servicio público de transporte urbanomovilidad de pasajeros, por un tiempo.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Concesionario persona jurídica que habiendo suscrito el Contrato de Concesión, está autorizada a brindar el servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros por automotor.

**Consortio o UTE:** Unión de empresas o sociedades que conservando su personalidad jurídica se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la Municipalidad de San Martín de los Andes, constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la misma por las obligaciones contractuales.

**Contrato:** El Pliego de la Licitación y sus Anexos, las Circulares Adicionales, la Oferta Adjudicada, la Adjudicación y la Carta de Aceptación de voluntad que se formaliza previo al inicio de la prestación de los servicios.

**Demande:** necesidades o requerimientos de viajes de la población.

**Departamento Ejecutivo (D.E.):** Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes en su carácter de Autoridad Concesionaria.

**Especificaciones técnicas:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**Frecuencia:** cantidad de unidades que deben circular por un punto determinado en un período de referencia.

**Grupo:** Conjunto de líneas que agrupadas constituyen el objeto de la presente Licitación.

**Horarios Fijos:** horario preestablecido de paso por determinados puntos.

**Horario Nocturno:** horarios fijos durante la noche cuyo lapso determinará la Autoridad de Aplicación según necesidades y demandas estacionales.

**Hora Pico o Punta:** horario de máxima concentración temporal de la demanda.

**Hora Valle:** horario de demanda moderada que se encuentra entre horas pico.

**Intervalo:** diferencia de tiempo entre dos unidades consecutivas de una misma línea.

**Inspección del Servicio:** actividad técnico-administrativa de supervisión y control de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.

**Inspecciones:** las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomienda tareas de fiscalización y control.

**Kilometraje Total de una Vuelta:** suma de distancias recorridas ida y regreso, medidos en kilómetros.

**Línea en Horario Fijo:** línea perteneciente a los servicios en horario fijo.

**Línea Diferencial:** línea perteneciente a los servicios diferenciales, y que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación significa un servicio distinto del servicio objeto de la presente Licitación.

**Longitud total:** suma de distancias recorridas ida y Vuelta, medidos en Kilómetros.

**Oferente:** persona/s jurídica/s que cumpliendo las condiciones de la licitación pública presenta una oferta.

**Oferta o Propuesta:** la documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar en el plazo, forma y lugar exigido para poder participar en la presente Licitación.

**Operador:** la empresa especializada en la prestación de servicios de Transporte Público de pasajeros cuya experiencia, capacidad y antecedentes puede garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

**Parque móvil:** cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y establecido en función de una demanda y condiciones de servicio predefinidas. Incluye las unidades de reserva.

**Pasajeros/Kilómetros:** cociente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc.).

**Pliego:** la documentación compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Circulares Adicionales correspondientes.

**Proselección:** el proceso para determinar los oferentes que, en virtud de sus antecedentes y su capacidad como operadores (empresarial, económica y financiera incluida en el SOBRE Nº 1) cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego para que la oferta sea considerada admisible y puedan avanzar en el proceso de Licitación con la apertura del SOBRE Nº 2.

**Propuesta Técnica:** la documentación contenida en el SOBRE Nº 2, referida al parque móvil, la infraestructura disponible, la estructura organizativa y los recursos humanos y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio y que deberá contener como mínimo las exigencias de este Pliego.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

**Punto de Línea:** punto del recorrido, ubicado en las debencias, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso/control en ruta.

**Puntos de Transferencia:** áreas de intersección entre líneas destinadas al descanso y ascenso de pasajeros que realizan un viaje Origen – Destino combinado.

**Recorrido:** trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**Representante:** persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y al Contrato, obligando al Oferente. Aquel/los representante/s designado/s, según corresponda. Su designación reviste el carácter de irrevocable.

**Selección:** el proceso para determinar al oferente que se recomienda para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión de Selección y Evaluación del SCBRE Nº 2.

**Tarifa:** precio establecido como contraprestación por la utilización de servicio.

**Tiempo de Espera:** es el tiempo total de permanencia en las paradas o puntos de transferencia que el usuario requiere para realizar un viaje origen – destino.

**Tiempo de vuelta:** período de tiempo que insuena una unidad para realizar un recorrido completo de un itinerario determinado.

**Tiempo Total:** tiempo de vuelta más tiempo de espera.

**Unidad Económica de Viajes (UEV):** valor tarifario de viaje origen – destino con dos trayectos en una misma zona de transporte para el servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros por automóvil.

**Unidad de Transporte:** cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros.

**Unidades Operativas:** son las unidades afectadas a la prestación del servicio, necesarias para cubrir las líneas, recorridos y frecuencias programadas. No se consideran dentro de esta definición, las unidades de reserva o unidades auxiliares que nunca llegarán a tener la empresa. Se considerarán como unidades operativas.

**Velocidad de Recorrido:** velocidad promedio de un recorrido determinado como el cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo insuendo para realizarla.

**Velocidad Comercial:** cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo insuendo para realizarla más el tiempo de espera en puntos de línea.

**Viaje:** traslado de una persona desde un punto de origen a un punto de destino.

**Viaje Origen – Destino:** traslado de un pasajero en un solo sentido de un punto considerado origen hacia otro punto considerado destino.

**Zonas de Transporte:** son aquellos sectores de la ciudad conformados por UEV (1) o más conexiones, definidos en el Reglamento de Cláusulas Particulares y Anexo I.

#### **Artículo 8º: Jurisdicción-Reclamo Previo-Domicilio.-**

**Jurisdicción:** Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad del Neuquén de conformidad a las normas de la materia vigentes.

**Reclamo Previo:** En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. **Domicilio:** A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del Concesionario el fijado en la Propuesta, que deberá situarse en la Ciudad de San Martín de Los Andes, bajo pena de inhabilitación. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. A los fines de la implementación de la Propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de San Martín de Los Andes.

#### **Artículo 9º: Notificaciones.-** Las notificaciones se realizarán:

1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
2. Por telegrama o telecionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.
3. Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial constituido. Cuando no se encontrase al responsable legal de la empresa y ninguno de las otras personas de la casa quiera recibirla, e



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

certificando la firma en la parte de la misma, dejando constancia en el expediente destinado a ser agregado en el expediente.

4. Por acto notarial levantado con intervención de Escribano Público.

**Artículo 10º: Adquisición y valor del pliego.** Cada ejemplar del Pliego estará numerado y fechado. El Pliego se adquirirá en el Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

La constancia del recibo extendido para la adquisición del Pliego, se agregará al expediente de la licitación pública. Los Pliegos podrán adquirirse en el mismo lugar indicado en el párrafo precedente dentro de horario de 8 a 13 horas en días hábiles, hasta 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de sobres.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para la formulación de ofertas. Su valor será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), el cual se deberá abonar en la caja de la Tesorería de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Los adquirentes del Pliego estarán legitimados para:

1. Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el Pliego.
2. Presentar ofertas.
3. Formular impugnaciones.

El adquirente de un Pliego que no presentare oportunamente su oferta, carecerá en el futuro de legitimación para formular consultas, requerir información o impugnar.

**Artículo 11º: Lugar y fecha de presentación de las ofertas.** El lugar, fecha y hora de la presentación y apertura serán establecidos por el cronograma oportunamente aprobado por Decreto del Ejecutivo Municipal. Los adquirentes del Pliego podrán solicitar aclaraciones hasta QUINCE (15) días antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán contestadas y notificadas a todos los adquirentes hasta CINCO (5) días anteriores a la presentación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21 del presente Pliego.

**Artículo 12º: Potestades de la autoridad de aplicación.** Las facultades de inspección, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio, de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectos a la concesión, como de la contabilidad, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de quien la misma depende.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## CAPÍTULO II

### DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

**Artículo 13º: De los Oferentes:** Podrán participar de esta Licitación Pública todas las sociedades comerciales, incluidas las sociedades en formación, las Uniones Transitorias de Empresas y las cooperativas de servicios públicos.

Los oferentes deberán ser sociedades legalmente constituidas, domiciliadas en el país o en el exterior, éstas últimas sólo en las condiciones previstas en el presente artículo. No podrán concurrir, ya sea en forma individual o asociadas en Consorcio, las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las propuestas que resulten involucradas.

Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero, no podrán presentarse individualmente, debiendo participar conjuntamente con una sociedad de capital argentino, en un Consorcio o Unión hasta el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social con derecho a voto. Esta participación será nominativa e intransferible durante toda la concesión, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación y del Consejo Deliberante.

El plazo de duración de las actividades societarias de las empresas oferentes, cuando también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al plazo previsto para la ejecución total del contrato de concesión y la extensión del mismo definida en los Artículos 2º y 3º del presente Pliego.

**Artículo 14º: De los Consorcios que resulten adjudicatarios:** Si el adjudicatario fue un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá optar por las siguientes alternativas:

- a) **Constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE)** conforme a las disposiciones de las leyes Nº. 19.550 y Nº. 22.503 y demás aplicables, de conformidad con el compromiso presentado al ofertar, y debiendo establecerse en forma expresa en el contrato:
  1. La responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato;
  2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa;
  3. El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita;
  4. El plazo de vigencia de vinculación de las empresas o su extinción asociadas, de cara comercial se dispuso en el Artículo 15º;
  5. No se podrá modificar los integrantes y participación de los mismos durante la vigencia del contrato de concesión y su prórroga, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y el Consejo Deliberante.
- b) **Constituir una Sociedad Anónima** conforme a la Ley Nº. 19.550 y modificatorias, en donde se prevenga en forma expresa lo siguiente:
  1. Su objeto deber ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de concesión y con un plazo de vigencia superior al previsto para la ejecución total del contrato de concesión y la extensión de mismo, de límites en los Artículos 2º y 3º del presente Pliego;
  2. Establecer la participación accionaria de cada integrante en la nueva sociedad;



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

3. En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones.
4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los adjudicatarios, quienes deberán mantener durante toda la concesión, la facultad de decisión en la administración del nuevo Ente, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y el Consejo Deliberante.

Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales serán sometidos para su previa verificación y aceptación a la Autoridad de Aplicación. Asimismo, antes de la firma del contrato de concesión, deberá haberse iniciado los trámites de inscripción del contrato social a la respectiva General de Justicia y demás autoridades que pudieran corresponder, debiendo encontrarse finalizados antes de los SESENTA (60) días corridos desde el inicio del trámite. El incumplimiento de estos plazos será considerado falta grave.

En el caso de que los trámites de inscripción antes referidos aún no hubieran concluido, el Concesionario elevará el contrato con la nueva sociedad "en formación". En este caso, las sociedades que componen el consorcio o que tengan participación accionaria en la nueva sociedad, suscribirán el contrato en calidad de codeudores en las condiciones previstas en el inciso 3.º de este artículo.

En tal sentido y hasta tanto no sea aprobada y registrada la nueva sociedad anónima por la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, la misma actuará como sociedad en formación, con la garantía de las sociedades que integren el consorcio como codeudores de la nueva sociedad en los términos de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias.

Los Estatutos del Concesionario deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato y su extensión más DOS (2) años, la cláusula que establece que no pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social sin contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o la cesación de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad de operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa de la Municipalidad.

La transgresión a esta prohibición será causal automática de cesación del contrato por parte imputable al concesionario.

**Artículo 15º: Impedimentos para ser oferentes:** No serán aceptados como oferentes de la presente Licitación Pública:

- a. Los inhabilitados por condena judicial.
- b. Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes o funcionarios que pertenezcan a la administración pública Municipal en cualquiera de sus formas de contratación y/o hayan formado parte de la misma durante los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de llamado a licitación.
- c. Los que no hayan obtenido su rehabilitación y los condenados, aun cuando posean acuerdo homologado pendiente de cumplimiento.
- d. Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan estado cumpliendo a la condena.
- e. Los que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.
- f. Las personas jurídicas que presten o hubieren prestado servicios de transporte de pasajeros en jurisdicción nacional, provincial o municipal en los últimos 2 (2) años y hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación para prestar o la paralización de los servicios, o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos a autoridades.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- g. Las personas jurídicas que habiendo sido concesionarias o permisionarias en la explotación de servicios que son objeto de esta llamada a licitación pública hubieran transferido sus derechos a terceros respecto de servicios concesionarios u objeto del permiso otorgado.
- h. Las sociedades integradas total o parcialmente por personas físicas o jurídicas que se encuentren en condición de incompatibilidad por cualquier circunstancia.
- i. Las personas físicas o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad que al momento de ser oferentes mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales, a nivel Municipal, Provincial y/o Nacional.
- j. Las empresas constituidas en el extranjero que no cumplan con las disposiciones legales de Argentina que rigen su actividad (Art. 1189 a 1239 de la ley 19.550) y que no estén asociadas a empresas de capitales nacionales, en las condiciones establecidas en este pliego.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los incisos anteriores de este artículo.

**Artículo 16. De la información suministrada por los Oferentes.-** Toda información suministrada por los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará al oferente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la falta cometida. Al respecto, la Comisión de Evaluación podrá disponer la exclusión de nuevos datos o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

**Artículo 17. Garantía de mantenimiento de Oferta.-** A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía equivalente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a. Depósito en efectivo en una Cuenta Especial del Banco de la Provincia del Neuquén, Cuenta Nº 311751-401 "Licitaciones", sucursal San Martín de Los Andes, acompañando la Letra con respaldante.
- b. Bando o aval bancario a satisfacción de la Administración. Esta deberá ser otorgado por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- c. Póliza de seguro de caución otorgada por institución legalmente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción de la Administración.

En los supuestos de los incisos b) y c), la garantía deberá mantenerse depositada o su equivalente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad del Neuquén, a cargo o satisfacción del D.E., debiendo en todo caso retirarse o ser sustituido en el plazo que a tal fin se fije.

La garantía constituida estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, la cual deberá ajustarse a la propuesta correspondiente.

**Artículo 18º. Plazo de mantenimiento de la Oferta.-** Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas, con sus correspondientes garantías, por el término de noventa (90) días, corridos desde la fecha de apertura de las mismas.

**Artículo 19º. Pérdida de la Garantía de Oferta.-** El cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la ejecución de la garantía constituida.

**Artículo 20º. Retorno de la Garantía de Oferta.-** Habiéndose suscripto el contrato de concesión y entregado al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, esta será reintegrada a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta. Las mismas deberán ser requeridas ante la Tesorería Municipal.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

#### Artículo 21º: **Presentación de las Propuestas.**

Las ofertas podrán presentarse en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad en calle Tho. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta el día y hora previstos en el Decreto del Ejecutivo Municipal para la apertura del acto. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción.

No se aceptará la presentación de propuestas una vez transcurrido la fecha y hora señalada por la recepción de las mismas y aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres.

Las Propuestas podrán, asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripción que identifique al proponente, en cuyo caso correrá por cuenta exclusiva del proponente la responsabilidad y consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.

Las propuestas se presentarán por duplicado. Deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, y estarán contenidas en solo UN (1) SOBRE o contenedor, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la oferta en. Indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
GRAL. ROCA Y BRIG. J. M. ROSAS  
3370 SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

"LICITACION PUBLICA PARA ORGANIZAR LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS, DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS  
ANDES"

CITACION PUBLICA Nº .....

FECHA DE APERTURA: .....

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES- GRAL. ROCA Y BRIG. J. M. ROSAS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: .....

Dentro del SOBRE o CONTENEDOR se colocará en DCS (2) sobres (u otro tipo de contenedor), membretados, cerrados y lacrados identificados como SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº 2 la documentación solicitada.

El recado de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y copia mediante un sello. Además se deberá acompañar copia magnética (CD o DVD) en formato Word, Excel, PowerPoint o Autocad o Arc View según correspondiera. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice foliado. Asimismo, tanto la Propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el representante legal del oferente en todas sus hojas.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos, excepto del los cuales formará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autorizaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en solo uno de los ejemplares. El duplicado y triplicado podrán acompañarse con fotocopia de dichos documentos firmada por el representante legal de Ofertante.

Los precios impositos deberán expresarse en pesos, si la información y/o antecedentes se presentaren utilizando importes en moneda extranjera, deberá complementarse con la conversión.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

de tales importes a fines al tipo de cambio correspondiente de Bancos de la Nación Argentina correspondiente al mes anterior de la presentación de la propuesta.

Los Balances, Cuadros de Resultados y demás Libros Contables, deberán presentarse conforme a un régimen tributario vigente establecido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esta información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Las respalduras, folios limpios, sobreimpresos y testadores deberán ser debidamente sellados.

**Artículo 22º: Contenido de la Propuesta y documentación que debe acompañarse.-**

La licitación se registrará por el sistema de doble sobre con apertura diferida del segundo de ellos. Ambos sobres se presentarán cerrados y lacrados, con el nombre e identificación del Oferente y con la leyenda "Licitación Pública para Otorgar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Omnibus - de la Ciudad de San Martín de los Andes".

Sobre Nro.1: "PRESENTACIÓN"

Sobre Nro.2: "PROPUESTA" integrado por dos sobres o contenedores:

Nº. 2. A: "Propuesta Técnica"

Nº. 2. B: "Propuesta económica, justificación económica y de financiación para los servicios que se presta".

El SOBRE N° 1 deberá presentarse con la inscripción:

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**"SOBRE N° 1"**

**Contenido del Sobre N° 1:**

3. Solicitud de admisión a la solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, basando que cumple con:

- Correcta individualización del oferente.
- Constitución del domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes.
- Manifestación de la voluntad de participar en el llamado a licitación.
- Firma del o de los representantes legales que correspondan por Contrato o Estatuto Social.

4. Identificación del oferente (documentación respaldatoria).

- Copia certificada y/o legalizada según corresponda, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes.

- Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, administradores, apoderados o representantes legales de las mismas, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás fundadores que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

- En caso de Consorcio o UTE se solicitará además de la documentación prevista para sociedades respecto a cada uno de sus integrantes, el convenio de su constitución, con firma certificada por Escribano Público, con la que se establezca:

- La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete.
- El objeto será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- Unificación de la personería y fijación de un domicilio común en la ciudad de San Martín de los Andes.
- Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la UTE.
- Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.
- Cuando el Consorcio o UTE este constituido por empresas extranjeras éstas deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

Se requerirá además en este caso:

- Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a Consorcio o la UTE, por quien formule la presentación.
- Acreditar en forma fehaciente los debidos poderes por los órganos sociales competentes de los integrantes para participar en la presente licitación.
- Designar los datos personales de los socios que integran las sociedades y de los administradores, apoderados o representantes legales de las mismas.
- Cuando el Consorcio o UTE esté constituido por empresas extranjeras, éstas deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

La capacidad de contratación financiera, patrimonial y de ejecución de servicios será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la Unión Transitoria de Empresas o Acuerdos de Colaboración Empresarial, conforme al instrumento de vinculación.

Cualquier circunstancia que se interponga de la presentación a la licitación o en el momento de la adjudicación de contrato podrá afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Autoridad de Aplicación como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las causas y disposiciones que rigen la concesión.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la/s empresa/s, y cursarse domicilio especial y legal en la ciudad de San Martín de los Andes.

- 0.- Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación, mediante la siguiente documentación:

- \* Tratándose de sociedades por acciones, copia certificada del acta de asamblea inscrita en el Registro Público de Comercio o Autoridad Competente, por lo que se designe a Directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de Directorio con la distribución de cargos correspondientes.
- \* Tratándose de sociedades de responsabilidad limitada, copia certificada de la última modificación al contrato social donde conste la designación del o los socios administradores o socios gerentes que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
- \* Tratándose de sociedades cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas si los hubiere.
- \* Tratándose de Acuerdos de Colaboración Empresarial o Uniones Transitorias de Empresas, deberá unificarse la personería otorgando poder especial a la/s representante/s comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los concurrentes en el procedimiento licitatorio y ser válidos a los efectos de la adjudicación. Dicha representación y poder especial deberán ser acreditados mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios en la que surja la decisión de concurrir a la licitación y a los representantes legales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar inclusive en orden a los contenidos



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

económicos de la misma, a los integrantes del Acuerdo de Colaboración Empresarial o Unión Transitoria de Empresas.

- d. Un folio con el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos, debiéndose adicionar las Circulares Adclaratorias si las hubiere, debidamente firmada y firmada en todas sus hojas por el representante legal del oferente. Se deberá incluir empujante escrito de haber tomado conocimiento de las Circulares Adclaratorias emitidas por Autoridad Competente.
- e. El recibo de compra del Pliego expedido por la Municipalidad, acreditando el pago por la adquisición de los documentos de la licitación. En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes del mismo.
- f. Descripción detallada de los antecedentes del oferente o de sus empresas vinculadas, que demuestren experiencia técnica, no menor a TRES (3) años, en prestación de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, acompañando la certificación pertinente de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, conjuntamente con fotocopia autenticada del permiso o contrato de concesión.
- g. Constitución de domicilio legal en la Ciudad de San Martín de Los Andes.
- h. Constancia de haber constituido la garantía de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del presente Pliego.
- i. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad del Neuquén y la renuncia a toda otra fuera de jurisdicción que pudiera corresponder para atender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- j. Declaración Jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincia o Municipal.
- k. Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la Sección Informes del Registro de Juicios Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción, dándose o encuentra fijada el domicilio comercial de oferente. En el caso de sociedades extranjeras que integran una ULE deberán acompañar esta constancia extendida por la Autoridad con jurisdicción y acompañarla para entregar la misma con la correspondiente certificación, legalización y apostilla.
- l. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Jurídicas y/o Inspección General de Justicia según domicilio societario.
- m. Compromiso escrito de conformación de una Sociedad o JTE en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° del presente Pliego.
- n. Autorización expresa a la Municipalidad de San Martín de Los Andes para recibir informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- o. Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del presente Pliego, en la que además deberá declarar las sanciones de que hubiere sido objeto en la ejecución de contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros, tanto en esta Municipalidad como en otras jurisdicciones.
- p. Situación fiscal y previsional: Se acompañará constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

ello, entre otros referentes a los últimos seis (6) meses, específicamente mediante la presentación de los formularios correspondientes de la AHP con una antigüedad no mayor a SESENTA (60) días corridos a contar desde la presentación de la oferta, en original o fotocopia certificada por Escribano Público. En caso de tratarse de una sociedad en formación, dichos recaudos serán suminis-trados en relación a los socios que originariamente conformen a la integrarlo, quienes además deberán acreditar no adeudar suma alguna por conceptos previsionales e impositivos.

- q. Promesa de Constitución: Si el oferente fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento de requisitos registrales. Asimismo deberá acompañarse la situación fiscal y previsional de cada uno de sus integrantes con las constancias requeridas en el punto anterior.
- r. Adjuntar en forma adicional información que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes, con los recaudos del Artículo 169 del presente Pliego, consistente en:
  - Ejemplares de los Estados Contables (Memoria, estado de situación patrimonial, estado de Resultados, evaluación del patrimonio neto, de origen y colocación de fondos, anexo de anexos y notas respectivas), individualmente de cada una de las empresas y de los Consorcios o UTEs, para los TRES (3) últimos ejercicios anuales. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor a los TRES (3) años, presentarán el o los balances de los últimos ejercicios. Cuando la fecha de cierre del ejercicio difiera en más de ses (6) meses de la fecha del llamado a licitación, se deberá presentar, en (1) estado de situación patrimonial, de resultado, de origen y aplicación de fondos y de evolución de patrimonio neto, certificado, o su todo por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de cierre de último balance hasta la fecha del llamado a licitación.
  - En los casos de oferentes que se presentan bajo la forma de Consorcio o UTE, además de la información requerida para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma agrupada, eliminando las posibles partidas cruzadas que pudieran existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierre de los ejercicios económicos de las empresas que la integran no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzada, actualizando los estados a esa fecha, mediante el uso del Índice de Precios al por Mayor - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
  - En los casos de empresas entre las que exista control y/o influencias significativas, la información deberá presentarse en forma consolidada, conforme a las correspondientes normas técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
  - Declaración jurada de bienes, haciendo su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieran afectarlos. Si la empresa oferente realiza en bolsa, deberá especificar lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.
  - Declaración jurada donde se exprese el cumplimiento del Art. 31 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 25.680.
  - Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de San Martín de Los Andes o estado de las mismas.
  - Referencia a honorarios de al menos dos (2) entidades honorarias de reconocido prestigio que aconsejen al oferente detallándose detalladamente la calificación conceptual que el oferente le merece y la antigüedad de la relación comercial.
  - Acreditar la no existencia de deudas del oferente por cualquier concepto con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de Los Andes.

Toda información de contenido económico o financiero que se suministre con base en los guarismos arrojados por los estados contables, deberá expresarse en moneda nacional de curso legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación de utilidades, de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.680 y la normativa sobre presentación de los estados



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

manifiesta, según, con el otorgamiento de Carácter Público concluido, cuya Firma deberá hallarse de cada merba certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

Las acreditaciones deberán realizarse mediante los originales de la documentación solicitada o copias certificadas por Escribano Público. En caso de certificaciones por autoridad competente de extrajera, una copia, será requisito que las mismas se encuentren debidamente legalizadas.

2. Declaración que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
3. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos.

Toda la documentación presentada deberá estar redactada en idioma español, y en los casos que correspondan debidamente traducida por traductor oficial. En esta última situación se deberá adjuntar original y traducción.

ANEXO 1.º

El SOBRE N.º 2 deberá presentarse con la inscripción:

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
 DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS - DE LA CIUDAD DE  
 SAN MARTÍN DE LOS ANDES"  
 "SOBRE N.º 2"**

El SOBRE N.º 2 "PRO-PUESA" deberá estar compuesto por: DOS (2) conjuntos de documentos presentados en dos sobres o contenedores:

N.º 2. A. "Propuesta Técnica"

N.º 2. B. "Propuesta económica, Justificación Económica y de Financiación para la prestación de los servicios que se licitan"

Los sobres, de aseo, contener la documentación que se findice a continuación, en original y duplicado, foliados y firmados por el representante legal y el representante técnico en todos sus folios, cumplimentando lo exigido en este Pliego. Además se deberá acompañar copia magnética (CD O DVD) en formato Word, Excel, PowerPoint o AutoCAD o Arc View según correspondiera.

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos y borradores deberán ser debidamente borrados.

La documentación deberá presentarse siguiendo este ordenamiento el siguiente orden:

**Propuesta Técnica:**

1. Estructura organizativa y recursos humanos de la nueva sociedad:
  - Organigrama institucional de la empresa, donde figure el representante técnico.
  - Manual técnico especializado con funciones asignadas, Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.
  - Programas de entrenamiento a los que se someterá el personal, sistema de control a implementar y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.
  - Antecedentes del representante técnico que acrediten idoneidad y experiencia en la función.
2. Plan detallado de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de ser adjudicada la contratación. El Plan deberá contemplar como mínimo:
  - Programación y diagramación, en forma detallada, de cada una de las líneas que ofrece.
  - La detección de personal a utilizar para la prestación de los servicios ofrecidos y plan de



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

relevos, sustitución o refuerzo de personal).

- Los programas de capacitación a que se someterá al personal, en cumplimiento de la Clausula N° 10 del Pliego de Cláusulas Particulares.
  - La infraestructura o estructura administrativa, talleres, etc.
  - Descripción y detalles de incorporación de un Servicio Especial, en el caso en que unidad realizarlo. Recorridos, horarios, paradas y tarifas sugeridas para la prestación del mismo, antes implantado lo definido en el Anexo II.
  - Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, métodos técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear en la prestación de los servicios licitados.
  - Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista.
- El Plan de implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los SESENTA (60) días corridos desde la firma de la Contrata.

**c. Detalle del Parque móvil:**

Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares contenidas en la Clausula N° 2 cumplimentando la planilla de ANEXO II e incluyendo cualquier otra mejora en las condiciones técnicas mecánicas de las unidades, lo o las empresas concursantes en que se proveerá de los mismos y su adaptación a los diversos servicios a prestar. Para mejor ilustración acompañar folletos, prospectos o fotografías de los vehículos ofrecidos.

- Cronograma de renovación o sustitución de los mismos.
- Cantidad de vehículos impulsados a Gas Oil provistos de tecnología Euro 4 o superior.
- Cantidad de vehículos destinados a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito en la Clausula N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Equipamiento Operativo: grúas, vehículos auxiliares, vehículos para inspección y control, etc.
- Tipo de dispositivos a ser utilizados en las unidades y en casetas, para la adecuación de las unidades para personas con movilidad reducida o restringida de acuerdo a lo establecido en el inciso b. de la Clausula N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Título de dominio del parque móvil otorgado al servicio o factura a proforma de donde surja que las unidades respondan a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.
- Sistema de seguimiento satelital (GPS), a ser utilizado, según lo establecido en el inciso d. de la Clausula N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Señalización de las unidades, casetas y dispositivos luminosos a ser utilizados, de acuerdo a lo establecido en el inciso e. de la Clausula N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Detalle del Programa de Higiene Propuesto.

**d. Sistema como y erogación de pasajes propuesto**

La Propuesta de los oferentes deberá contemplar la definición del instrumento de pago y la instalación, explotación y mantenimiento del "Sistema de cobro y erogación de pasajes" de todo el sistema o colectivo, comprende en la Administración, Distribución y Recaudación del mismo, contemplando como mínimo lo establecido en la Clausula N° 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La propuesta deberá contener:

- Antecedentes de Cooperación del Sistema Ofertado.
- Medio de pago del viaje (tarjeta magnética, o electrónica, pasajes mediante monedas, máquinas emisoras de tickets, etc.).
- Sistema de distribución y expendio.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- Sistema de pago y operación de las empresas concesionarias del servicio de transporte.
  - Valor de los equipos o máquinas expendedoras y/o de recargadores a instalar.
  - Valor total de la inversión del sistema.
  - Información generada y la forma o los motivos de actualización de la misma.
  - Cronograma de implementación o puesta en funcionamiento, solamente en el caso en que se trate de un sistema de pago a través de tarjetas o chips. En los casos de máquinas expendedoras de monedas o máquinas expendedoras de postajes en forma automática, las mismas deberán estar instaladas desde el inicio de la prestación de servicio.
  - El oferente deberá proponer la modalidad institucional operativa, permitiendo la participación y el control del sistema a la Autoridad de Aplicación.
8. Descripción de las tarjetas expendedoras de tarjetas /chips y formas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 4 del Pliego de Cláusulas Particulares.
9. Descripción del sistema de comunicación interna a ser utilizado y costo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.
10. Descripción del Sistema de Información y Comunicación con el usuario a ser utilizado y detalle de la incidencia del mismo en los costos operativos de la Empresa, según Cláusula N° 7 del Pliego de Cláusulas Particulares.
11. Infraestructura disponible:  
 Presupuesto de infraestructura de apoyo que consta de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, cuenta de línea, taller, etc.

La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que dispondrá para apoyo de los servicios, cumpliendo como mínimo con lo indicado en la Cláusula N° 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Documentación respaldatoria a ser presentada por los oferentes:

- Descripción del inmueble ofrecido, ubicación y características principales.
  - Programa de modificaciones, refacciones y/o acondicionamiento que se propone realizar a fin de dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego y sus Anexos.
- Si el oferente es propietario de los inmuebles:
- Declaración que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente verificada por escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
  - Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
  - Planos y planilla de locales correspondientes al inmueble ofrecido.
- Si el oferente no es el propietario de los inmuebles y/o puntos de línea:
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
  - Planos y planilla de locales correspondientes al inmueble ofrecido.
  - Compromiso del propietario de afectar el inmueble a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

- \* Compromiso escrito en instrumento público por parte del proponente o locatario de insumir de permitir el uso de las instalaciones como infraestructura en cabecera de línea.

Todo otro elemento que permita valorar las necesidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la prestación de los servicios.

#### **Propuesta Económica:**

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requerirá:

- a. Detalle de la inversión inicial requerida para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos.
- b. Detalle de los costos de operación proyectados, fijos y variables, según el esquema propuesto en el Anexo IV.
- c. Hoja de Fondos proyectado por año durante todo el período de la concesión indicando los premissas de su confección y su fundamentación.
- d. Documentación verificable sobre la forma y fuentes de financiamiento y magnitud de los recursos con que contará el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el período de concesión presentando además los compromisos irrenunciables de las instituciones involucradas.
- e. Compromiso escrito de aceptación del plan de concesión establecido en:
  1. La provisión en comodato a la Municipalidad de una Pick up de color blanco ó gris, a renovarse en 5 años, la cual tendrá como prioridad las acciones que determine la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Martín de Los Andes y el área que en el futuro la reemplace. Dicho canon deberá ser cumplido en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos de firmado el contrato de concesión.
  2. El concesionario deberá proveer a la Municipalidad un servicio de transporte de pasajeros en ómnibus de tipo urbano acorde con las características de las unidades regulares, para cubrir el traslado del "Plan de Esq. Municipal". El mismo implicará para el Concesionario la ejecución de 4 servicios diarios al Cerro Chapelco, durante 23 días hábiles, una vez al año durante los meses de Agosto / Septiembre, los días y horarios para la prestación de dichos servicios serán indicados por la Autoridad de Aplicación, o quien la misma designe, TRC VTA (30) días previos al inicio de la prestación de los servicios requeridos. La autorización para circular en la Ruta Provincial, será tramitada por la Municipalidad, solamente para ejecución del requerimiento detallado en el presente punto. El Concesionario deberá contar con por lo menos un chofer que cumpla con todos los requerimientos necesarios para circular en rutas Provinciales a los efectos de poder realizar el servicio descrito con anterioridad.
  3. El concesionario prestará en forma gratuita el servicio móvil de la concesión dentro del ejido durante los días en que se desarrollen elecciones generales de fronde nacional, provincial y/o municipal entre las ocho (8) horas y las diecinueve (19) horas del día de los comicios, para todas las líneas del sistema con las frecuencias y recorridos normales de un día hábil.

**Valor por kilómetro recorrido:** Los oferentes deberán presentar en la oferta el valor de kilómetro recorrido de acuerdo a la estructura de costos.

**Artículo 20º: Omisión de los recaudos en la presentación:** La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la Propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad en el expediente de la licitación.

**Artículo 24º: Responsabilidad de los oferentes:** El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignados en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falsamiento de datos determinará la inmediata exclusión de oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fue advertida con posterioridad a



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

a adjudicación contradictoria, será causa para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivan del hecho.

**Artículo 25º: Conocimiento de las condiciones.** Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de los bases y condiciones de la licitación y de los antecedentes de los servicios a contratar, por lo que no podrá en ningún caso alegarse en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda y/o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables, igualmente la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos.

**Artículo 26º: Consultas/ Información suplementaria.** Las consultas y cualquier otra aclaración que los adquirentes del Pliego deseen formular, deberán efectuarse POR ESCRITO ante el Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 11 horas, hasta D.E. 100 e las corridas antes de la fecha de apertura del SOBRE Nº 1, no admitiéndose solicitudes de aclaración con posterioridad a esa fecha.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar el procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Municipalidad podrá emitir Circulares Aclaratorias de oficio hasta CINCO (5) días corridos previos a la fecha de apertura del SOBRE Nº 1.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Municipalidad el tercer día hábil anterior a la apertura del SOBRE Nº 1, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La Municipalidad entenderá una renuncia al cumplimiento de ese requisito, si que deberá presentarse en la propuesta.

Sin perjuicio de la remisión de dichos circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, estas se considerarán notificadas de pleno derecho a día hábil anterior al previsto para la apertura del SOBRE Nº 1.

**Artículo 27º: Actualización de datos y antecedentes.** Los oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones, todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

**Artículo 28º: Conformación de una comisión de Evaluación y Selección:** El Departamento Ejecutivo designará por Decreto, una Comisión de Evaluación y Selección de las ofertas, cuyas funciones serán:

- Evaluar y preseleccionar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación e informes a los oferentes sobre aspectos e datos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.
- Emitir el informe fundado aconsejando la adjudicación.

La misma deberá estar integrada por representantes del Ejecutivo y del Concejo Deliberante. Excepcionalmente, se podrá integrar a dicha comisión uno o más profesionales, a requerimiento del Departamento Ejecutivo, en carácter de observadores técnicos.

**Artículo 29º: Acto de apertura de las ofertas:** Las ofertas serán abiertas en Acto Público en el lugar y hora designados a tal fin, con la presencia de los funcionarios responsables y/o agentes designados a tal efecto. Los Oferentes que participen del acto de apertura y los personas que deseen presentarlo aún cuando no sean proponentes, si el día determinado para la apertura fuere inhóspito para la Administración Municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en OCE (2) etapas:

Primera Etapa: Apertura del Sobre Nro. 1 "PRESENTACIÓN".

Segunda Etapa: Apertura de los Sobres Nro. 2 "PROPUESTA" integrado por los sobres "2A" y "2B".

Abierto el acto por el funcionario que presida, se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se procederá a sellar y enumerar cada hoja de la oferta de presentación y del sobre original, los cuales se agregarán al expediente licitatorio.

**Artículo 30º: Apertura del Sobre N°1 "PRESENTACIÓN" – Preselección:** En acto público, en el lugar, día y hora determinado se efectuó la apertura del Sobre N° 1 "PRESENTACIÓN". La apertura de las Ofertas se efectuará conforme al orden de su recepción o la que determine la Autoridad de Aplicación en el momento de la apertura, y las propuestas que no sean rechazadas en este acto serán incorporadas al expediente de licitación. Las propuestas que sean rechazadas formarán su propio expediente del mismo expediente. La Comisión de Evaluación analizará toda la documentación de Sobre "PRESENTACIÓN", según lo exige en el Art. 22 del Presente Pliego.

La evaluación del contenido del sobre N° 1 determinará cuáles Oferentes, en virtud de la documentación y exigencias requeridas, se encuentran en condiciones de ser preseleccionados. No será preseleccionado aquel Oferente que no cumpla con lo requerido en el artículo 22 de "Presente Pliego".

Una vez expedida la Comisión de Evaluación y Selección respecto de la Preselección del Sobre Nro. 1 "PRESENTACIÓN", el OCE resolverá la admisión o desestimación de las ofertas propuestas, fijando lugar, día y hora en que se realizará la apertura de los Sobres N° 2 y se notificará inmediatamente a cada uno de los Proponentes.

Los Sobres Nro. 2 serán manuscritos, sin abrir, en la caja fuerte de la Tesorería Municipal. Serán rechazados y devueltos sin abrir a los Oferentes los Sobres Nro. 2, cuando éstos no hayan sido modificados. A los no electos los Oferentes deberán concurrir al Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones de la Municipalidad, dentro de los QUINCE (15) días corridos



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

siguiente a la notificación, vencido dicho plazo, se procederá a su desestimación levantándose el Acta correspondiente.

**Artículo 31º: Formulación de Observaciones.** Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes o sus representantes legales con poder suficiente; los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada.

Una copia de cada una de las ofertas quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) primeros días hábiles siguientes a cada uno de los actos de apertura de sobres, en el lugar que determine el Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones de la Municipalidad, a los fines de formular las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones deberán efectuarse, por escrito y ante el Departamento antes citado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles después del Acto de Apertura. Las observaciones realizadas por los oferentes no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, así como ningún derecho a los oferentes que las realicen.

Vencido a plazo, la Comisión de Evaluación y Selección dará vista de las mismas al oferente observado quien podrá contestar dentro del plazo de dos (2) días.

**Artículo 32º: Del resultado del acto.** Del resultado del acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada oferta y de la cantidad de sobres contenidos en cada una de ellas. Asimismo se consignarán en forma detallada todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura y las observaciones que formular los oferentes acerca de la regularidad del acto.

El acta del acto de apertura será rubricada por el funcionario que preside el mismo y firmada por los funcionarios municipales y los oferentes que participen de dicho acto.

**Artículo 33º: Concurrencia de un solo oferente.** La concurrencia de un solo Oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de Licitación, si a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

**Artículo 34º: Apertura del Sobre N° 2 "Propuestas" – Selección.** En la fecha y hora fijada, y con los Oferentes precalificados por el U.B., se procederá a la apertura de "Sobre N° 2 "PROPUESTA" integrado por los sobres: 2 A "Propuesta técnica"; 2 B "Propuesta Económica".

**Artículo 35º: De la selección de proponentes.** La Comisión de Evaluación y Selección expedirá un informe fundado dentro del plazo fijado por el Decreto del Ejecutivo Municipal evaluando:

- Criterios y capacidad de contratación de cada oferente.
- Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructura empresarial del oferente.
- Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios económicos a emplearse en la ejecución de Contrato.
- Verificación de los objetivos contenidos en el Artículo 21º del Presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos.
- Todo otro elemento que contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la Propuesta, o su desestimación.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la Propuesta, debiendo éstas expedirse dentro de los CINCO (5) días corridos de serlo requeridas. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de Propuestas en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. El informe de la Comisión no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

a Comisión de Evaluación y Selección, realizará su evaluación considerando los criterios de ponderación establecidos en el Anexo VI "Metodología de evaluación de ofertas".

**Artículo 36°: Adjudicación.** Luego de recibido el dictamen de la Comisión sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá en cualquier momento adjudicar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

El Departamento Ejecutivo podrá gestionar las mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular la Comisión.

**Artículo 37°: Impugnaciones.** Para impugnar cualquier resolución del trámite licitatorio, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía equivalente al CINCUENTA (50%) de la garantía de oferta.

La garantía de la impugnación debe ser constituida mediante depósito y en la cuenta que determine la Autoridad de Aplicación, debiendo adjuntar copia de la boleta de depósito al momento de impugnar, individualizando en la misma la presente leyenda:

La requisito necesario de toda impugnación que la misma sea auto-suficiente, contenga la fundamentación adecuada y se individualice los elementos de prueba que hagan al derecho del impugnante. Todas las impugnaciones serán evaluadas y analizadas por la Comisión de Evaluación y Selección resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán posible al responsable de la infracción del depósito constituido a estos efectos.

En caso de que la impugnación resulte fundada, el depósito será devuelto a solicitud de impugnante ante su resolución al caso por Autoridad competente.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

**Artículo 38°: Obligatoriedad de constitución de garantía del contrato.** Antes de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del mismo, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación.

**Artículo 39°: Garantía de cumplimiento del contrato.** Dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en cualquiera de las formas y modos previstos en el Artículo 37° de presente Pliego.

Dicha garantía se constituirá por cualquier una de las formas previstas en el Artículo 38° y será de un monto equivalente a TRESCIENTAS MIL (300.000) veces el precio final del boleto base (correspondiente a un Suelo), al valor vigente al momento de su constitución.

El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor del boleto, debiendo actualizarse el monto dentro de los quince días de conocida la modificación de la tarifa básica.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la Garantía de la Propuesta.

De no constituirse la garantía del contrato en el plazo mencionado, se entenderá fehacientemente a adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de la oferta y proceder a seleccionar otra oferta para su adjudicación. La garantía del contrato deberá constituirse por el plazo duración de la concesión y sus extensiones, a entera satisfacción del Concedente.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

**Artículo 40°: Obligación de constitución de una Sociedad / UTE cuyo objeto sea la presente licitación:** Se requerirá que la empresa que resulte Adjudicataria constituya una Sociedad o UTE de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.550, Ley de Sociedades Comerciales, y de los tipos previstos en el presente pliego, cuyo objeto sea la "Prestación del Servicio Público de Transporte a Buses de Pasajeros de la Ciudad de San Martín de los Andes".

La sociedad /UTE conformada será para uso exclusivo del servicio objeto de la presente licitación. No se podrá incorporar a la misma otras actividades diferentes al servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de San Martín de los Andes, ni cualquier otra actividad, ya sea relacionada o no con el transporte público de pasajeros, fuera del ejido municipal, sin la autorización expresa de la Autoridad Concedente.

**Artículo 41°: Firma del contrato:** El D.E. deberá citar fehacientemente al adjudicatario para la firma del Contrato. Dicho instrumento deberá ser suscrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde aquella notificación. El Contrato importará el compromiso de ejecución por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por parte del Adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto en este Artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la oferta y reclamar los daños y perjuicios que a tal efecto se deriven.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 42º: Documentación Contractual – Disposiciones aplicables.** Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- Los Pliegos, sus Anexos y los Círculos Aclaratorios emitidos por la Municipalidad.
- La propuesta ganadora y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- El Decreto de Adjudicación.
- El Contrato de Concesión.
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza General de Tránsito y sus modificatorias y demás Ordenanzas Municipales.
- Reglamento General de Compras y Contrataciones del Municipio y Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 1284.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad y las Leyes Provinciales en forma supletoria.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las Aclaraciones emitidas por Circular y el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Las Circulares tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original.

**Artículo 43º: Iniciación de los servicios.** Los servicios se iniciarán el día que a tal fin se estipuló en el Contrato. A partir de la firma del Contrato, el Concesionario ejecutará el plan de implementación del servicio, informando quincenalmente hasta la total regularización de la prestación. La fecha de imitación deberá darse dentro de los SESENTA (60) días corridos a contar desde la firma del contrato de concesión.

**Artículo 44º: De la ejecución del contrato.** En la ejecución del contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad utilizándose as:

- Contar con un representante técnico para la prestación de servicios debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad relativa a la ejecución del mismo. La idoneidad del mismo deberá ser reconocida por la Comisión de Evaluación y Selección, y su designación deberá contar con la aprobación expresa por escrito de la Municipalidad.
- Emplear en la ejecución de servicio, durante todo el período de la concesión, exclusivamente personal con título y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión y control.
- Emplear para la conducción sólo personal que disponga de la licencia de Conducir de la categoría que corresponde al vehículo habilitado, otorgada por la Autoridad Competente.
- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la oferta.
- Producir dentro de las SESENTA Y DOS (72) horas de requerido, cualquier tipo de informe que solicite la Autoridad de Aplicación, como así también, informar inmediatamente de cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- g. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, aquellos recursos, medios, sistemas y métodos que avancen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. En este caso, deberá quedar enterada, SIN LUGAR A DUDAS, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- h. Facilitar las instalaciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Sociedad, incluida la contabilidad, los sistemas y tecnologías de información y comunicación, y demás documentación que la Comuna considere necesaria.
- i. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- j. Procurar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa Municipal.
- k. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Pliego, en la reglamentación vigente y el futuro.
- l. Respetar las pautas para el acceso y descenso de pasajeros, las cuales se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio de cumplir con las normas vigentes sobre tránsito.
- m. Presentar un informe mensual sobre la situación técnica de la explotación de servicio, un informe trimestral sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad formule al respecto y toda otra documentación que la Municipalidad considere necesaria. Ver Pliego de Cláusulas Particulares, CLÁUSULA Nº 8 SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- n. Un informe trimestral sobre las altas y bajas y modificaciones del plantel de personal, con indicación de la modalidad de contratación indicando en el caso de contratos, el tipo de contrato y la duración del mismo y cualquier otra observación que resulte pertinente.
- o. Someterse a los Auditorías Contables realizadas por Auditores Externos contratados por la Autoridad de Aplicación.
- p. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el contratante deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:
  - p.1. Vehículos. Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de toda una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
  - p.2. Responsabilidad Civil. Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
  - p.3. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales. Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
  - p.4. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

plazo de concesión y sus eventuales prórrogas. El Concesionario se obliga a reintegrar a la Municipalidad de San Martín de Los Andes cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión ya sea con personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. En obligación de la Municipalidad limitarse a la concesión dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que le correspondan. El monto del reembolso se actualizará durante todo el período de concesión según la variación del valor del boleto.

- g. Operar exclusivamente con los vehículos autorizados y cumplimentando lo establecido en la Cláusula Nº 2 del Pliego de Cláusulas Particulares y la normativa vigente respecto a las Altas y Bajas de los vehículos habilitados, Informando trimestralmente sobre la composición y estado de parque.
- h. Operar exclusivamente con vehículos con cuenta con la habilitación técnica otorgada por los Talleres de Revisión Técnica habilitados, cumplimentando la normativa vigente respecto a frecuencia de la revisión.
- i. Hacer cumplir la prohibición de fumar en los vehículos e llevar a garilleros u otros administrativos encendidos destinados a ese uso o realizar propaganda de cualquier tipo que incite a consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.
- j. Mantener la infraestructura exigida en la Cláusula Nº 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, en perfecto estado de funcionamiento, características estéticas y de higiene.
- k. Cumplir con lo comprendido en la oferta respecto al sistema de percepción de tarifas, el sistema de información interna y el sistema de información y comunicación con el usuario propuestos en la misma y aceptado por la Comisión de Evaluación y Selección.

**Artículo 45º: Tributos.** Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que gravan al Concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, vehículos, muebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.

**Artículo 46º: Transferencia, Cesión.** El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte, por el Concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Autoridad de Aplicación y el Consejo Deliberante, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

El Concesionario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo y el Consejo Deliberante. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contrato no cedente con sus obligaciones solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

En caso de aceptarse, el nuevo concesionario deberá cumplimentar como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

La transferencia o cesión no se autorizará cuando existan obligaciones no cumplidas por parte del concesionario.

La transferencia o cesión se entenderá perfeccionada una vez autorizada por la Autoridad de Aplicación, mediante acto fundado de oficio o notificado y sancionado por el concesionario.

**Artículo 47º: Interrupción del Servicio.** Cuando mediante circunstancias que determinen la interrupción total o parcial por más de VEINTICUATRO (24) horas o irregular prestación de los



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

servicios, cualquiera sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los mismos a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto podrá incurrir temporalmente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios adecuados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de contratación.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, éste deberá sufragar todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos la Municipalidad recurrirá a la garantía de cumplimiento de contrato notificando al Concesionario de dicha situación e intimándolo a sustituir dicha garantía a pena de caducidad.

La explotación del servicio en los condiciones suscaenderá los efectos de las acciones de recaudación que hubiera de obrado la Concesionaria hasta la restitución de los bienes incautados. Solamente correspondiente a compensar al concesionario por el uso de los bienes incautados de sesenta días corridos.

Es sobre la carga del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad. En caso de medidas gremiales, huelgas, etc. el Concesionario deberá asegurar un servicio mínimo, dentro al previsto para los días domingos y feriados.

La suscripción de contrato de concesión implica automáticamente la aceptación por el Concesionario de todos los requisitos y obligaciones impuestos que derivan del presente pliego de condiciones.

**Artículo 45: Del libro de quejas.** La empresa prestadora deberá disponer de un libro de quejas y observaciones administrativas, a disposición de los usuarios y funcionarios en las cabeceras, en cada una de las unidades que se encuentren prestando servicio, en las oficinas administrativas de las empresas y en las oficinas y dependencias municipales. Los mismos deberá estar foliado en todas sus hojas y firmado por el representante legal de la empresa y cada uno de ellos deberán ser enumerados en forma correlativa por la Autoridad de Atención.

En los libros de queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios, debiendo ser entregados a simple requerimiento del público usuario a los funcionarios de recepción autorizados, los prestatarios remitirán a la oficina municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

a. Autoridad de Atención, a quien la misma designe, deberá verificar y rubricar en forma periódica que el libro se encuentre en la unidad, considerando las quejas que el público usuario vaya asentando en dicho libro, con el fin de proceder a las actuaciones correspondientes.

La renovación de los libros de queja deberá realizarse con la anticipación necesaria y los responsables de su detentación, excepto excepciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la datación de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## CAPÍTULO V

### INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO

#### Artículo 49º: Indicadores de Calidad de Servicio

La Autoridad de Aplicación determinará en forma enunciativa no prescriptiva un conjunto de indicadores cuantitativos para generar un sistema de evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio. A estos efectos se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Estado de la flota
- Cumplimiento del servicio
- Satisfacción del usuario

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, si así lo considera conveniente.

La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio se realizará en base a lo establecido en el ANEXO V.

#### Artículo Nº 50: Programa de mejora de la calidad de servicios

En el caso que el Operador haya perdido como resultado de la evaluación realizada, un promedio menor o igual a SESENTA (60) puntos, se le exigirá que elabore un PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE SERVICIO, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, o quien la misma designe y ponerse en funcionamiento dentro de los TRES (3) meses posteriores a vencimiento del período.

A los TRES (3) meses posteriores a la puesta en funcionamiento del PROGRAMA DE MEJORA se volverá a evaluar al operador, debiendo en este caso superar los SESENTA (60) puntos. De no alcanzarse los puntos establecidos en el párrafo anterior se dará en primera instancia un seguimiento de la implementación del Programa de Mejora de Calidad de Servicios Propuesto.

En el caso que el Programa Propuesto haya sido implementado en forma adecuada pero el mismo no reflejara los resultados previstos por la Autoridad de Aplicación, se sancionará en conjunto con el Concesionario un nuevo Programa de Mejora de Calidad de Servicio, el cual deberá ser implementado a los TREINTA (30) días de su aprobación, de volver a evaluar al Concesionario a los CINCUENTA (50) días de la puesta en funcionamiento del nuevo Programa.

En caso de no haber cumplido con el Programa de Mejora de la Calidad de Servicio propuesto y aprobado por la Autoridad de Aplicación en primer instancia o con el Programa de Mejora de la Calidad elaborado en conjunto con la Autoridad de Aplicación, se intimará al Concesionario a cumplimiento del mismo en el término de TREINTA (30) días. De no comprobarse a los 30 días la implementación del Programa y una mejora en los servicios brindados, se podrá rescindir el contrato por culpa del Concesionario.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## CAPÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

**Artículo 51º: De las Causas de Extinción de la Concesión.** La concesión se extinguirá por:

- Extinción del plazo de la concesión.
- Mutuo acuerdo.
- Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- Por decisión dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento de concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder el mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

**Artículo 52º: De la Calidad de la concesión.** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la extinción de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediante alguna de las siguientes causas:

- Cuando el Concesionario actúe con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
- Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres alternados en el año.
- Por transferencia o cesión del capital social, que evaluada por la Autoridad de Aplicación, importe una y total transferencia de la concesión.
- Por deficiencias graves cometidas en el servicio, fehacientemente comprobadas y multadas al concesionario.
- Por quiebra del concesionario.
- Cuando no se pague en término, el depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.
- Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y designados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
- Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- Por falsamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento de material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- Por la falta de cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos en el Capítulo V de presente Pliego.
- Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupción o la obstrucción del tránsito.
- Por superar la flete el promedio de afluencia autorizada.
- Por incumplimiento de la renovación de la garantía.

Las causas supra enumeradas son de carácter sumativo, pudiendo el Municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que comporten un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

**Artículo 53º: De la Rescisión por Incumplimiento del Concesionario.** El Concesionario podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud de Contrato, rescindir el presente Contrato, en los siguientes casos:



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- a. Cuando el Concesionario incurriera en negligencia o incumplimiento de las acciones antes mencionadas a cubrir la personería jurídica de la nueva sociedad anónima que se va constituir, quien resultare Adjudicatario del presente Pliego.
- b. Cuando el Concesionario incurriera en forma reiterada sus obligaciones contractuales suscritas y no habiendo sido informado por el Concedente a regularizar la situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio público concedido, o constituya un peligro para las personas e intereses sujetos de la concesión.
- c. Si los accionistas gravaran o permitieran que se gravara de cualquier modo las acciones de la sociedad Concesionaria sin la intervención del Concedente, y no procedieran a obtener e levantar dentro del gravamen dentro del plazo que determine el Concedente.
- d. Si una Asamblea del Concesionario aprobara, sin la intervención del Concedente, una reforma de los Estatutos de la Sociedad o una emisión de acciones que altere, o permita alterar la participación societaria o accionaria vigente al momento de la constitución de la sociedad, en los términos establecidos en el Pliego, sin previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y el Consejo Deliberante.
- e. Si se transfieren acciones de la sociedad Concesionaria en contradicción con lo establecido en el Pliego o en contravía con la autorización previa del Concedente.
- f. Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- g. Destinar los bienes a un uso o uso distinto del establecido.
- h. Infracciones realizadas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- i. Intervenciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Concedente podrá iniciar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión del Contrato por incumplimiento del Concesionario, el Concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas por el cumplimiento del Contrato.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## CAPÍTULO VII

## DE LAS PENALIDADES

**Artículo 54º: Régimen de penalidades:** Las infracciones cometidas por el Concesionario, en razón de lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cálculos Particulares y sus respectivos Anexos, serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación con penas de multas fijas sobre la base del valor de la tarifa básica, correspondiente a una sesión, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad Económica de Viajes (U.E.V.). En cada caso se otorgará el Acto de Constatación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de 100 a 90.000 U.E.V.

El presente pliego no contempla las infracciones de tránsito, las que serán sancionadas conforme a las previstas en la normativa vigente.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

1. Infracciones relativas al régimen de concesión:
  - 1.1. La prestación de los servicios sin que medie la adjudicación de una concesión, será penada con multa de hasta 20.000 U.E.V.
  - 1.2. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penada con multa de hasta 30.000 U.E.V., sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
  - 1.3. El abandono de los servicios sin la previa autorización del Autoridad de Aplicación, será penado con una multa de hasta 20.000 U.E.V., sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto puede acarrear al concesionario. En caso de reincidencia se le aplicará una multa de hasta 40.000 U.E.V.
  - 1.4. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de hasta 10.000 U.E.V., según sea la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de este falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
  - 1.5. La habilitación de viajes por parte del concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de tarifa establecido por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con una multa de hasta 50.000 U.E.V., según la circunstancia de cada caso y de la que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hubieran pasado los autores del hecho.
2. Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas:
  - 2.1. La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta 10.000 U.E.V. por unidad en contravención. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 15.000 U.E.V.
  - 2.2. La desafectación no autorizada de bienes primados destinados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 7.000 U.E.V. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 10.000 U.E.V.
  - 2.3. La utilización para otro objeto distinto a la concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, será sancionada con multa de igual monto a la señalada en el apartado anterior.
  - 2.4. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería - especialmente en esta última en mal funcionamiento de puertas y ventanillas - será sancionada con multas de hasta 1.000 U.E.V. por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

las sanciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desahijados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 2.000 U.E.V.

- 2.5. La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos por la Dirección de Tránsito y Transporte, para la inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 1.000 U.E.V.

3. **Infraacciones relativas a las relaciones de la Empresa con los Usuarios.**

- 3.1. El trato incorrecto de los empleados de la empresa hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 5.000 U.E.V., sin perjuicio de que el Jefe de Falta, pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuya proceder evidenciara, en forma comprobada, peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 8.000 U.E.V.

4. **Infraacciones relativas a las relaciones de la Empresa con la Municipalidad**

- 4.1. La no remisión de información o documentación requerida por la Autoridad de Aplicación o su omisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 20.000 U.E.V. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 30.000 U.E.V.
- 4.2. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será penada con multa de hasta 20.000 U.E.V. Cuando los datos, valores o documentos hubieran sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta 50.000 U.E.V. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 10.000 U.E.V.
- 4.3. El incumplimiento de las normas que reglamentan las frecuencias, regularidades y tiempos de oferta, será penado con una multa de hasta 3.000 U.E.V.
- 4.4. La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penado con una multa de hasta 1.500 U.E.V. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 3.000 U.E.V.
- 4.5. Los actos que impliquen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el empujamiento de sus tareas, serán penados con multa de hasta 30.000 U.E.V. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 60.000 U.E.V.

Para las infracciones referentes a la explotación del servicio, y todas e que las contravenciones a los normos que reglamentan el transporte y no fueren sólo enumerados en el presente artículo, se contemplará lo establecido en el Código Municipal de Faltas.

**Artículo 55°: Aplicación de las multas.** Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando un concesionario, habiendo sido condenado por una infracción, reincurre en otra de igual tipo no habiéndola reparado. TRPITA (RD) durante los momentos de la comisión de ambas infracciones.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicará como pena la suma de ambas sanciones hasta el máximo permitido. Cuando una transgresión presuponga otra, será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá ser sancionado dentro del plazo que a tal fin fija la Municipalidad, vencido el cual - si subsistiera la infracción - se considerará a los fines punibles como un hecho nuevo.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

**Artículo 56°: Poder de Policía.** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad es la que dicta el el Poder de Policía el régimen de penalidades, quedando a cargo de dicha dependencia,



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

a conformidad de las actas de infracción correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 57°: Procedimiento para la aplicación de multas:** Las actas de infracción del Censo emitido por incumplimiento de las obligaciones a su cargo deberán ser notificados dentro de los DIEZ (10) días de labrados.

A aplicación de las sanciones previstas en el presente allego se otorgará previa notificación de acta de infracción al concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de CINCO (5) días.

La determinación de la gravedad de la infracción cometida y la aplicación de la multa correspondiente, será potestad del Juzgado de Faltas.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los concesionarios, se subordina conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de San Martín de los Andes para los recursos administrativos. La presentación de ese tipo de recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que la decisión resulte favorable al concesionario.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

### PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

#### **CLÁUSULA Nº 1: LINEAS Y RECORRIDOS**

Para una mayor eficiencia del servicio se ha decidido ordenar a los mismos en:

**Temporada invierno:** La misma va desde el 1º de Marzo al 10 de Diciembre.

**Temporada verano:** inicia el 16 de Diciembre y finaliza el 28/29 de Febrero.

Si por cualquier circunstancia se decide alterar la fecha de inicio o finalización del ciclo escolar, se deberá adaptar el inicio o finalización de la temporada de invierno a la misma.

**Horas Píese:** de 7:00 a 9:00hs; de 12:00 a 14:00hs y de 17:00 a 19:00hs.

**Horas Valles:** de 8:00 a 7:00hs, 9:00 a 12:00hs; de 14:00 a 17:00hs y de 19 a 00:00/2:00 hs.

**Horarios nocturnos:** Temporada de invierno de 0:00 a 5:30 hs.

Temporada de verano de 2:00 a 5:30 hs. Sábados de 3:00 a 5:30 hs.

#### **Servicio mínimo básico**

Es aquel que obligatoriamente debe ser ejecutado por la empresa permisionaria, respetando los parámetros operativos fijado por la Autoridad de Aplicación. El mismo está compuesto por las siguientes líneas:

**El servicio básico estará conformado por SIETE (7) líneas:**

- Cordones del Chapello
- Radales / Cuyal
- Vega Maipú
- Radales / Cuyal
- Laguna Rosales / Lollog
- Puerto Blanco
- Servicio Nocturno

Adicionalmente algunas líneas se encuentran compuestas por diferentes recorridos:

#### **Cordones del Chapello:**

- Recorrido 1A Cordones del Chapello por Girál Villegas
- Recorrido 1B Cordones del Chapello por 3 de Caballeros
- Recorrido 1C Cordones del Chapello por Perito Moreno
- Recorrido 1D Cordones del Chapello Directa
- Recorrido 1E Cordones del Chapello por Callejón de Torres

#### **Vega Maipú:**

- Recorrido 2A Vega Maipú por Callejón de Bollo
- Recorrido 2B Vega Maipú por Callejón de Torres

#### **Radales / Cuyal:**

- Recorrido 4A Radales / Cuyal por Villegas
- Recorrido 4B Radales / Cuyal por 3 de Caballeros

#### **Laguna Rosales / Lollog:**

- Recorrido 5A Laguna Rosales
- Recorrido 5B Laguna Rosales extensión Lollog

El detalle de cada uno de los recorridos se encuentra desarrollado en el Anexo I

La Autoridad de Aplicación con el acuerdo de la empresa adjudicataria y con la aprobación del Consejo Deliberante, podrá ajustar durante los seis (6) primeros meses de concesión, los horarios,



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

con recorridos definidos en el presente Pliego y en el Anexo I, de acuerdo al resultado obtenido de la puesta en práctica de los mismos, una vez iniciada la prestación de servicios.”

#### **Servicio diferencial opcional:**

Es un servicio opcional, que podrá ofrecer la empresa permitida, respetando lo establecido en el Anexo II, y siempre y cuando posea la correcta autorización de la Autoridad de Aplicación. El mismo deberá ser detallado en la propuesta de servicios.

### **CLÁUSULA N° 2: PARQUE MOVIL**

#### **Vehículos admitidos para la ejecución de servicios básicos:**

Se permitirá la incorporación de TRES (3) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, clasificados según su capacidad, según el siguiente detalle:

- TPO A: Vehículos de DOCE (12) a VEINTICUATRO (24) asientos.
- TPO B: Vehículos de VEINTICINCO (25) a CUARENTA Y CUATRO (44) asientos.
- TPO C: Vehículos de CUARENTA Y CUATRO (44) o más asientos.

Los vehículos que se encuentren fuera de estos rangos no serán tenidos en cuenta para la presente licitación.

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación de los servicios en sus distintas modalidades deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros.

Para los recorridos descriptos en la Cláusula N° 1 del presente Pliego de Cláusulas Particulares, las unidades de TPO A sólo podrán ser utilizadas para los recorridos urbanos por la Línea 5 (Bogotá Rosales /Tolog / Línea 6 (Puente Blanco), siempre y cuando el crecimiento poblacional, no requiera la utilización de unidades mayores durante el plazo de concesión. Para el resto de las líneas descriptas en dicha cláusula, el Concesionario podrá utilizar los TPOs A y B en la proporción que estime conveniente, siempre que la cantidad de asientos ofrecidos no implique un deterioro de la calidad del servicio. La definición de futuros recorridos, o recorridos propuestos por el concesionario, deberán detallar el TIPO de unidad requerida para la cobertura de los mismos.

#### **Especificaciones técnicas de las unidades a ser utilizadas en la prestación de servicios**

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros.

Todos los vehículos a incorporar deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa de tránsito vigente y estar equipados con motor que cumpla con las normas EURO II como mínimo.

#### **Otras consideraciones a tener en cuenta:**

- Todas las unidades con una capacidad mayor a 21 asientos, deberán contar con 2 puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso con accionamiento desde el puesto de conducción.
- Extintores de incendio según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transportes de la Nación.
- Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor, que aseguren una adecuada temperatura en toda la unidad.
- Desembañadores de parabrisas delanteros.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- Los paneles laterales (carcasillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables e inspección.
- La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública.
- Los pisos deberán ser de material antideslizante.
- La altura no podrá ser inferior a los 190 cms., (1,90 mts.).
- Contará al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la lateral), con su efecto con la suficiente cantidad de marillos para la salida de la misma.
- Durante la época invernal las unidades deberán estar equipadas con cadenas apropiadas para nieve, hielo, barro y/o grava, las cuales deberán ser colocadas ante solicitud de la Autoridad de Aplicación y/o ante la presencia de cualquier fenómeno climático adverso que requiera su uso. No se aceptará para este fin el uso de tramos de cadena en las cubiertas.

Los vehículos que se propongan deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en el presente Blogo, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort, seguridad para los usuarios y terceros, y el menor nivel de contaminación ambiental. Queda expresamente entendido que la evaluación sobre tales requisitos es facultad discrecional de la Municipalidad, así como sus conclusiones y decisiones, que serán definitivas por lo que no estarán sujetas a apelación judicial ni arbitral, ni de ninguna naturaleza.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, las unidades deberán ser habilitadas por la Autoridad de Aplicación, a por quien esta determina, cumpliendo con la inspección técnica que practique la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad. Sin la correspondiente habilitación, las unidades no podrán circular por la vía pública.

La sola presentación de una unidad por parte del Concesionario para su habilitación para la prestación del servicio y su habilitación por la Autoridad de Aplicación correspondiente, determinará la asignación de dicho vehículo para la Prestación del Servicio Urbano de Pasajeros en la Ciudad de San Martín de los Andes, debiendo los mismos cumplir con los requisitos que se detallan a continuación.

La descripción de los vehículos a utilizar para la prestación de servicios, deberá detallarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

**Todas las unidades deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:**

**a. Antigüedad:**

El Concesionario deberá, durante todo el periodo de concesión, mantener constante una antigüedad promedio máxima de CINCO (5) años en el parque móvil.

Los vehículos que se presentan en las ofertas de prestación de servicios no podrán tener una antigüedad mayor de OCHO (8) años y deberán estar en perfectas condiciones, a juicio de los organismos competentes del Departamento Ejecutivo.

En ningún caso podrán estar en circulación, afectadas al servicio, unidades con una antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En todos los casos la antigüedad se considerará en base a la fecha de traer del original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha a partir de la cual será computada la misma. Toda unidad al cumplir los 10 años de antigüedad, será dada de baja y retirada del servicio debiendo ser reemplazada de inmediato.

Las unidades que se incorporen en forma posterior al servicio serán de propiedad del Concesionario y no podrán tener una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

**b. Adecuación de las unidades para personas con movilidad restringida/reducida:**



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Teniendo en cuenta el diagrama de "Servicios Básicos" definido para la ciudad de San Martín de los Andes, todas las unidades en circulación habilitadas para prestación de dichos servicios, deberán contar con dispositivos de discapacidad, (manual o automático), que permitan el ascenso y descenso en forma cómoda y segura de personas con movilidad restringida, (especialmente usuarios en sillas de ruedas y sillas de ruedas motorizadas).

Las unidades deberán contar en su interior con el espacio suficiente para la ubicación de una silla de ruedas, con las condiciones de seguridad para el transporte de la misma. Adicionalmente, se deberá contemplar en el interior de las unidades, por lo menos dos plazas regulares correctamente identificadas para el traslado de personas con movilidad reducida / mujeres embarazadas o con niños menores, teniendo las mismas que estar ubicadas en los primeros asientos de la unidad.

Para la habilitación de las unidades, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, conocerá el cumplimiento de los requerimientos definidos en el presente artículo, en carácter obligatorio.

Las propuestas presentadas deberán especificar el tipo de dispositivo a utilizar en cada una de las unidades y el costo de los mismos.

#### c. Titularidad:

Las unidades del parque móvil, deberán ser de propiedad del concesionario. El concesionario deberá ser propietario o al cien (100 %) por ciento del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período de concesión. La propiedad deberá ser acreditada cada ciento ochenta (180) días corridos con certificación de titularidad original expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Cuando se trate de cooperativas de servicios por empresas de origen local, el concesionario deberá ser propietario, como mínimo, del cincuenta (50 %) por ciento de total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período que dura la concesión, pudiendo utilizar la figura del contrato de "leasing" en los términos de la Ley 25.748 para la adquisición del resto de las unidades que conformen su flota en un plazo que no podrá superar los cinco (5) años.

Para la celebración del contrato de "leasing" en los términos del presente artículo, el concesionario de origen local deberá contar con la conformidad expresa del Departamento Ejecutivo Municipal en relación con los términos del contrato y con la persona del cedor, previo dictamen del Asesor Jurídico del Departamento Ejecutivo en el que se verificará la existencia, dentro del objeto social del dador, de autorización expresa para otorgar y validar bajo la figura de "leasing".

#### d. Obligación de colocación y funcionamiento permanente de equipos de seguimiento satelital, denominados GPS:

Queda establecido la obligación para el oferente que resulte adjudicatario de instalar en la totalidad de las unidades equipos para seguimiento satelital de las mismas junto con los soportes técnicos y de programación que resulten necesarios para su regular y óptimo funcionamiento. Si bien los mismos no necesariamente deben proveer información online, la misma deberá estar disponible por lo menos en copias impresas.

El adjudicatario, asimismo, deberá proveer a la organización de aplicación del instrumental técnico apropiado para llevar a cabo el control de frecuencia de servicios, sistema de control de pasajeros, kilometraje, velocidad de cada unidad, tiempo de parada, y toda otra evaluación que se pueda llevar a cabo con la información proveniente de dichos sistemas.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

4. Identificación y señalización de las unidades.

Las empresas deberán numerar a sus vehículos en forma correlativa a partir del número 1. Cuando algún vehículo sea dado de baja, su reemplazo deberá llevar el mismo número que la unidad sustituida.

La autoridad de Aplicación establecerá el tipo y color de la pintura de los vehículos, así como su identificación y demás características, incluidas inscripciones, que estime conveniente previo a la puesta en funcionamiento del sistema.

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con un dispositivo luminoso denominado "LEDS", que posibilite al usuario identificar, aún con oscuridad natural, el número de línea, origen y destino del recorrido.

Deberá contar además con una señal ya colocada en los laterales y en la parte trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra recorriendo.

También deberá llevar en el lateral derecho del parabrises un cartel indicando los orígenes y/o líneas a los que se pueden acceder, los cuales deberán contemplar el siguiente detalle:

- Los carteles deberán tener un tamaño de 60 cm de ancho por 30 cm de ancho como mínimo y deberán ser de colores, para diferenciar las ramales y/o líneas.
- Los colores del cartel y de la información correspondiente deberán respetar lo establecido por ordenanza para cada uno de los ramales y/o líneas.
- Las letras utilizadas para escribir la información deben ser de un tamaño superior a 2127 (10) cm, debiendo las mismas estar resaltadas en "negrita".
- No se podrá utilizar letras cursivas ni ornamentadas.





*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

#### 4. Programa de Higiene

Los Concesionarios de la presente licitación deberán presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demanda el cumplimiento del Programa de Higiene de las unidades podrá ser reforzada.

#### 5. Condiciones a cumplimentar durante la ejecución del contrato

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de mantenimiento, con apariencia óptima y cumpliendo en un todo con lo establecido en estos Pliegos. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

Los Organismos competentes del Departamento Ejecutivo fiscalizarán el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas y dictaminarán sobre la aptitud de los vehículos que se presenten para ser incorporados a la prestación del servicio extendiendo en cada caso el certificado de habilitación correspondiente. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del concurso que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego y sus Anexos.

Los vehículos deberán guardarse en un lugar de playa firme, la que para su habilitación será inspeccionada por los organismos competentes del Municipio. No se permitirá la guarda de vehículos en la vía pública en lugares distintos a los autorizados.

Los vehículos no podrán salir del ejido municipal ni se podrán afectar a tareas ajenas a la prestación del servicio sin una previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio.

Cuando por cualquier causa deba retirarse del servicio por más de 48 horas un vehículo y al mismo no permanezca estacionado dentro de las instalaciones fijas de la empresa, deberá enmarcarse el hecho y los motivos por escrito a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio, en forma inmediata, indicando el lugar donde se encuentran.

Toda unidad que se descontinúe del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego y sus Anexos, previa habilitación de la Autoridad de Aplicación o por quien oportunamente se determine.

El Departamento Ejecutivo dispondrá en su reglamentación, todo otro requisito adicional tendiente a mejorar la seguridad, comodidad y/o eficiencia de la prestación.

#### 6. Cantidad de unidades necesarias para la prestación de los servicios

La cantidad de unidades durante la prestación de servicios será establecida en función a las líneas, recorridos y frecuencias definidos y como los mismos se van actualizando durante el plazo de concesión. Adicionalmente se considerará para el incremento de las unidades, o para el cambio de las mismas por unidades de mayor capacidad, el "Índice de carga de pasajeros" Punto 1.

De acuerdo a lo establecido en los cuadros de la Cálculo Nº1, en los horarios de mayor demanda, se requieren como máximo de 15 unidades operativas de acuerdo a los líneas, recorridos y frecuencias bases definidas.

Será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo de veinte por ciento (20%) del que operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. Los coches de reserva deberán cumplir todas las condiciones establecidas en las Especificaciones técnicas del Presente Pliego.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Además, el concesionario deberá contar por lo menos (1) unidades a rullo, la cual deberá estar adaptada para prestar este tipo de servicios a otras unidades componentes de la flota autorizada.

Estas unidades no contemplarán los servicios diferenciales que la empresa pudiera llegar a ofrecer en forma adicional.

El Concesionario deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Para la incorporación de líneas, frecuencias o recorridos adicionales, se deberá analizar la necesidad o no de incrementar la cantidad de unidades definidas con anterioridad.

#### L. Índice de carga de pasajeros

El "Índice de carga de pasajeros" se establece con el objeto de optimizar la prestación del servicio durante todo el período de concesión, definiendo, través de parámetros operativos, necesidades de adecuación de la oferta de servicios, (incremento/o disminución de unidades y/o servicios por cada una de las líneas y recorridos), ante variaciones en la demanda.

El presente índice deberá ser analizado en forma trimestral, considerando para el cálculo la evaluación diaria y mensual de cada una de las líneas y recorridos, teniendo en cuenta diferentes franjas horarias (según detalle del cuadro que se observa a continuación), diferenciadas en días hábiles, sábados y domingos y feriados.

Para el cálculo de índice por línea y recorrido se considerará:

- Total pasajeros mensuales/trimestrales a una hora determinada "Cant. de Pas".
- Cantidad de servicios realizados durante las horas establecidas "Cant. de Serv".
- Se define la Cantidad de pasajeros promedio por servicio "PasPromServ".

$$\text{PasPromServ} = \frac{\text{Cant. de Pas}}{\text{Cant. de Serv}}$$

- Se determina la cantidad de asientos promedio de las unidades que realizan el recorrido bajo análisis "As. PromServ".
- La diferencia entre pasajeros promedio por servicio, PasPromServ, y la cantidad de asientos promedio de las unidades que prestan dichos servicios, As.PromServ, determina la cantidad de pasajeros promedio por unidad por servicio, "U".

De acuerdo al resultado obtenido se pueden o deben tomar diferentes acciones:

- Si  $X < 0$  se analizará la factibilidad de disminuir la frecuencia de los servicios realizados en dicha franja horaria.
- Si  $0 < X \leq 20$  y la unidad es del Tipo B y C, no es obligatoria la ejecución de acciones correctivas.
- Si  $X > 20$  y la unidad es del TIPO A ó  $X > 20$  para unidades de Tipo B y C, se debe incrementar la oferta de servicios, analizando la mejor opción entre: incorporar unidades de mayor tamaño para la ejecución de dichos servicios o aumentar la frecuencia de los recorridos realizados durante las horas de mayor demanda.

| Línea | Se. | Horario     | Cant. Pasaj. | Cant. Serv. | Capacidad | Asientos/Serv. | Cant. Pasaj. |
|-------|-----|-------------|--------------|-------------|-----------|----------------|--------------|
| 1     | A   | 6-7         |              | 04/10       |           |                |              |
| 1     | A   | 7-9         |              |             |           |                |              |
| 1     | A   | 9-12        |              |             |           |                |              |
| 1     | A   | 12-15:30    |              |             |           |                |              |
| 1     | A   | 15:30-18:30 |              |             |           |                |              |
| 1     | A   | 18:30-20:00 |              |             |           |                |              |
| 1     | A   | Recorrido   |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 6-7         |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 7-9         |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 9-12        |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 12-15:30    |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 15:30-18:30 |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | 18:30-20:00 |              |             |           |                |              |
| 1     | B   | Recorrido   |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 6-7         |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 7-9         |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 9-12        |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 12-15:30    |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 15:30-18:30 |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | 18:30-20:00 |              |             |           |                |              |
| 1     | C   | Recorrido   |              |             |           |                |              |



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Dependiendo de los resultados obtenidos en base al cálculo del presente inciso, se deberá analizar la necesidad de incorporar nuevas unidades para cubrir los nuevos servicios definidos, o si los mismos pueden ser absorbidos por el parque móvil vigente.

Todo cambio sugerido por la Empresa, debe ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, e que en la misma designe y en los casos en que sean obligatorias acciones correctivas, las mismas deben ser implementadas como máximo a los 30 días corridos, de haberse informado el resultado obtenido.

### CLÁUSULA N°3: SISTEMA DE COBRO Y EROGACION DE PASAJES

En cumplimiento a las normas nacionales, el sistema de cobro de pasajes deberá realizarse mediante máquinas habilitadas al tal efecto, las que deberán permitir el acceso a la Unidad mediante monedas, tarjetas magnéticas o chips. Para el sistema seleccionado se deberá considerar a forma en que las mismas otorgan el vuelto correspondiente para que el mismo pueda ser utilizado en futuros viajes, vuelto en monedas o mediante su acreditación en tarjetas magnéticas o chips.

El concesionario deberá garantizar la utilización de algún sistema de erogación y registración de cobros en forma automática durante todo el tiempo que dura la concesión.

La empresa que resulte adjudicataria del Sistema de Transporte Público por Ómnibus deberá instalar sobre todas sus unidades máquinas que permitan el expendio de pasajes en forma automática. El expendio manual del boleto por parte de los conductores, sin un registro automático, no será una alternativa viable.

El sistema utilizado deberá contemplar:

- Las diferentes tarifas que se asignan, incluido boletos gratuitos ya sean para discapacitados, sus acompañantes o menores de 5 años, en todos los casos diferenciados.
- La posibilidad de utilizar un boleto combinado, a usar en un plazo determinado, que permita que todo usuario que tenga necesidad de realizar combinaciones para llegar a su destino o final no deba abitar un nuevo pasaje.
- Permitir el pago a través de dicho sistema, para aquellos usuarios que prefieren optar por el uso de abonos.
- Permitir la transmisión de datos a computadores del Organismo de Control designado por la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera, para el procesamiento de información y confección de estadísticas, etc.
- La extracción de la información se debe poder realizar por medio de un recolector de datos portátil o bien, en forma remota a través de ondas de radio, de forma tal que la ocurrida durante un día se encuentre a disposición de la Autoridad de Aplicación, e que en esta designe al tal efecto, al día siguiente antes de las 10hs. A excepción de sábados, domingos y feriados, en cuyo caso la información se suministrará antes de las 10hs del primer día hábil siguiente.
- Debe estar provisto de un sistema de inviolabilidad de los datos.

### CLÁUSULA N°4: BOCAS DE EXPENDIO / RECARGA DE TARJETAS / CHIPS Y ABONOS

Dependiendo del sistema de percepción de tarifas propuesto, la empresa deberá especificar en la Propuesta la cantidad y ubicación de bocas de expendio de abonos y tarjetas de recarga previstas, asegurando un fácil acceso de los usuarios a los mismos.

En los casos que el sistema de expendio utilice no solamente la venta o recarga de tarjetas para boletos individuales, la empresa deberá contemplar la instalación de bocas de expendio de abonos en por lo menos cuatro lugares diferentes de la ciudad, posibilitando la venta de los mismos a los usuarios.

Las bocas de expendio / recarga, pueden ser instaladas en kioscos, almacenes, supermercados, etc., con independencia de los que la empresa administre por su propia cuenta si así lo desea.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

#### CLÁUSULA N° 5: DE LAS PARADAS O PUNTOS DE TRANSFERENCIA

Los parados para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.

Dentro de la zona urbanizada la ubicación de los parados será definida por la Autoridad de Aplicación, con una distancia promedio entre ellos de 300 m. En las zonas en las cuales no existan parados, áreas suburbanas y rurales, los vehículos deberán detenerse donde lo solicite el pasajero, siempre que no se interfieran las disposiciones de tránsito vigentes.

En el horario nocturno y en caso de lluvia, se deberán permitir el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas, dentro de la zona urbanizada.

#### CLÁUSULA N° 6: SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA

Los oferentes deberán constituir dentro de sus propuestas un Sistema de Comunicación Directa con los conductores de las unidades en circulación, (del tipo V. H.), el cual asegure la comunicación con los mismos durante todos los recorridos. El objeto de la misma es brindar una rápida información ante cualquier tipo de inconveniente que pudiera llegar a surgir, el cual afecta al normal cumplimiento del servicio, teniendo la empresa que reemplazarlo a la brevedad posible.

#### CLÁUSULA N° 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL USUARIO

Los oferentes deberán establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- Disponer de una línea telefónica gratuita para la atención al usuario.
- Contar con información impresa en áreas de atención al público y en los vehículos, conteniendo información sobre los recorridos y horarios de las respectivas líneas. Dicha información deberá estar disponible y debidamente actualizada en todo momento en las unidades durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.), se deberá brindar información a través de medios masivos de comunicación durante la semana previa a la incorporación de los cambios.
- Cartelería fija en remóvil y en todas las paradas indicando líneas y recorridos que pasan por la misma.

Es obligación del adjudicatario durante todo el período de concesión exponer en todas las unidades en circulación las tarifas vigentes en forma permanente. Adicionalmente, cualquier tipo de cambio, ya sea respecto a las tarifas y/o líneas, frecuencias y recorridos, aprobado por el Consejo Deliberante, deberá ser expuesto en todas las unidades, con por lo menos 10 días de anticipación, indicando la fecha en que a misma entrará en vigencia.

#### CLÁUSULA N° 8: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

1. La empresa deberá suministrar en forma automática a la Autoridad de Aplicación, la información que se detalla a continuación:
  - Día de servicio.
  - Interno que prestó el servicio.
  - Línea en que se prestó el servicio.
  - Ramal en que se prestó el servicio.
  - Hora de salida de la cabecera.
  - Hora en que dicho servicio pasó por cada una de las paradas fijadas a tal efecto (Control 1, Control 2, Control 3, Control 4 y Control 5. En algunos casos y dependiendo del recorrido pueden haber más de 5 controles).
  - Hora de llegada de regreso a cabecera.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

- Recreacionistas.
- Pasajeros que abonan cada una de las tarifas vigentes, aprobadas por el Concejo Deliberante, a la fecha de prestación de los servicios.
- Pasajeros que han utilizado abonos y tipo de los mismos (abono para pasajes jubilados, a los ancianos, acompañantes de discapacitados, estudiantes primarios, secundarios, etc.).
- Pasajes vendidos en una o varias secciones.
- Pasajes vendidos en zonas y secciones.
- Pasajes vendidos combinados.

Todos los datos requeridos deberán ser presentados en un único registro por cada servicio realizado por la empresa (diferenciando recorridos de ida y vuelta), mediante una lista de datos que contenga tantas filas como servicios y recorridos se hayan realizado en el día. Deberá realizarse su archivo por día de servicio para todos los días del año.

Teniendo en cuenta las diferentes tecnologías actuales tanto para la percepción de las tarifas como de dispositivos de seguimiento satelital (GPS), se deberá dejar aclarado en la propuesta que tipo de instrumentos serán utilizados y de donde surge la información detallada con anterioridad.

## 2. Informe de la situación Económica - Financiera de la Empresa

- a) A efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa prestataria del servicio urbano de pasajeros, deberá presentar un informe semestral de la situación económica-financiera. Dicho informe deberá contener como mínimo los indicadores económico-financieros que se detallan en la lista siguiente, y analizar otra información de esta índole a disposición continuamente la Autoridad de Aplicación:

Indicadores trimestrales

Situación financiera y patrimonial

- Liquidez:  $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$
- Capital corriente:  $\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}}$
- Endeudamiento:  $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Total del patrimonio}}$
- Razón de inmovilización:  $\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Activo total}}$
- Financiación en inmovilización:  $\frac{\text{Total del patrimonio}}{\text{Activo no corriente}}$
- Costo del Financiamiento:  $\frac{\text{Costo financiero}}{\text{Promedio del pasivo total}}$
- Spread:  $\frac{\text{Rentabilidad económica}}{\text{Costo del financiamiento}}$

Situación económica

- Rentabilidad económica:  $\frac{\text{Beneficios antes de impuestos e intereses}}{\text{Activo total}}$
- Rentabilidad financiera:  $\frac{\text{Beneficios neto}}$



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

#### Delimitación de:

- Margen operativa: Beneficios antes  
Ventas
- Costo fijo: Costos fijos  
Ventas
- Costo financiero: Costos financieros  
Ventas

- a) Estados Contables: Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Cuadros Anexos correspondientes, con una periodicidad como mínimo anual. Estos estados Contables deberán estar firmados por Contables Públicos matriculados, cuya Firma de Jura halla sido debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.
- b) Proyección Económica-Financiera y Técnica. En oportunidad de la presentación de los Estados Contables anuales, deberán presentar una proyección de la situación económica, financiera y técnica por los próximos dos años, debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejores propuestas para el servicio que presta.

Cualquier observación o duda que surja en el análisis de la presente información, deberá ser evacuada vía consulta a la empresa y/o al profesional certificante.

#### 3. Informe trimestral de situación técnica de explotación de servicio

Entre los días 10º (10) días del mes mensual siguiente, deberá presentar la siguiente información:

- Cantidad de kilómetros mensuales recorridos por línea, discriminados en forma diaria
- Cantidad de unidades utilizadas por línea, discriminadas en forma diaria
- Recaudación mensual por línea, discriminada en forma diaria
- Cantidad de pasajeros transportados por línea, discriminada en forma diaria

#### CLÁUSULA N° 9: DEL PERSONAL

La cantidad y especialidad del personal a utilizar por el adjudicatario para la prestación del servicio, queda librada a la necesidad del mismo, debiendo contemplar una cantidad no menor a 2.2 conductores por unidad operativa.

Los conductores de las unidades deberán contar con la licencia de conducir acorde a vehículos que conducen y al tipo de transporte que realiza. En forma adicional, los mismos deberán contar con Licencia Nacional Habitante (psicofísica), para el transporte de pasajeros, otorgada por el organismo competente.

El Concejalario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previdencial y de seguridad e higiene. Los conductores, deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir.

#### CLÁUSULA N° 10: CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La empresa concesionaria del sistema de transporte urbano de pasajeros, deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio.
- b) Calidad en la atención al usuario.
- c) Capacitación técnica y administrativa.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

el información turística y de interés cultural

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer a lo largo de todo el tiempo de la concesión.

El curso correspondiente a información turística y de interés cultural será dictado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

El oferente deberá presentar el cronograma de capacitación a los efectos de cumplir con el presente requisito en la propuesta.

#### **CLÁUSULA N° 11: INFRAESTRUCTURA**

El Concesionario deberá disponer de instalaciones que contemplen la Administración Central de la empresa, playas y garajes con capacidad para albergar la totalidad de la flota y otros vehículos de la empresa, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento, reparación e higienización de las unidades.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración del sistema equinoccial.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipados con apropiados servicios sanitarios en los terminales o en centros del servicio necesarios.

En algunas zonas de líneas, previo acuerdo de la Autoridad de Aplicación, deberán contar con instalaciones sanitarias, ubicadas en lugares que no dificulten el tránsito y la seguridad. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión, en este caso, el oferente, deberá presentar el convenio debidamente formalizado.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades involucradas para la prestación del servicio.

Deberá acreditarse un lavadero a efectos de la higienización y desinfección de las unidades afectadas al servicio.

El concesionario deberá poseer depósitos y suministro de combustible, el cual podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescritos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación que respalde su propuesta.

El concesionario no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo.

En ningún caso el concesionario podrá utilizar la vía pública, para realizar reparaciones, almacenamiento, estacionamiento de vehículos o cualquier otra actividad salvo emergencias, en las que no se podrá dejar, bajo ninguna circunstancia, sin responsable.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines referidos. Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. La titularidad del dominio deberá encontrarse inscrita a nombre del proponente. El arrendamiento de inmuebles por la empresa deberá constar en contrato de locación cuya duración no deberá ser inferior al plazo de concesión y a los plazos máximos establecidos en la ley. El arrendamiento deberá contar con la firma de los dueños legítimos y ser otorgado por Escritura Pública y sus copias hallarse debidamente legalizadas.

En el caso que el oferente resulte adjudicatario y previo a la firma de contrato deberá presentar



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

as Menos de urbanidad y planes generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a la creación y uso del suelo.

Serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que se concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberá ser documentada en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente pliego. En caso de requerir se acondicionamiento, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.

## CLAUSULA N°12: TARIFA

### Cuadro tarifario

El cuadro tarifario estará conformado por los siguientes valores:

- Boleto dentro de una misma sección:  $\$XA$ , cuando no pase de una sección a otra;
- Boleto entre secciones:  $\$XB = \$XA * 1,20$ ;
- Boletos estudiantiles primarios, sin distinción de turnos ni edades:  $(\$XA + \$XB) / 2 * 0,20$ ;
- Boletos Estudiantiles secundarios, terciarios y universitarios, sin distinción de turnos ni edades:  $(\$XA + \$XB) / 2 * 0,50$ ;
- Boletos Juveniles:  $(\$XA + \$XB) / 2 * 0,50$ ;
- Boletos Estudiantiles con cargo para alumnos de jardín de más de 5 años:  $(\$XA + \$XB) / 2 * 0,20$ ;
- Boletos para menores de 5 años, sin cargo;
- Boleto combinado =  $1,5 * \$XA$ .

El boleto combinado consistirá en la utilización de dos servicios diferentes para llegar a destino, dentro de un intervalo de tiempo no mayor a NOVENTA (90) minutos entre la erogación del boleto (primera unidad) y el momento a la segunda. No será considerado como "boleto combinado", los viajes de ida y vuelta, es decir aquellos en los cuales el pasajero realice el mismo recorrido en sentido inverso.

Para el caso particular de Boletos combinados, la máquina deberá emitir el Boleto por duplicado, debiendo ser el mismo entregado a la segunda unidad, como comprobante de utilización de la misma.

Los boletos sin cargo deberán contener la impresión de "GRATUITO".

El Consejo Deliberante, por el voto favorable del Poder Ejecutivo, podrá modificar el cuadro tarifario, sea modificando las categorías vigentes o creando nuevas categorías, cuando lo crea conveniente. La modificación será aprobada por Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial Municipal al menos con 10 (diez) días de anticipación a su entrada en vigencia. Asimismo, dentro del mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá colocar en todas sus unidades, sólo sea un cartel indicativo del cambio tarifario.

El ejido urbano de la Ciudad de San Martín de Los Andes, se divide en dos secciones, con cambio de sección en los Barrios El Arenal y Sumal Kayen. El costo del recorrido a Puente Blanco se considerará como un boleto entre secciones.

En caso de proponer dentro de la Propuesta, la incorporación de unidades diferenciales para la prestación de determinados servicios, la empresa deberá proponer el monto del boleto para viajes en cada tipo de unidades, teniendo la misma base legal aprobada por el Consejo Deliberante al cual que el resto de las tarifas vigentes.

Toda persona que ingresa a una unidad deberá obtener un boleto, aunque se trate de personas que por su condición no hayan otorgado el mismo, ya sean los niños discapacitados o menores de 5 años.

### Definición de tarifa inicial



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

a "tarifa inicial" básica, (no incluye secciones diferenciadas), será fijada por el Consejo Deliberante, contemplando:

- La cantidad de kilómetros totales definidos por el presente Pliego.
- Los costos de explotación del servicio, (fijos y variables).
- Inversiones necesarias para el inicio de la servicio de concesión.
- Una rentabilidad empresarial de 12,5% anual, sobre el capital total invertido.
- Posibles ingresos del Concesionario, de acuerdo a la cantidad de pasajeros y a los diferentes tipos de tarifas establecidas.
- Subsidios Nacionales vigentes.
- Además se podrá analizar la necesidad de incorporar Subsidios Municipales con el objeto de evitar un impacto significativo en el costo de la tarifa.

Para los dos primeros ítems, se contemplará lo expuesto por el Concesionario en su Propuesta, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos. El cumplimiento de las Inversiones propuestas, será verificado por la Autoridad de Aplicación o quien la misma designe, en función del Plan de implementación precepto por la empresa Adjudicataria.

La metodología detallada anteriormente se utilizará solamente para la fijación de la "tarifa inicial" y pretende generar un equilibrio entre ingresos y costos.

Siendo la ecuación para la definición de la primera tarifa la siguiente:

$$\text{Ingreso} = \text{Costo}$$

Donde el ingreso estará dado por:

$$\text{Ingreso} = P_1 \cdot \text{ContPas}_1 + P_2 \cdot \text{ContPas}_2 + P_3 \cdot \text{ContPas}_3 + \dots + P_n \cdot \text{ContPas}_n + \text{Subsidio Municipal}$$

$P_1, P_2, P_3, \dots, P_n$  corresponden al precio de los distintos tipos de pasajes tales como pasaje de sección, pasaje entre secciones, pasaje estudiantil, pasaje, etc.

Y el costo estará conformado por:

$$\text{Costo} = \text{Costos fijos} + \text{Costos variables} + \text{Rentabilidad Empresarial} - \text{Subsidio Nacional} - \text{Subsidio Municipal}$$

Para la determinación de los costos fijos y variables se contemplarán los costos informados por el Concesionario en su propuesta, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en el IV.

a rentabilidad empresarial, estará dado por un 12,5% anual sobre el capital total a ser invertido por la Empresa Adjudicataria, de acuerdo a lo informado en su propuesta económica.

Dentro del rubro subsidios nacionales, se considerarán los ingresos que surgen por el Decreto 557/2002 "Convenio de estabilidad de suministro de Gasoil", a través de los valores informados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, (CNRT) por Intermedio del Sistema Integrado del Transporte Automotor, (SISTAU). Adicionalmente se contemplará dentro del período de concesión, así como cambios a las normativas nacionales vigentes que pudieran llegar a incrementar o disminuir los subsidios nacionales actuales.

Tanto los Subsidios Municipales a los ingresos y como los Subsidios Municipales a los costos, serán de carácter opcional. Los mismos podrán ser incorporados en la definición de la tarifa inicial, al momento de revisión periódica de la tarifa, o en cualquier otro momento durante el período de concesión.

Cuando se decida otorgar un subsidio municipal, el mismo deberá ser claramente identificado, detallando sus beneficios, si es de carácter temporal o permanente, así como también el modo o



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

de definición, implementación, aplicación y registro de dicho subsidio. La aprobación de cualquier tipo de subsidio municipal quedará establecida mediante Ordenanza.

La Autoridad de aplicación se reserva el derecho de decisión a través de un análisis comparativo, de los costos propuestos presentados por la empresa Oferente.

#### Anexo metodológico de la tarifa

A fin de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, a partir del inicio del servicio en concesión, la actualización tarifaria será evaluada por la Autoridad de Aplicación en forma semestral y a solicitud del contratista. La variación de los costos que concurren a la formación del precio cobrado, a partir del cumplimiento de las condiciones previstas por el siguiente método, podrá iniciar una etapa de negociación a efectos de revisar la tarifa.

Coefficiente de variación: Se parte de un "coeficiente de variación" base igual a uno (1) al momento de la adjudicación del servicio, dicho momento será considerado inicialmente como "período 0". Se deja expresamente aclarado que este coeficiente es indicativo exclusivamente a los fines de generar el procedimiento de revisión tarifaria, pero no implica que represente matemática y contablemente el índice de costos efectivos de servicio.

$$\text{Coeficiente de Variación} = \frac{0,30 \times \text{PMComb} + 0,15 \times \text{PMR} + 0,05 \times \text{PI} + 0,20 \times \text{PI} + 0,10 \times \text{PI}}{0,30 \times \text{PMComb}_0 + 0,15 \times \text{PMR}_0 + 0,05 \times \text{PI}_0 + 0,20 \times \text{PI}_0 + 0,10 \times \text{PI}_0}$$

#### **Donde:**

0: Período en que se realizó el análisis de las variaciones.

0: Período base, inicialmente, aquel en el cual se suscribe el contrato de concesión; a posteriori, mes del último ajuste de tarifas realizado.

#### **Índices:**

PMComb: Índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo furo conamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Combustibles y Lubricantes que determine el Departamento Ejecutivo).

PI: Índice de variación salarial.

PMR: Índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo furo conamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Cubiertas, Repuestos y Reparaciones que determine el Departamento Ejecutivo).

PI: Índice de precios internos mayoristas nivel general que determine el Departamento Ejecutivo.

Si índice vinculado al denominado "subsidio", será conferenciado por el D. E. específicamente por la Autoridad de Aplicación.

Cuando el "coeficiente de variación" se incrementa en el plazo indicado de revisión al menos en un diez por ciento (10%), o se reduce en un porcentaje similar, se abrirán las negociaciones tendientes a revisar el estudio de costos y, eventualmente, la tarifa.

Si con un período de período anual, indicando alguna de las partes internacionales que se ha producido una modificación en el coeficiente de variación superior al 20% (veinte por ciento), se abrirán las negociaciones de igual modo a lo establecido en el párrafo anterior.

Ante variaciones significativas en la estructura de costos, claramente justificadas, el Concesionario o la Autoridad de Aplicación podrán solicitar la revisión del método de ajuste tarifario definido en el presente Anexo.

Si al momento de definición de la tarifa inicial, la Autoridad de Aplicación observa que, de acuerdo a la estructura de costos presentada por el Adjudicatario, se requiere modificar la ponderación asignada a cada uno de los índices que conforman el coeficiente de variación, se establecerá de común acuerdo con el Adjudicatario una nueva ponderación. De no existir acuerdo entre las



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

antes, se utilizará para la evaluación de la tarifa, el coeficiente de variación establecido en el presente Pliego.

Ante la falta de acuerdo entre las partes, se nombrará, de común acuerdo, un árbitro, cuya decisión será de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

El Departamento Ejecutivo se expedirá en torno a la procedencia de la variación de la tarifa y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remitirá al Departamento Deliberativo su propuesta de variación tarifaria. La alícuota de incremento en la tarifa será aprobada por Ordenanza emitida por el Consejo Deliberante.

En cualquier momento del contrato, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para someter a revisión las tarifas vigentes para la prestación del servicio.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

## ANEXO I

## DETALLE DE LÍNEAS, RECORRIDOS Y FRECUENCIAS BÁSICAS

El servicio básico estará conformado por SFTF (7) líneas:

- Cordones del Chapaleo
- Ruta Hue
- Vega Maipú
- Radiales / Cordal
- Laguna Rosales / Jockey
- Puerto Blanco
- Servicio Nocturno

Descripción de cada una de las líneas:

## Línea 1: Cordones del Chapaleo

La línea Cordones del Chapaleo estará conformada por 5 ramales, los cuales unen el Barrio Cordones del Chapaleo y el Terminal de Omnibus a través de diferentes localidades:

- Cordones del Chapaleo A – Cordones del Chapaleo por Ruta / Gral. Villegas
- Cordones del Chapaleo B – Cordones del Chapaleo por La Caballería
- Cordones del Chapaleo C – Cordones del Chapaleo por Puerto Moreno
- Cordones del Chapaleo D – Cordones del Chapaleo Servicio Directo
- Cordones del Chapaleo E – Cordones del Chapaleo por Callejón de Torres

## Cordones del Chapaleo A: Cordones del Chapaleo por Ruta / Gral. Villegas

**Ida:** Barrio 120 Viviendas, Barrio Arzaga, Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Álvarez, Ruta 294 hasta ingreso Barrio Villa Vega San Martín por calle Melina Campos, calle S. Laurio, saliendo por calle Benito Quinquela Martín hasta Ruta N° 234, sigue por Ruta N° 234 hasta retorcida en Ruta Provincial N° 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Camián Elornaga, toma calle Los Chapaleos y salida del Barrio el Arenal por calle Las Ninas hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Rosales, Casique Currahinca, Av. Boca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obel, ingreso Terminal por Calle Obel.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villegas hasta Casique Currahinca, Currahinca hasta Av. Kocader, sigue por Av. Kocader, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta retorcida en Ruta N° 48 (camino Hud-Hum), ingreso al Arenal por calle Las Ninas, toma calle Los Chapaleos, salida de El Arenal por Av. Camián Elornaga, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Villa Vega San Martín por calle Melina Campos, toma calle S. Laurio, salida Villa Vega San Martín por calle Benito Quinquela Martín, toma nuevamente Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Barrio Vega Maipú por calle Gregorio Álvarez, plaza Vega Maipú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido estimado de ida: 16,4

Recorrido estimado de vuelta: 16,8

Total recorrido estimado: 33,20 km.

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos.

Verificar los recorridos:

| C. Chapaleo A | Barrio 120 |            |            |            | Arenal     |            |            |            | Boca y Torres |            |            |            |
|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|------------|------------|------------|
|               | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120    | Barrio 120 | Barrio 120 | Barrio 120 |
| Barrio 120    | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24            | 24         | 24         | 24         |
| Barrio 120    | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24         | 24            | 24         | 24         | 24         |



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

#### **Cordones del Chapetco II: Cordones del Chapetco por 3 de Caballería**

**Ida:** Barrio 120 Viviendas, Barrio Arigas - Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Plaza Vega Malpú, calle Gregorio Alvarez, Ruta 234 hasta rotonda cruce Ruta Provincial N° 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elorriaga, toma calle Los Chapetles y salida del Barrio El Arenal por calle Los Ninos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cecilio Curruchino, Av. Roca hasta calle Sarmiento, calle Sarmiento, calle Perito Moreno, calle Ford hasta 3 de Caballería, sigue por 3 de Caballería hasta Rivadavia, toma Rivadavia hasta Roca, Roca hasta Calle Coronel Díaz, sigue por Coronel Díaz hasta calle Gabriel Obedi, ingreso Terminal por calle Obedi.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Obedi hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta 3 de Caballería, 3 de Caballería hasta Clordi, Clordi hasta Perito Moreno, sigue por Perito Moreno hasta calle Misionero Mascardi, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Cecilio Curruchino, por Curruchino hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 (camino Huá Huá), ingreso al Arenal por calle Los Ninos, toma calle Los Chapetles, salida de El Arenal por Av. Damián Elorriaga, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Barrio Vega Malpú por calle Gregorio Alvarez, plaza Vega Malpú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido estimado de ida: 10,1 km.

Recorrido estimado de vuelta: 15,8 km.

Total recorrido estimado: 25,9 km.

Tiempo estimado por vuelta: 20 minutos.

**Servicios requeridos:**

| C. Chasqui    | CERCA      |         |         |         | URBANA     |         |         |         | CERCA      |         |         |         |
|---------------|------------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------|
|               | Dist. Rec. | Seg. de | Seg. de | Seg. de | Dist. Rec. | Seg. de | Seg. de | Seg. de | Dist. Rec. | Seg. de | Seg. de | Seg. de |
| Perito Moreno | 1          | 1       | 1       | 1       | 1          | 1       | 1       | 1       | 1          | 1       | 1       | 1       |
| Perito Moreno | 1          | 1       | 1       | 1       | 1          | 1       | 1       | 1       | 1          | 1       | 1       | 1       |

#### **Cordones del Chapetco C: por Perito Moreno**

**Ida:** Barrio 120 Viviendas, Barrio Arigas - Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Plaza Vega Malpú, calle Gregorio Alvarez, Ruta N° 234 hasta rotonda cruce Ruta Provincial N° 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elorriaga, toma calle Los Chapetles y salida del Barrio El Arenal por calle Los Ninos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cecilio Curruchino, Av. Roca hasta calle Sarmiento, calle Sarmiento hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta Rivadavia, toma Rivadavia hasta Roca, Roca hasta Calle Coronel Díaz, sigue por Coronel Díaz hasta calle Gabriel Obedi, ingreso Terminal por calle Obedi.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Obedi hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta la calle Misionero Mascardi, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Cecilio Curruchino, por Curruchino hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 (camino Huá Huá), ingreso al Arenal por calle Los Ninos, toma calle Los Chapetles, salida de El Arenal por Av. Damián Elorriaga, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Vega Malpú por calle Gregorio Alvarez, plaza Vega Malpú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido estimado de ida: 15,1 km.

Recorrido estimado de vuelta: 13,8 km.

Total recorrido estimado: 31,0 km.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

Tiempo estimado por vuelta: 80 minutos  
Servicios requeridos:

| L. VUELTA     | Salida |        |       |           | Llegada |        |       |           | Retorno |        |       |           |
|---------------|--------|--------|-------|-----------|---------|--------|-------|-----------|---------|--------|-------|-----------|
|               | Salida | Salida | Finca | De salida | Salida  | Salida | Finca | De salida | Salida  | Salida | Finca | De salida |
| Temp. salida  | 1      | 0:00   | 7:00  |           | 1       | 0:00   | 7:00  |           | 1       | 0:00   | 7:00  |           |
| Temp. llegada | 1      | 0:00   | 7:00  |           | 1       | 0:00   | 7:00  |           | 1       | 0:00   | 7:00  |           |

#### Condones del Chapela De Servicio Directo

ida: Barrio 120 Viviendas, Barrio Arigas, Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Alvarez, Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koesler, Cacique Curruhinca, Av. Rosa hasta Coronel Diaz, Calle Coronel Diaz hasta Obel, ingreso Terminal por Calle Obel.

Vuelta: Salir Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villagas hasta Cacique Curruhinca, Curruhinca hasta Av. Koesler, sigue por Av. Koesler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso barrio Vega Maipú por calle Gregorio Alvarez, plaza Vega Maipú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido estimado de ida: 16 km.  
Recorrido estimado de vuelta: 14,45  
Total recorrido estimado: 30,50 km.  
Tiempo estimado por vueltas: 80 minutos  
Servicios requeridos:

Sólo días hábiles

| C. Chapela D  | C. Chapela D | Horario |         |         |         |
|---------------|--------------|---------|---------|---------|---------|
|               |              | Horario | Horario | Horario | Horario |
| Temp. salida  | 1            | 0:00    | 7:00    | 12:30   | 17:30   |
| Temp. llegada | 1            | 0:00    | 7:00    | 12:30   | 17:30   |

#### Condones del Chapela E por Callejón de Torres

ida: Barrio 120 Viviendas, Barrio Arigas, Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Alvarez, Ruta 234 hasta Callejón de Torres, Callejón de Torres hasta Callejón de Gergins, Callejón de Gergins hasta Ruta Prov. N° 62, Ruta Prov. N° 52 hasta rotonda cruce Ruta Nac. N° 234, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Demán Elorriaga, toma calle Los Chapales y salida del Barrio el Arenal por calle Los Ríos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koesler, Cacique Curruhinca, Av. Rosa hasta Coronel Diaz, Calle Coronel Diaz hasta Obel, ingreso Terminal por Calle Obel.

Vuelta: Salir Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villagas hasta Cacique Curruhinca, Curruhinca hasta Av. Koesler, sigue por Av. Koesler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 (camino Hué Hum), Ingreso al Arenal por calle Los Ríos, toma calle Los Chapales, salida de El Arenal por Av. Demán Elorriaga, Ruta Prov. N° 52, Callejón de Gergins, Callejón de Torres hasta Ruta Nac. N° 234, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso barrio Vega Maipú por calle Gregorio Alvarez, plaza Vega Maipú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas

Recorrido estimado de ida: 17,45  
Recorrido estimado de vuelta: 17,6  
Total recorrido estimado: 35,05 km.  
Tiempo estimado por vueltas: 80 minutos



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

#### Servicios requeridos:

#### Solo días hábiles

|                         | Carb. Base | Horarios mañana | Horarios mediodía | Horarios tarde | Un. afect. |
|-------------------------|------------|-----------------|-------------------|----------------|------------|
| Temp. invierno - verano | 6          | 7:50/18:30      | 11:30/13:10       | 16:30/17:50    | 1          |
| Temp. verano            | 5          | 07:50           | 11:30             | 16:30          | 1          |

#### Línea 2: Ruta Hué

**Ida:** Barrio Ruta Hué, Callejón de Crúida, Ruta 234 hasta ingreso Barrio Villa Vega San Martín por calle Molina Campos, calle S. Laura, saliendo por calle Benito Quinquela Martín hasta Ruta N° 234, sigue por Ruta N° 234 hasta rotonda cruce Ruta Provincial N° 62. Ingreso al Barrio El Arenal por Av. Camión Elernaga, toma calle Los Chapales y salida del Barrío El Arenal por calle Los Ríos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cacique Currulinhua, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obel, ingreso Terminal por Calle Obel.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juan del Valle, Gral. Villegas hasta Cacique Currulinhua, Currulinhua hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 (camino Hué Hum), ingreso al Arenal por calle Los Ríos, toma calle Los Chapales, salida de El Arenal por Av. Camión Elernaga, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Villa Vega San Martín por calle Molina Campos, toma calle S. Laura, salida Villa Vega San Martín por calle Benito Quinquela Martín, toma nuevamente Ruta Nac. N° 234 hasta el Callejón de Crúida, Callejón de Crúida, Barrio Ruta Hué.

Recorrido estimado de ida: 19,9 km.

Recorrido estimado de vuelta: 19,6 km.

Total recorrido estimado: 39,5 km.

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Servicios requeridos:

| Ruta Hué                | Días hábiles |            |         |            | Sábados    |            |         |            | Días y feriados |            |         |            |
|-------------------------|--------------|------------|---------|------------|------------|------------|---------|------------|-----------------|------------|---------|------------|
|                         | Carb. Base   | Un. afect. | Horario | Un. afect. | Carb. Base | Un. afect. | Horario | Un. afect. | Carb. Base      | Un. afect. | Horario | Un. afect. |
| Temp. invierno - verano | 10           | 8:25       | 17:55   | 1          | 10         | 8:25       | 17:55   | 1          | 10              | 8:25       | 17:55   | 1          |
| Temp. verano            | 10           | 8:25       | 17:55   | 1          | 10         | 8:25       | 17:55   | 1          | 10              | 8:25       | 17:55   | 1          |

#### Línea 3: Vega Maipú

La línea Vega Maipú estará conformada por 2 recorridos, los cuales unen al Barrio Vega Maipú y la Terminal de Ómnibus a través de diferentes recorridos:

- Vega Maipú A – Vega Maipú por Callejón de Bello – Kumpul Kaven
- Vega Maipú B – Vega Maipú por Callejón de Torres

**Vega Maipú por Callejón de Bello - Kumpul Kaven:** Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Albarracín, Ruta 234 hasta ingreso Barrio Villa Vega San Martín por calle Molina Campos, Molina Campos hasta calle S. Laura, toma calle Benito Quinquela Martín hasta Lola Mora, sigue por Lola Mora hasta Callejón de Bello, Callejón de Bello hasta Callejón de Gingina, Callejón de Gingina hasta Ruta Prov. N° 62, Ruta Prov. N° 62 hasta cruce Ruta Alternativa Norte, Ruta Alternativa Norte hasta Ruta Prov. N° 48, Ruta Prov. N° 48, ingreso Barrio Kumpul Kaven, Ruta Prov. N° 48 hasta rotonda cruce Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cacique Currulinhua, Av. Roca hasta Sarmiento,



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

Sarmiento hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta Rivadavia, Rivadavia hasta Gral. Roca, Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Ubeid, ingreso Terminal por Calle Ubeid.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Chelo hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta la calle Misael Masand, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Casique Curruhinca, por Curruhinca hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Prov. N° 62 hasta Ruta Alternativa Norte para por Barrio Kumpul Kayen, Ruta Alternativa Norte hasta cruce Ruta Prov. N° 62, Ruta Prov. N° 62 hasta Callejón de Gingsins, Callejón de Gingsins hasta Callejón de Bello, Callejón de Bello hasta Lola Mora, Lola Mora hasta calle Benito Quinquela Martín, calle Benito Quinquela Martín hasta Ruta Nac. N° 234, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso barrio Vega Maipú por calle Gregorio Álvarez, Plaza Vega Maipú.

Recorrido estimado de ida: 13,4 km.

Recorrido estimado de vuelta: 13,2

Total recorrido estimado: 30,06 km.

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Servicios requeridos:

| Punto de partida | San Martín |        |         |       | Neuquén    |        |         |       | Dor y regreso |        |         |       |
|------------------|------------|--------|---------|-------|------------|--------|---------|-------|---------------|--------|---------|-------|
|                  | Cruce Ruta | Ida km | Ida mts | Ida s | Cruce Ruta | Ida km | Ida mts | Ida s | Cruce Ruta    | Ida km | Ida mts | Ida s |
| San Martín       | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10            | 0,000  | 00:00   | 00:00 |
| Neuquén          | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10            | 0,000  | 00:00   | 00:00 |

#### Vega Maipú por Callejón de Torres

**Ida:** Plaza Vega Maipú, salida por Gregorio Álvarez, Ruta 234 hasta Callejón de Torres, Callejón de Torres hasta Callejón de Gingsins, Callejón de Gingsins hasta Ruta Prov. N° 62, Ruta Prov. N° 62 hasta cruce Ruta Nac. N° 234, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Domén Bionaga, toma calle Los Chapales y salida del Barrio el Arenal por calle Los Nires hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Casique Curruhinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Chelo, ingreso Terminal por Calle Ubeid.

**Vuelta:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villegas hasta Casique Curruhinca, Curruhinca hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 (camino Hual Hum), ingreso al Arenal por calle Los Nires, toma calle Los Chapales, salida de El Arenal por Av. Domén Bionaga, Ruta Prov. N° 62, Callejón de Gingsins, Callejón de Torres hasta Ruta Nac. N° 234, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso barrio Vega Maipú por calle Gregorio Álvarez, Plaza Vega Maipú.

Recorrido estimado de ida: 14,19 km.

Recorrido estimado de vuelta: 13,25 km.

Total recorrido estimado: 29,7 km.

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Servicios requeridos:

| Punto de partida | San Martín |        |         |       | Neuquén    |        |         |       | Dor y regreso |        |         |       |
|------------------|------------|--------|---------|-------|------------|--------|---------|-------|---------------|--------|---------|-------|
|                  | Cruce Ruta | Ida km | Ida mts | Ida s | Cruce Ruta | Ida km | Ida mts | Ida s | Cruce Ruta    | Ida km | Ida mts | Ida s |
| San Martín       | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10            | 0,000  | 00:00   | 00:00 |
| Neuquén          | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10         | 0,000  | 00:00   | 00:00 | 10            | 0,000  | 00:00   | 00:00 |

#### Línea 4: Los Radales



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Las Radales está conformada por 2 radales que recorren diferentes recorridos uniéndolos los puntos los Radales y la Terminal de Ómnibus pasando por el Jumo El Arenal.

- Los Radales por Roca / Gral. Villegas
- Los Radales por B de Caballería

#### Los Radales por Roca / Gral. Villegas

**Ida:** Los Radales (Los Terros y Los Zonzales), Los Terros, Las Palomas, Las Gavilotas, camino Eduardo Arias hasta rotonda cruce Ruta Nac. Nº 234, Ruta Nac. Nº 234 hasta rotonda cruce Ruta Provincial Nº 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elerraga, toma calle Los Chapales y salida del Barrio El Arenal por calle Los Cerezos hasta Ruta Nac. Nº 234, bajada de Los Andes, Av. Koesler, Cacique Curuhinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obelid, ingreso Terminal por Calle Obelid.

**Vuelta:** Salir de Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villegas hasta Cacique Curuhinca, Curuhinca hasta Av. Koesler, sigue por Av. Koesler, subida de Los Andes, Ruta Nac. Nº 234 hasta rotonda cruce Ruta Nº 62 (camino Huil Hum), ingreso al Arenal por calle Los Nires, toma calle Los Chapales, Av. Damián Elerraga, Los Pines, Esc. Nº 1º 2, hasta Ruta Nac. Nº 234, Camino al Barrio Los Radales Eduardo Arias, ingreso a los Radales por Las Gavilotas, tomando Los Zonzales hasta Los Terros.

Recorrido estimado de ida: 9,5 km

Recorrido estimado de vuelta: 8,7km

Total recorrido estimado: 18,2 km

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Verificar los recorridos:

|                    | Distancias |            |            |            | Temperatura |            |            |            | Elevación / Tiempo |            |            |            |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|
|                    | San Martín | San Martín | San Martín | San Martín | San Martín  | San Martín | San Martín | San Martín | San Martín         | San Martín | San Martín | San Martín |
| Temp. Inicio / Fin | 10         | 10         | 10         | 10         | 10          | 10         | 10         | 10         | 10                 | 10         | 10         | 10         |
| Temperatura        | 10         | 10         | 10         | 10         | 10          | 10         | 10         | 10         | 10                 | 10         | 10         | 10         |

#### Los Radales por B de Caballería

**Ida:** Los Radales (Los Terros y Los Zonzales), Los Terros, Las Palomas, Las Gavilotas, camino Eduardo Arias hasta rotonda cruce Ruta Nac. Nº 234, Ruta Nac. Nº 234 hasta rotonda cruce Ruta Provincial Nº 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elerraga, toma calle Los Chapales y salida del Barrio El Arenal por calle Los Cerezos hasta Ruta Nac. Nº 234, bajada de Los Andes, Av. Koesler, Cacique Curuhinca, Av. Roca hasta calle Sarmiento, calle Sarmiento, calle Panto Moreno, calle Elordi hasta B de Caballería, sigue por B de Caballería hasta Rivadavia, toma Rivadavia hasta Roca, Roca hasta Calle Coronel Díaz, sigue por Coronel Díaz hasta calle Gabriel Obelid, ingreso Terminal por calle Obelid.

**Vuelta:** Salir de Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Obelid hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta B de Caballería, B de Caballería hasta Elordi, Elordi hasta Panto Moreno, sigue por Panto Moreno hasta a calle Misionero Mascardi, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Cacique Curuhinca, por Curuhinca hasta Av. Koesler, sigue por Av. Koesler, subida de Los Andes, Ruta Nac. Nº 234 hasta rotonda cruce Ruta Nº 62 (camino Huil Hum), ingreso al Arenal por calle Los Nires, toma calle Los Chapales, Av. Damián Elerraga, Los Pines, Esc. Nº 1º 2 hasta Ruta Nac. Nº 234, Camino al Barrio Los Radales Eduardo Arias, ingreso a los Radales por Las Gavilotas, tomando Los Zonzales hasta Los Terros.

Recorrido estimado de ida: 10,7 km

Recorrido estimado de vuelta: 10,6km



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Total recorrido estimado: 21,3 km

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Ver los recorridos:

|                    | Lago Latorre |         |           |           | Lago El Estero |         |           |           | Lago y Salada |         |           |           |
|--------------------|--------------|---------|-----------|-----------|----------------|---------|-----------|-----------|---------------|---------|-----------|-----------|
|                    | Salida       | Retorno | Distancia | Velocidad | Salida         | Retorno | Distancia | Velocidad | Salida        | Retorno | Distancia | Velocidad |
| Temperatura máxima | 19           | 8.50h   | 81.50h    | 8         | 19             | 6.50h   | 11.00h    | 8         | 24            | 3.50h   | 11.30h    | 8         |
| Temperatura mínima | 20           | 8.50h   | 81.50h    | 8         | 21             | 6.50h   | 11.00h    | 8         | 24            | 3.50h   | 11.30h    | 8         |

#### Línea 5: Laguna Rosales

La línea Laguna Rosales está compuesta por un recorrido el cual une la Terminal de Omnibus con la Laguna Rosales / Villa Lago Latorre. El recorrido hasta Villa Lago Latorre, es una extensión a algunas frecuencias de Laguna Rosales, las cuales se detallan en los cuadros siguientes.

##### Laguna Rosales (sin extensión)

**Ida:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Oberoi hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta la calle Malonero Mastardi, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Casique Comandante, por Comandante hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta donde cruce Ruta N° 48 (camino Huá Huá), ingresa al Arenal por calle Los Ríos, toma calle Los Chapeles, salida de El Arenal por Av. Comandante Elorriaga, Ruta Prov. N° 62 hasta Laguna Rosales, ingresa a Laguna Rosales hasta "el pino".

**Vuelta:** Desde "el pino", salida Laguna Rosales, Ruta Prov. N° 62 hasta cruce Ruta Nac. N° 234, ingresa a Barrio El Arenal Arenal por Av. Comandante Elorriaga, toma calle Los Chapeles y salida del Barrio El Arenal por calle Los Ríos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Casique Comandante, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Oberoi, ingreso Terminal por Calle Oberoi.

Recorrido estimado de ida: 11,9 km

Recorrido estimado de vuelta: 11,35 km

Total recorrido estimado: 23,25 km

Tiempo estimado por vuelta: 60 minutos

Ver los recorridos:

|                    | Salida | Retorno | Distancia | Salida | Retorno | Distancia | Salida | Retorno | Distancia |
|--------------------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|
| Temperatura máxima | 8.50   | 10.50   | 19.30     | 21.30  | 11.30   | 21.30     | 11.30  | 21.30   | 11.30     |
| Temperatura mínima | 8.50   | 10.50   | 16.30     | 22.30  | 16.30   | 22.30     | 16.30  | 22.30   | 16.30     |

##### Laguna Rosales con extensión a Villa Lago Latorre

**Ida:** Salida Terminal por calle Juez del Valle, toma calle Gabriel Oberoi hasta Rivadavia, sigue por Rivadavia hasta Perito Moreno, Perito Moreno hasta la calle Malonero Mastardi, tomando la misma hasta Gral. Villegas, sigue por Gral. Villegas hasta Casique Comandante, por Comandante hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta donde cruce Ruta N° 48 (camino Huá Huá), ingresa al Arenal por calle Los Ríos, toma calle Los Chapeles, salida de El Arenal por Av. Comandante Elorriaga, Ruta Prov. N° 62 hasta Villa Lago Latorre (esquina Ruta Prov. N° 62 al ingreso Playa Bonita).

**Vuelta:** Villa Lago Latorre (esquina Ruta Prov. N° 62 al ingreso Playa Bonita), Ruta Prov. N° 62 hasta Laguna Rosales, ingresa a Laguna Rosales hasta "el pino", salida Laguna Rosales, Ruta Prov. N° 62 hasta cruce Ruta Nac. N° 234, ingresa a Barrio El Arenal Arenal por Av. Comandante Elorriaga, toma



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

ce y Los Chapales y salida del Barrio el Arenal por calle Los Ríos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cacique Curruhinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obald, ingreso Terminal por Calle Obald.

Recorrido estimado de ida: 18,55 km

Recorrido estimado de vuelta: 17,8 km

Total recorrido estimado: 34,35 km

Tiempo estimado por vuelta: 80 minutos

Servicio los siguientes:

| Horario (Ingreso/Ida) | Coronel Díaz | Horario (Ida/Obald) | Horario (Obald/Vuelta) | Horario (Vuelta/Coronel Díaz) | Finalidad |
|-----------------------|--------------|---------------------|------------------------|-------------------------------|-----------|
| Temp. invierno/verano | 3            | 07:00/13:30/17:30   | 8:30/13:30/18:30       | 9:30/13:30/18:30              | 1         |
|                       |              | 7:00/13:30          | 7:30/10:30/13:30       | 7:50/10:30/13:30              |           |
| Temp. verano          | 1/4          | 7:15/9:15           | 7:15/9:15              | 7:15/9:15                     | 1         |

#### Línea 6: Puente Blanco

Esta línea, que consta de un ramal único, parte de la Terminal de Ómnibus y tiene como destino final el paraje Puente Blanco, utilizando el viaje camino al Cerro Chapaleco.

Ida: Salida de la Terminal de Ómnibus por Juez del Valle, Obald, Calle Coronel Díaz, Almirante Brown, toma viaje camino al Cerro Chapaleco hasta el Paraje Puente Blanco.

Vuelta: Paraje Puente Blanco, regreso por camino viejo al Cerro Chapaleco, Almirante Brown, Coronel Díaz, ingreso a Terminal por Calle Obald.

Recorrido estimado de ida: 6,9 km

Recorrido estimado de vuelta: 6,9 km

Total recorrido estimado: 13,8 km

Tiempo estimado por vuelta: 40 minutos

Servicio los siguientes:

|                       | Coronel Díaz | Horario (Ida/Obald)         | Horario (Obald/Vuelta) | Horario (Vuelta/Coronel Díaz) | Finalidad |
|-----------------------|--------------|-----------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------|
| Temp. invierno/verano | 4/5          | 07:00, 12:00, 17:30 y 20:00 | 08:00, 13:00, 18:00    | 08:00, 13:00, 18:00           | 1         |
| Temp. verano          | 4/5          | 07:00, 12:00, 17:30 y 20:00 | 08:00, 13:00, 18:00    | 08:00, 13:00, 18:00           | 1         |

#### Línea 7: Servicio Nocturno

Ida: Barrio 120 y Viandas, Barrio Arigas - Calle Los Logos, Calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Vaca y, Plaza Vega Malpa, Calle Gregorio Álvarez, Ruta 234 hasta Callejón de Credo, recorrido Barrio Rusa Huá (Mall- Chechu-Quella), salida Barrio Rusa Huá hasta Ruta 234, Ruta Nac. N° 234 hasta Callejón de Torres, Callejón de Torres hasta Callejón de Sagüa, Callejón de Sagüa hasta Ruta Prov. N° 67, Ruta Prov. N° 67 hasta rotonda en Ruta Nac. N° 234, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elorriaga, toma calle Los Chapales y salida del Barrio el Arenal por calle Los Ríos hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cacique Curruhinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obald, ingreso Terminal por Calle Obald.

Vuelta: Salir de Terminal por calle Juez del Valle, Gral Villalobos hasta Cacique Curruhinca, Curruhinca hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler, bajada de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda en Ruta N° 48 (camino Huá Hum), ingreso al Arenal por calle Los Ríos, toma calle Los Chapales, salida de El Arenal por Av. Damián Elorriaga, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda en Camino Barrio Corral, recorrido interno Barrio Corral (Las Gavotas - Los Zozales- Los Teros - Las Palmas), salida Barrio Corral, Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso Villa Vega San Martín por calle Melina.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Campes, calle S. Laurio, salida Villa Vega San Martín por calle Benito Quinquela Martín; como nuevo tramo de Ruta Nac. N° hasta el Callejón de Greide, recorrido interno Barrio Roca Hué, (Melic - Chochu - Quela), salida Roca Hué por Callejón de Greide hasta Ruta Nac. N° 234, Ruta Nac. N° 234 hasta Ingreso Barrio Vega Malpú por calle Gregorio Álvarez, plaza Vega Malpú, calle Miguel A. Camino, pasando por Barrio Nahuelén, Calle Los Lagos, Calle Las Virgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido estimado de ida: 26,95 km

Recorrido estimado de vuelta: 25,8 km

Total recorrido estimado: 47,75 km

Tiempo estimado por vuelta: 50 minutos

Servicios requeridos:

|                         | Cert. Biv. | Horarios días hábiles | Horarios Sábados    | Horarios Domingos   | J. J. local |
|-------------------------|------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| Temp. momento de inicio | 4          | 1:00/2:30/4:00/5:30   | 1:00/2:30/4:00/5:30 | 1:00/2:30/4:00/5:30 | 1           |
| Temp. término           | 3          | 2:30/4:00/5:30        | 2:30/4:00/5:30      | 2:30/4:00/5:30      | 1           |

Los recorridos se detallan en los planos adjuntos al presente Anexo

Comunidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Paraguay

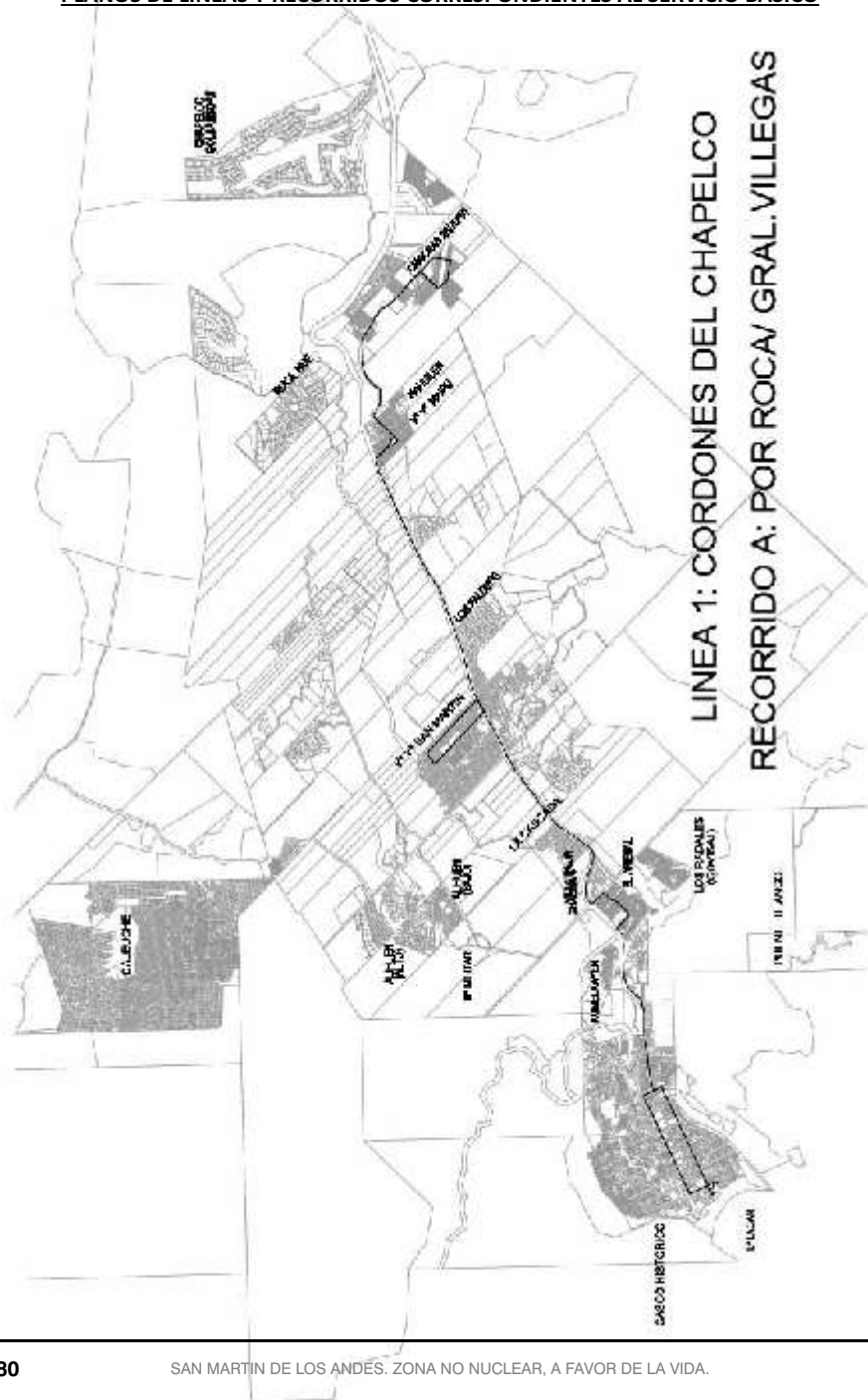
| Year | Type | 1990-1991 |  |  | 1991-1992 |  |  | 1992-1993 |  |  | 1993-1994 |  |  | 1994-1995 |  |  | 1995-1996 |  |  | 1996-1997 |  |  | 1997-1998 |  |  | 1998-1999 |  |  | 1999-2000 |  |  | 2000-2001 |  |  | 2001-2002 |  |  | 2002-2003 |  |  | 2003-2004 |  |  | 2004-2005 |  |  | 2005-2006 |  |  | 2006-2007 |  |  | 2007-2008 |  |  | 2008-2009 |  |  | 2009-2010 |  |  | 2010-2011 |  |  | 2011-2012 |  |  | 2012-2013 |  |  | 2013-2014 |  |  | 2014-2015 |  |  | 2015-2016 |  |  | 2016-2017 |  |  | 2017-2018 |  |  | 2018-2019 |  |  | 2019-2020 |  |  | 2020-2021 |  |  | 2021-2022 |  |  | 2022-2023 |  |  | 2023-2024 |  |  | 2024-2025 |  |  | 2025-2026 |  |  | 2026-2027 |  |  | 2027-2028 |  |  | 2028-2029 |  |  | 2029-2030 |  |  | 2030-2031 |  |  | 2031-2032 |  |  | 2032-2033 |  |  | 2033-2034 |  |  | 2034-2035 |  |  | 2035-2036 |  |  | 2036-2037 |  |  | 2037-2038 |  |  | 2038-2039 |  |  | 2039-2040 |  |  | 2040-2041 |  |  | 2041-2042 |  |  | 2042-2043 |  |  | 2043-2044 |  |  | 2044-2045 |  |  | 2045-2046 |  |  | 2046-2047 |  |  | 2047-2048 |  |  | 2048-2049 |  |  | 2049-2050 |  |  | 2050-2051 |  |  | 2051-2052 |  |  | 2052-2053 |  |  | 2053-2054 |  |  | 2054-2055 |  |  | 2055-2056 |  |  | 2056-2057 |  |  | 2057-2058 |  |  | 2058-2059 |  |  | 2059-2060 |  |  | 2060-2061 |  |  | 2061-2062 |  |  | 2062-2063 |  |  | 2063-2064 |  |  | 2064-2065 |  |  | 2065-2066 |  |  | 2066-2067 |  |  | 2067-2068 |  |  | 2068-2069 |  |  | 2069-2070 |  |  | 2070-2071 |  |  | 2071-2072 |  |  | 2072-2073 |  |  | 2073-2074 |  |  | 2074-2075 |  |  | 2075-2076 |  |  | 2076-2077 |  |  | 2077-2078 |  |  | 2078-2079 |  |  | 2079-2080 |  |  | 2080-2081 |  |  | 2081-2082 |  |  | 2082-2083 |  |  | 2083-2084 |  |  | 2084-2085 |  |  | 2085-2086 |  |  | 2086-2087 |  |  | 2087-2088 |  |  | 2088-2089 |  |  | 2089-2090 |  |  | 2090-2091 |  |  | 2091-2092 |  |  | 2092-2093 |  |  | 2093-2094 |  |  | 2094-2095 |  |  | 2095-2096 |  |  | 2096-2097 |  |  | 2097-2098 |  |  | 2098-2099 |  |  | 2099-2100 |  |  | 2100-2101 |  |  | 2101-2102 |  |  | 2102-2103 |  |  | 2103-2104 |  |  | 2104-2105 |  |  | 2105-2106 |  |  | 2106-2107 |  |  | 2107-2108 |  |  | 2108-2109 |  |  | 2109-2110 |  |  | 2110-2111 |  |  | 2111-2112 |  |  | 2112-2113 |  |  | 2113-2114 |  |  | 2114-2115 |  |  | 2115-2116 |  |  | 2116-2117 |  |  | 2117-2118 |  |  | 2118-2119 |  |  | 2119-2120 |  |  | 2120-2121 |  |  | 2121-2122 |  |  | 2122-2123 |  |  | 2123-2124 |  |  | 2124-2125 |  |  | 2125-2126 |  |  | 2126-2127 |  |  | 2127-2128 |  |  | 2128-2129 |  |  | 2129-2130 |  |  | 2130-2131 |  |  | 2131-2132 |  |  | 2132-2133 |  |  | 2133-2134 |  |  | 2134-2135 |  |  | 2135-2136 |  |  | 2136-2137 |  |  | 2137-2138 |  |  | 2138-2139 |  |  | 2139-2140 |  |  | 2140-2141 |  |  | 2141-2142 |  |  | 2142-2143 |  |  | 2143-2144 |  |  | 2144-2145 |  |  | 2145-2146 |  |  | 2146-2147 |  |  | 2147-2148 |  |  | 2148-2149 |  |  | 2149-2150 |  |  | 2150-2151 |  |  | 2151-2152 |  |  | 2152-2153 |  |  | 2153-2154 |  |  | 2154-2155 |  |  | 2155-2156 |  |  | 2156-2157 |  |  | 2157-2158 |  |  | 2158-2159 |  |  | 2159-2160 |  |  | 2160-2161 |  |  | 2161-2162 |  |  | 2162-2163 |  |  | 2163-2164 |  |  | 2164-2165 |  |  | 2165-2166 |  |  | 2166-2167 |  |  | 2167-2168 |  |  | 2168-2169 |  |  | 2169-2170 |  |  | 2170-2171 |  |  | 2171-2172 |  |  | 2172-2173 |  |  | 2173-2174 |  |  | 2174-2175 |  |  | 2175-2176 |  |  | 2176-2177 |  |  | 2177-2178 |  |  | 2178-2179 |  |  | 2179-2180 |  |  | 2180-2181 |  |  | 2181-2182 |  |  | 2182-2183 |  |  | 2183-2184 |  |  | 2184-2185 |  |  | 2185-2186 |  |  | 2186-2187 |  |  | 2187-2188 |  |  | 2188-2189 |  |  | 2189-2190 |  |  | 2190-2191 |  |  | 2191-2192 |  |  | 2192-2193 |  |  | 2193-2194 |  |  | 2194-2195 |  |  | 2195-2196 |  |  | 2196-2197 |  |  | 2197-2198 |  |  | 2198-2199 |  |  | 2199-2200 |  |  | 2200-2201 |  |  | 2201-2202 |  |  | 2202-2203 |  |  | 2203-2204 |  |  | 2204-2205 |  |  | 2205-2206 |  |  | 2206-2207 |  |  | 2207-2208 |  |  | 2208-2209 |  |  | 2209-2210 |  |  | 2210-2211 |  |  | 2211-2212 |  |  | 2212-2213 |  |  | 2213-2214 |  |  | 2214-2215 |  |  | 2215-2216 |  |  |
|------|------|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|
|------|------|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|-----------|--|--|

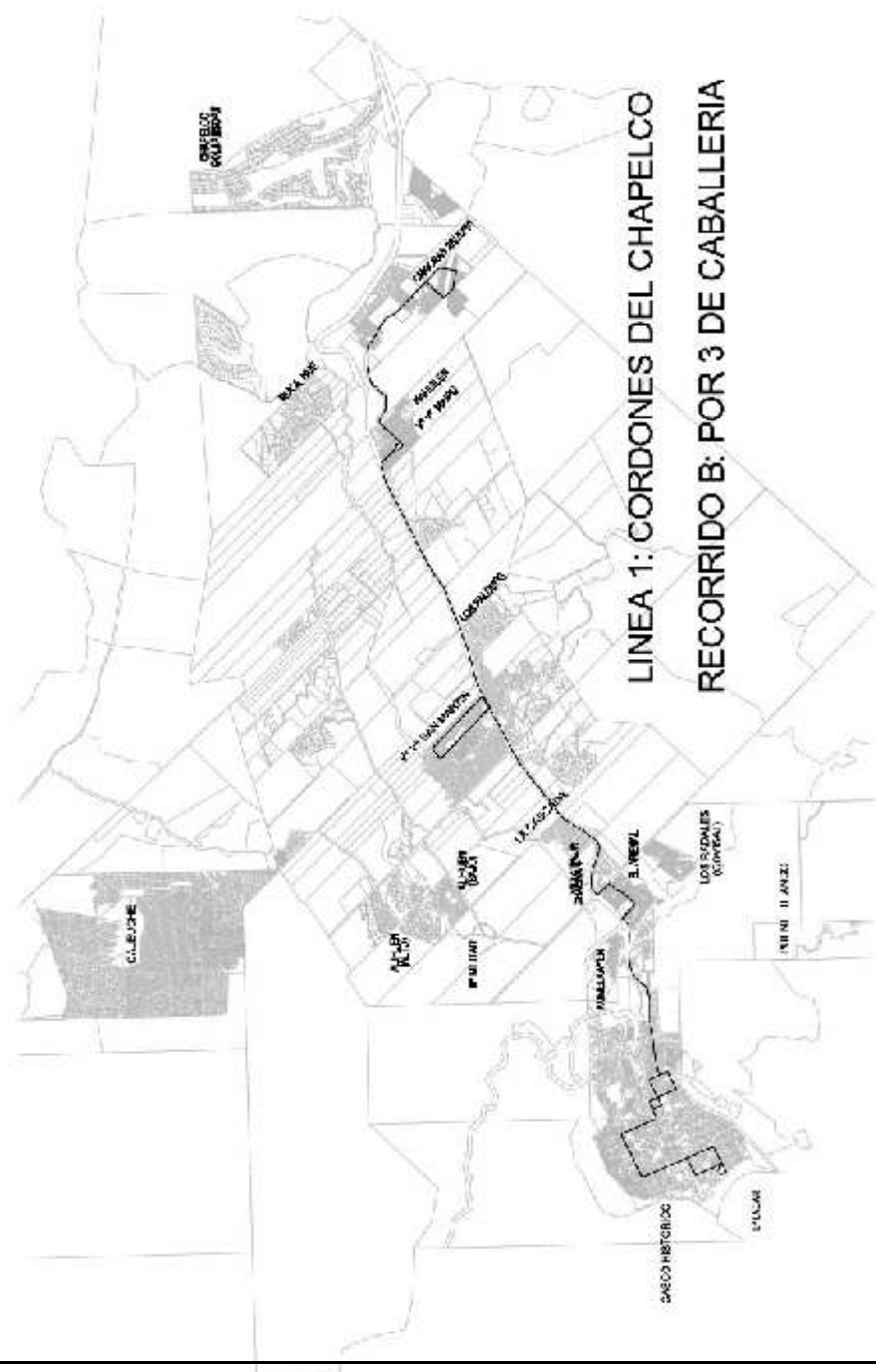
| Table 50-42-2 (cont.) |         |     |          |          |          |            |
|-----------------------|---------|-----|----------|----------|----------|------------|
| WFO                   | Country | WFO | WFO Name | WFO Code | WFO Type | WFO Status |
| 1                     | Canada  | 1   | Canada   | 1        | Canada   | Canada     |
| 2                     | Canada  | 2   | Canada   | 2        | Canada   | Canada     |
| 3                     | Canada  | 3   | Canada   | 3        | Canada   | Canada     |
| 4                     | Canada  | 4   | Canada   | 4        | Canada   | Canada     |
| 5                     | Canada  | 5   | Canada   | 5        | Canada   | Canada     |
| 6                     | Canada  | 6   | Canada   | 6        | Canada   | Canada     |
| 7                     | Canada  | 7   | Canada   | 7        | Canada   | Canada     |
| 8                     | Canada  | 8   | Canada   | 8        | Canada   | Canada     |
| 9                     | Canada  | 9   | Canada   | 9        | Canada   | Canada     |
| 10                    | Canada  | 10  | Canada   | 10       | Canada   | Canada     |
| 11                    | Canada  | 11  | Canada   | 11       | Canada   | Canada     |
| 12                    | Canada  | 12  | Canada   | 12       | Canada   | Canada     |
| 13                    | Canada  | 13  | Canada   | 13       | Canada   | Canada     |
| 14                    | Canada  | 14  | Canada   | 14       | Canada   | Canada     |
| 15                    | Canada  | 15  | Canada   | 15       | Canada   | Canada     |
| 16                    | Canada  | 16  | Canada   | 16       | Canada   | Canada     |
| 17                    | Canada  | 17  | Canada   | 17       | Canada   | Canada     |
| 18                    | Canada  | 18  | Canada   | 18       | Canada   | Canada     |
| 19                    | Canada  | 19  | Canada   | 19       | Canada   | Canada     |
| 20                    | Canada  | 20  | Canada   | 20       | Canada   | Canada     |
| 21                    | Canada  | 21  | Canada   | 21       | Canada   | Canada     |
| 22                    | Canada  | 22  | Canada   | 22       | Canada   | Canada     |
| 23                    | Canada  | 23  | Canada   | 23       | Canada   | Canada     |
| 24                    | Canada  | 24  | Canada   | 24       | Canada   | Canada     |
| 25                    | Canada  | 25  | Canada   | 25       | Canada   | Canada     |
| 26                    | Canada  | 26  | Canada   | 26       | Canada   | Canada     |
| 27                    | Canada  | 27  | Canada   | 27       | Canada   | Canada     |
| 28                    | Canada  | 28  | Canada   | 28       | Canada   | Canada     |
| 29                    | Canada  | 29  | Canada   | 29       | Canada   | Canada     |
| 30                    | Canada  | 30  | Canada   | 30       | Canada   | Canada     |
| 31                    | Canada  | 31  | Canada   | 31       | Canada   | Canada     |
| 32                    | Canada  | 32  | Canada   | 32       | Canada   | Canada     |
| 33                    | Canada  | 33  | Canada   | 33       | Canada   | Canada     |
| 34                    | Canada  | 34  | Canada   | 34       | Canada   | Canada     |
| 35                    | Canada  | 35  | Canada   | 35       | Canada   | Canada     |
| 36                    | Canada  | 36  | Canada   | 36       | Canada   | Canada     |
| 37                    | Canada  | 37  | Canada   | 37       | Canada   | Canada     |
| 38                    | Canada  | 38  | Canada   | 38       | Canada   | Canada     |
| 39                    | Canada  | 39  | Canada   | 39       | Canada   | Canada     |
| 40                    | Canada  | 40  | Canada   | 40       | Canada   | Canada     |
| 41                    | Canada  | 41  | Canada   | 41       | Canada   | Canada     |
| 42                    | Canada  | 42  | Canada   | 42       | Canada   | Canada     |
| 43                    | Canada  | 43  | Canada   | 43       | Canada   | Canada     |
| 44                    | Canada  | 44  | Canada   | 44       | Canada   | Canada     |
| 45                    | Canada  | 45  | Canada   | 45       | Canada   | Canada     |
| 46                    | Canada  | 46  | Canada   | 46       | Canada   | Canada     |
| 47                    | Canada  | 47  | Canada   | 47       | Canada   | Canada     |
| 48                    | Canada  | 48  | Canada   | 48       | Canada   | Canada     |
| 49                    | Canada  | 49  | Canada   | 49       | Canada   | Canada     |
| 50                    | Canada  | 50  | Canada   | 50       | Canada   | Canada     |
| 51                    | Canada  | 51  | Canada   | 51       | Canada   | Canada     |
| 52                    | Canada  | 52  | Canada   | 52       | Canada   | Canada     |
| 53                    | Canada  | 53  | Canada   | 53       | Canada   | Canada     |
| 54                    | Canada  | 54  | Canada   | 54       | Canada   | Canada     |
| 55                    | Canada  | 55  | Canada   | 55       | Canada   | Canada     |
| 56                    | Canada  | 56  | Canada   | 56       | Canada   | Canada     |
| 57                    | Canada  | 57  | Canada   | 57       | Canada   | Canada     |
| 58                    | Canada  | 58  | Canada   | 58       | Canada   | Canada     |
| 59                    | Canada  | 59  | Canada   | 59       | Canada   | Canada     |
| 60                    | Canada  | 60  | Canada   | 60       | Canada   | Canada     |
| 61                    | Canada  | 61  | Canada   | 61       | Canada   | Canada     |
| 62                    | Canada  | 62  | Canada   | 62       | Canada   | Canada     |
| 63                    | Canada  | 63  | Canada   | 63       | Canada   | Canada     |
| 64                    | Canada  | 64  | Canada   | 64       | Canada   | Canada     |
| 65                    | Canada  | 65  | Canada   | 65       | Canada   | Canada     |
| 66                    | Canada  | 66  | Canada   | 66       | Canada   | Canada     |
| 67                    | Canada  | 67  | Canada   | 67       | Canada   | Canada     |
| 68                    | Canada  | 68  | Canada   | 68       | Canada   | Canada     |

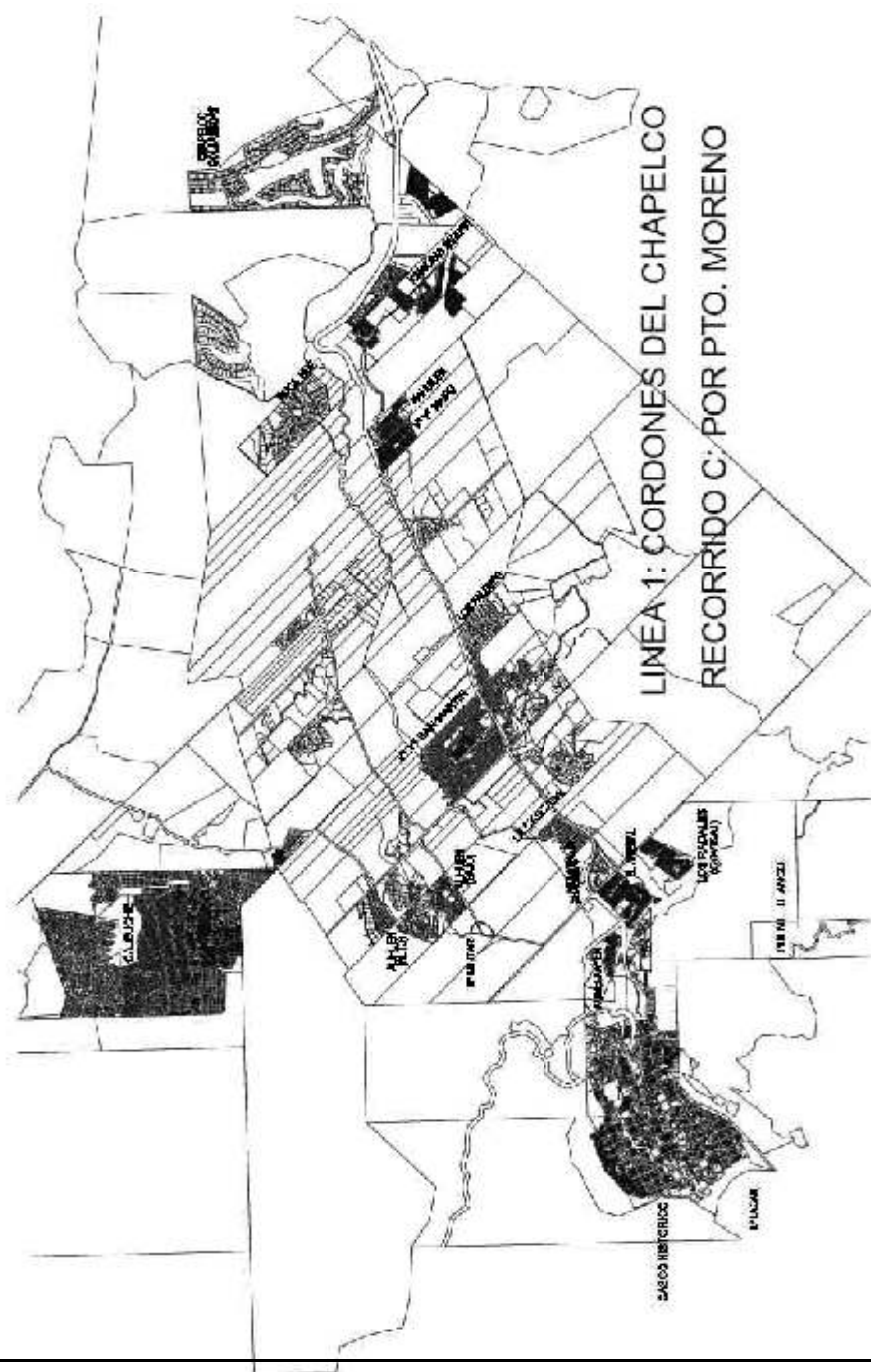
| Entradas y salidas 49 días  |                      |       |                                      |                |                     |          |            |             |
|-----------------------------|----------------------|-------|--------------------------------------|----------------|---------------------|----------|------------|-------------|
| Nº de                       | Actividad            | F Rec | Material                             | Costo de venta | Costo de producción | % Margen | Revolución | Costo Unit. |
| 1                           | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por unit. a 400.000     | 50             | 60,22               | 42,40    | 22,74      | 22,74       |
| 2                           | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 2,00     | 97,98      | 2,00        |
| 3                           | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 4                           | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 5                           | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 6                           | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 7                           | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 8                           | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 9                           | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 10                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 11                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 12                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 13                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 14                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 15                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 16                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 17                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 18                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 19                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 20                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 21                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 22                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 23                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 24                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 25                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 26                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 27                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 28                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 29                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 30                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 31                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 32                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 33                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 34                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 35                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 36                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 37                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 38                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 39                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 40                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 41                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 42                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 43                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 44                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 45                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 46                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 47                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 48                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| 49                          | Control de calidad   | 5     | 2.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 50             | 60,22               | 15,00    | 15,00      | 15,00       |
| 50                          | Producción de piezas | 3     | 1.000.000,00 por 1.000.000 de piezas | 40             | 50,00               | 15,00    | 85,00      | 15,00       |
| Total de las 49 actividades |                      |       |                                      | 100            |                     | 4.000,00 | 30.000,00  | 30,00       |
| Total de las 49 actividades |                      |       |                                      |                |                     |          | 3.970,00   | 30,00       |

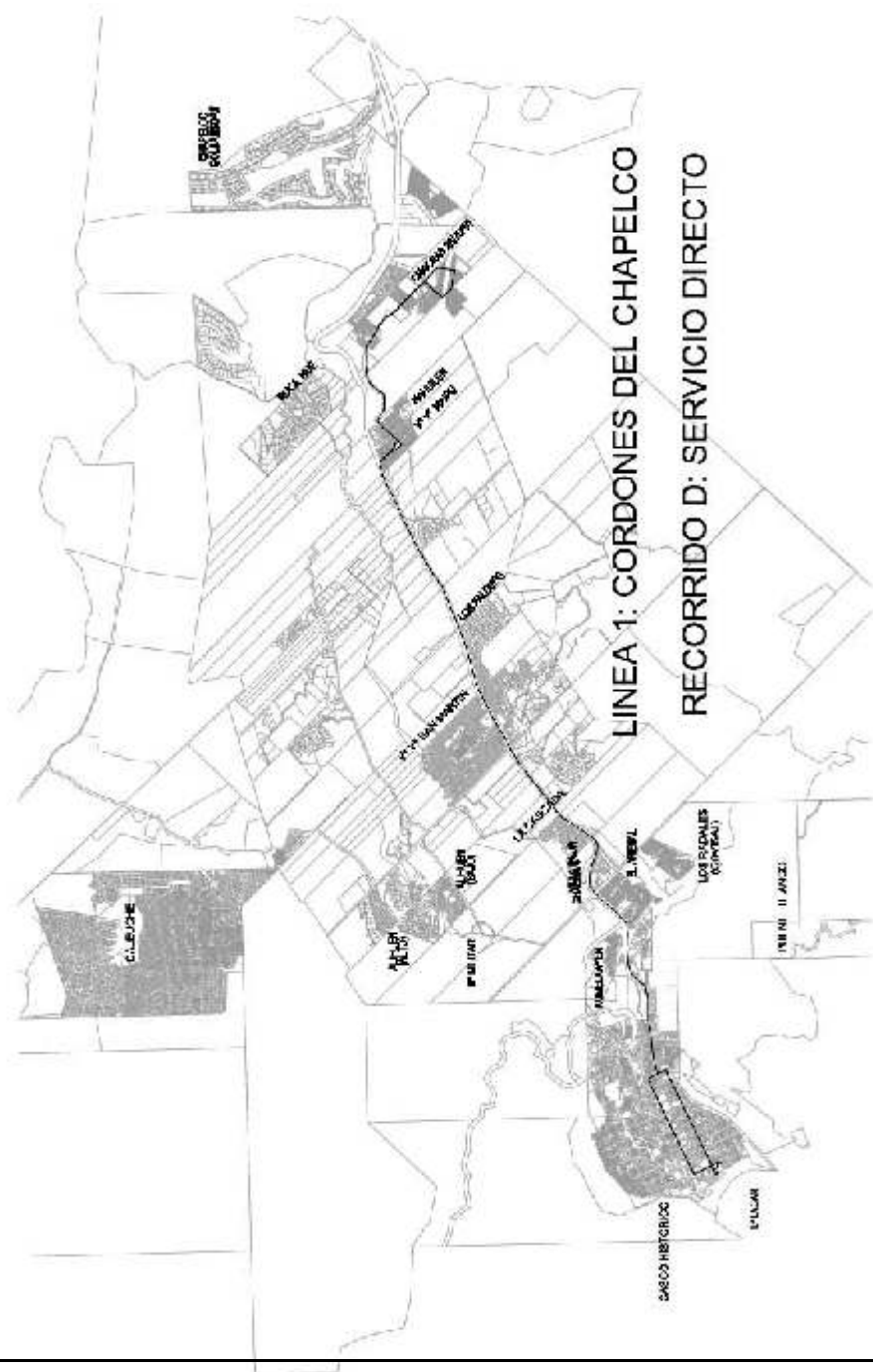
[illegible]

| Nº | Descripción             | U | Medida                                  | Plantación | Costo por planta | Medida | Med. de estudio | Costo Real |
|----|-------------------------|---|-----------------------------------------|------------|------------------|--------|-----------------|------------|
| 1  | Cerdos de 30 Kilogramos | N | 2,000 Kilogramos por día, 20 Kilogramos | 50         | 1,000            | 1,000  | 0.000000        |            |
| 2  | Cerdos de 40 Kilogramos | N | 2,000 Kilogramos por día, 20 Kilogramos | 50         | 1,000            | 420.00 | 0.001250        |            |
| 3  | Cerdos de 50 Kilogramos | N | 2,000 Kilogramos por día, 20 Kilogramos | 50         | 1,000            | 250.00 | 0.000625        |            |
| 4  | Resaca                  | N | 100 metros                              | 20         | 20.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 5  | Arroz Negro             | N | Arroz Negro 10 Kilogramos por día       | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 6  | Arroz Rojo              | N | Arroz Rojo 10 Kilogramos por día        | 10         | 10.00            | 20.00  | 0.000125        |            |
| 7  | Resaca                  | N | 100 metros x 10 metros                  | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 8  | Resaca                  | N | 100 metros x 10 metros                  | 20         | 20.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 9  | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 2          | 2.00             | 10.00  | 0.000000        |            |
| 10 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 11 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 10.00  | 0.000000        |            |
| 12 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 13 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 14 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 15 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 16 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 17 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 18 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 19 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 20 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 21 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 22 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 23 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 24 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 25 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 26 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 27 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 28 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 29 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 30 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 31 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 32 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 33 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 34 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 35 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 36 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 37 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 38 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 39 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 40 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        | 10         | 10.00            | 100.00 | 0.000000        |            |
| 41 | Cerdo de 10 Kilogramos  | N | 2,000 Kilogramos                        |            |                  |        |                 |            |

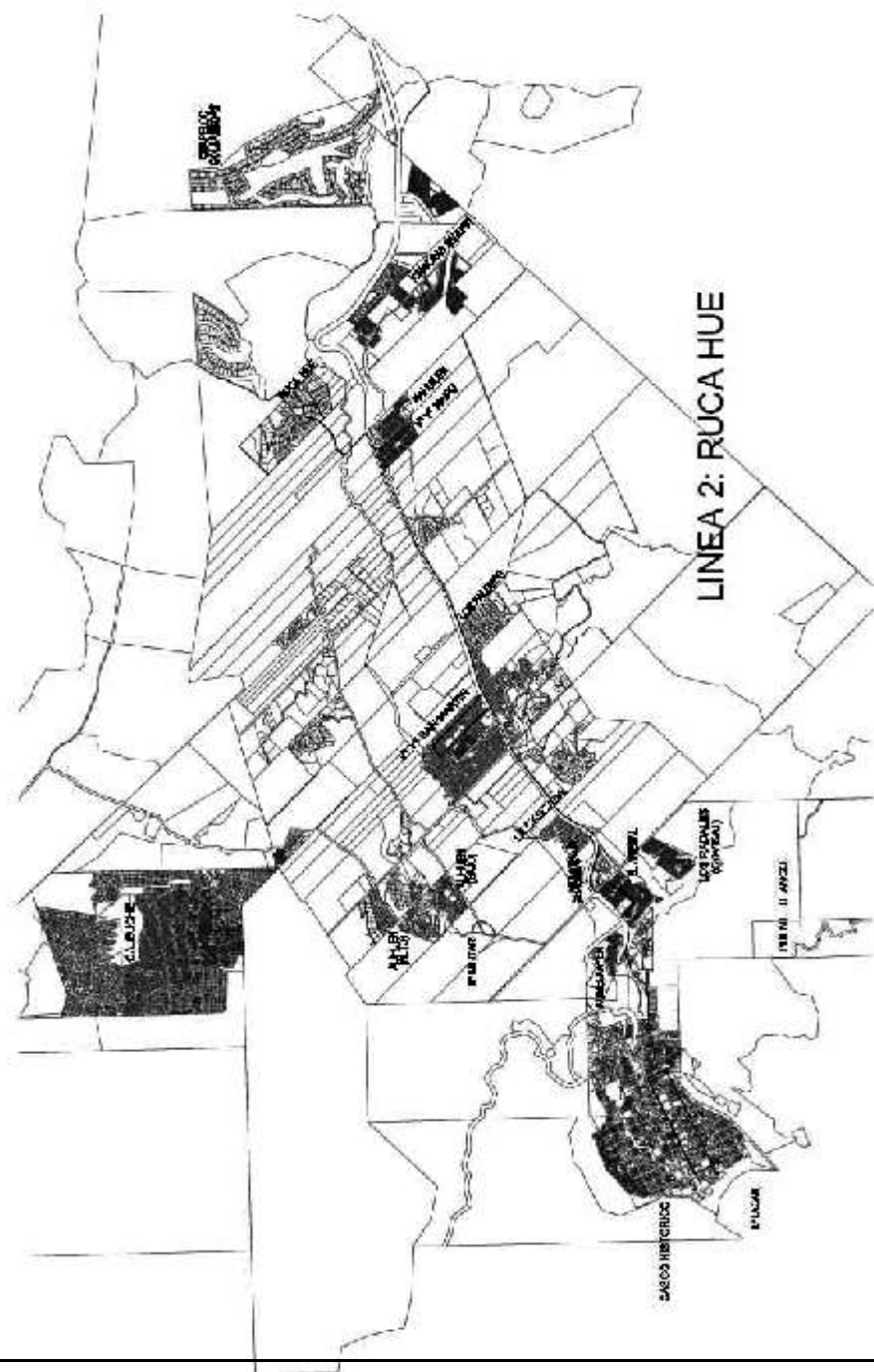


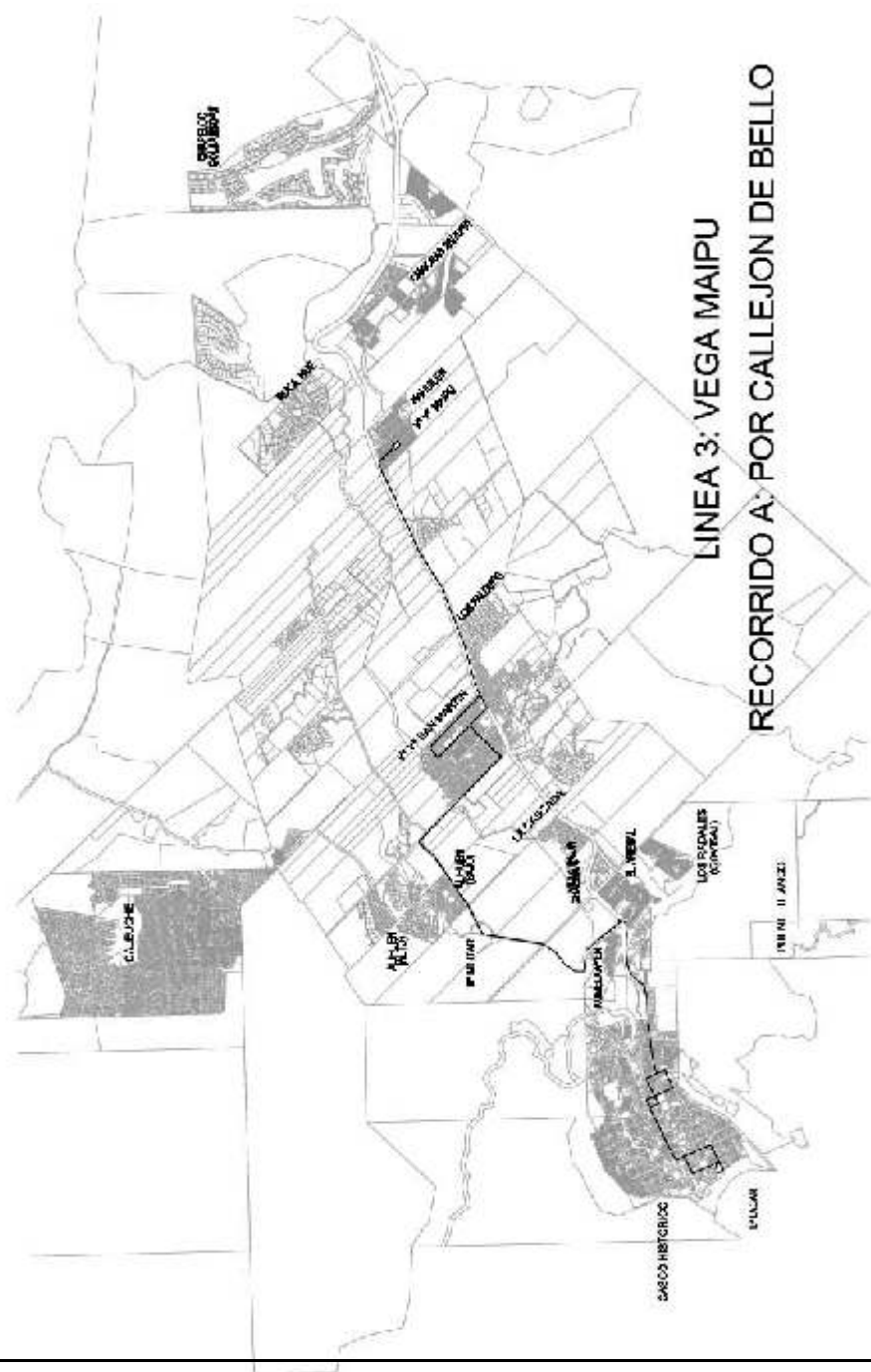


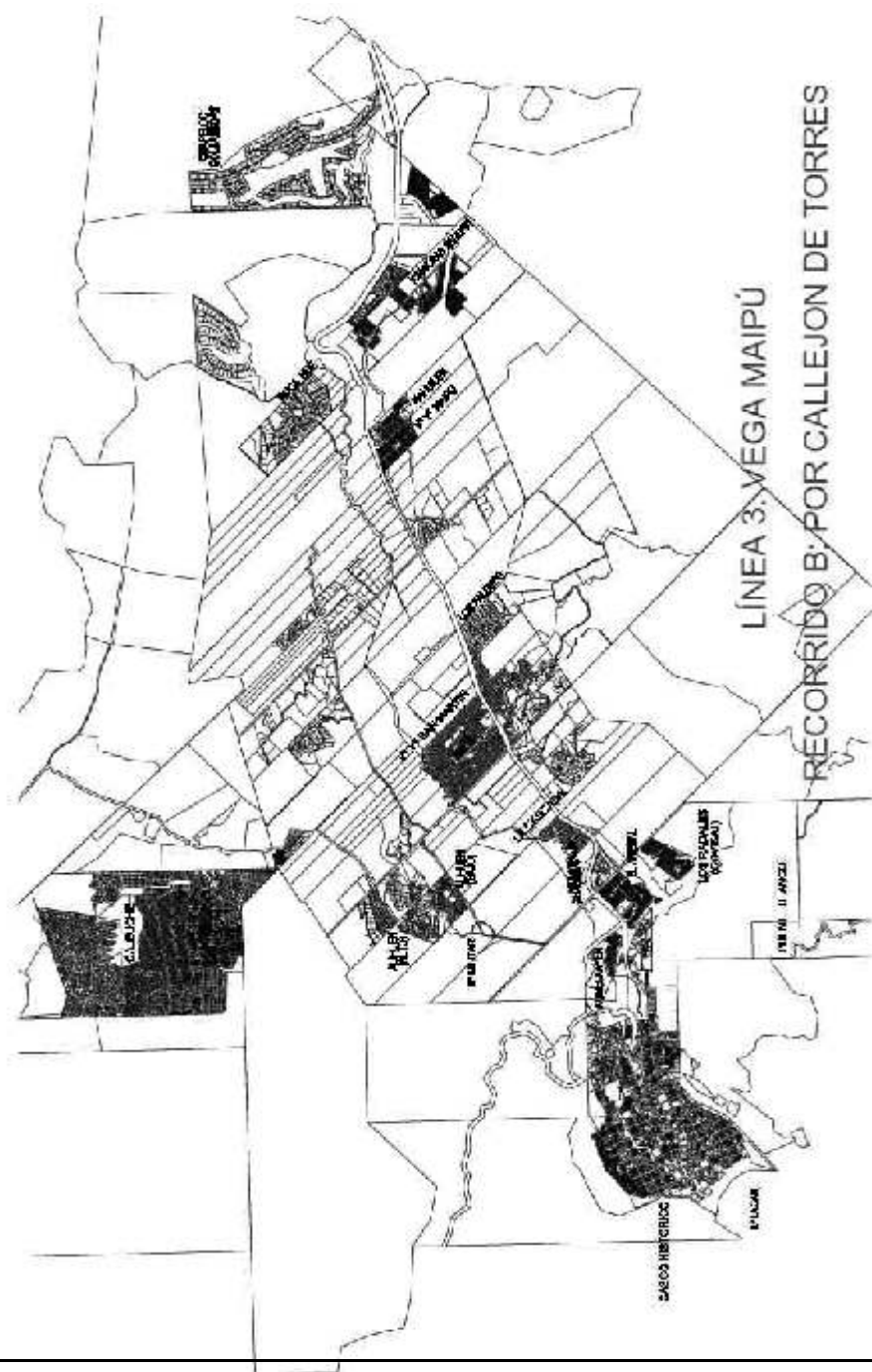


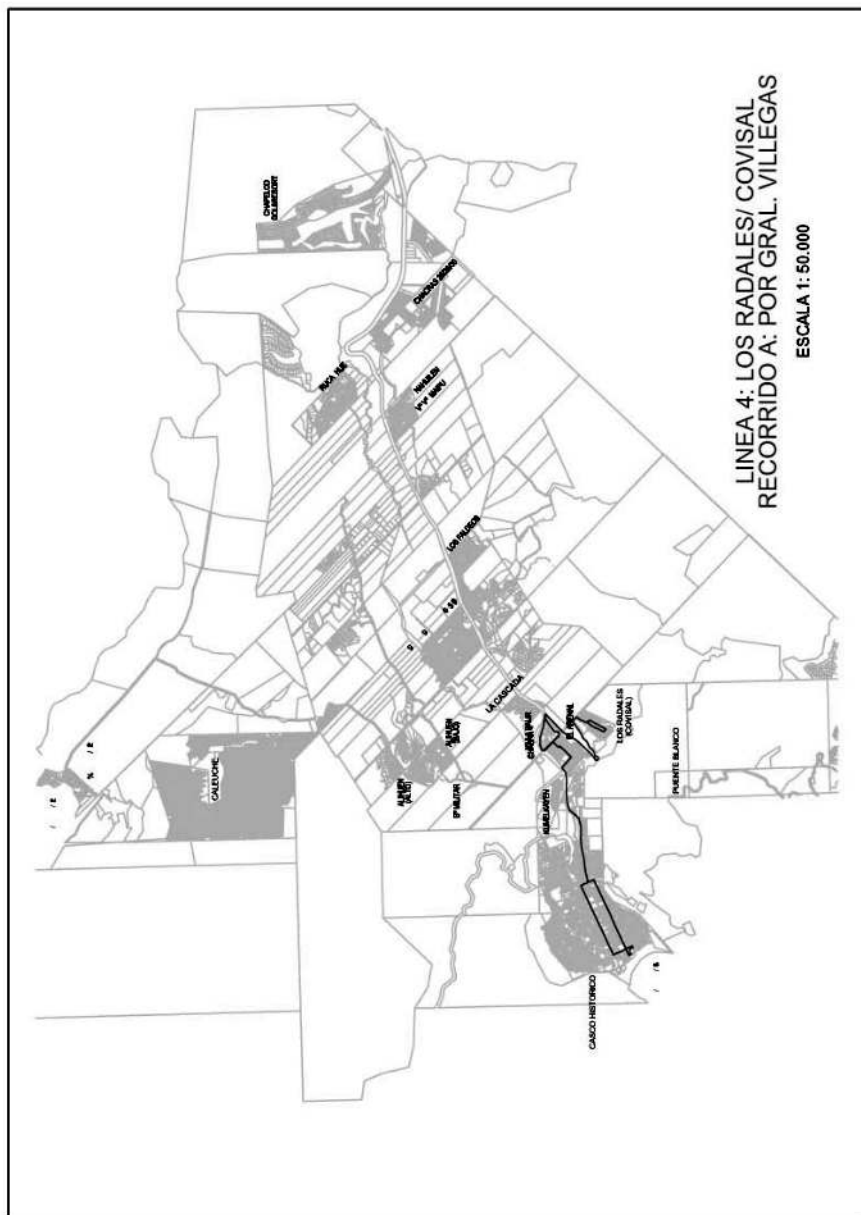


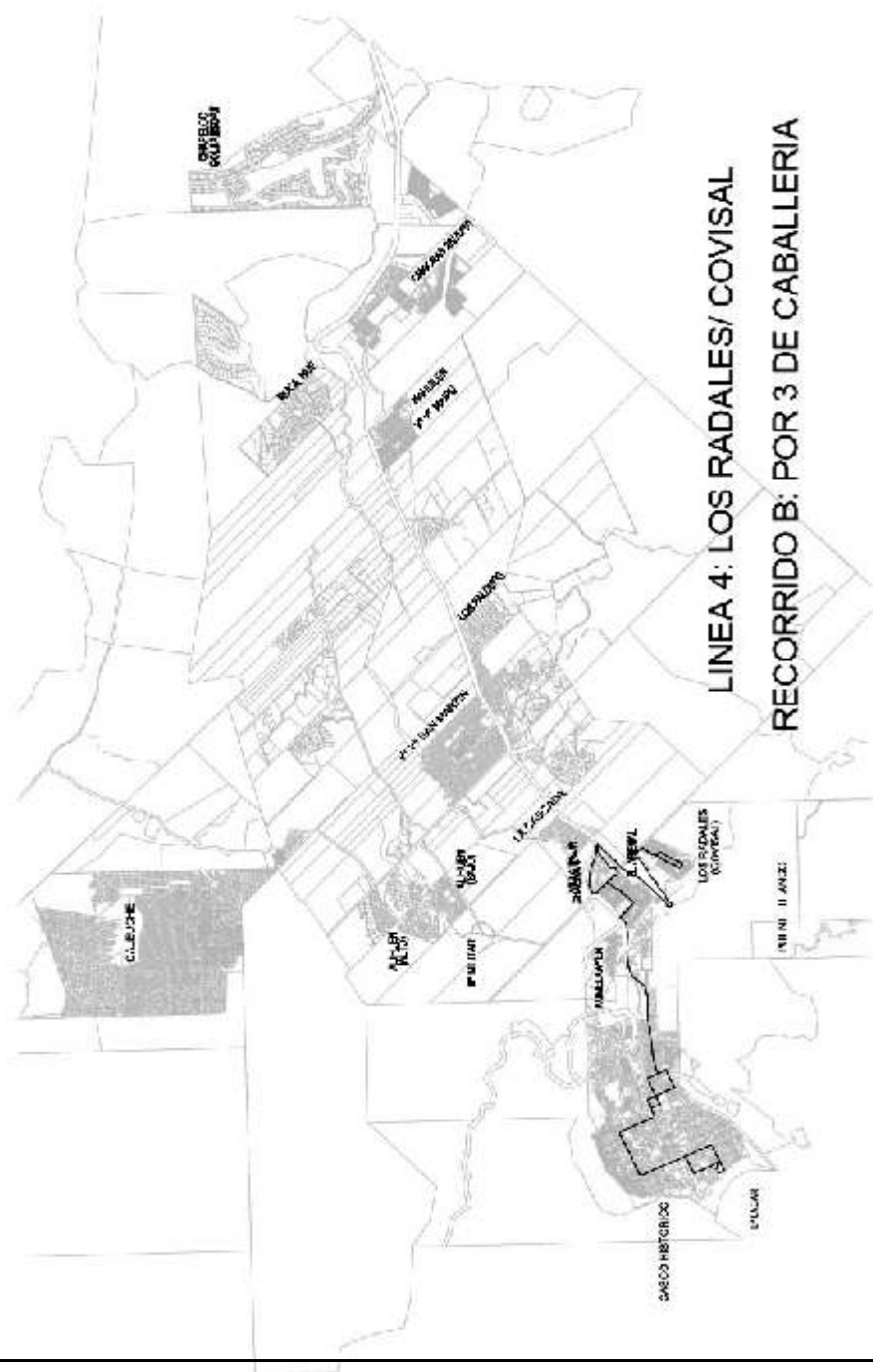


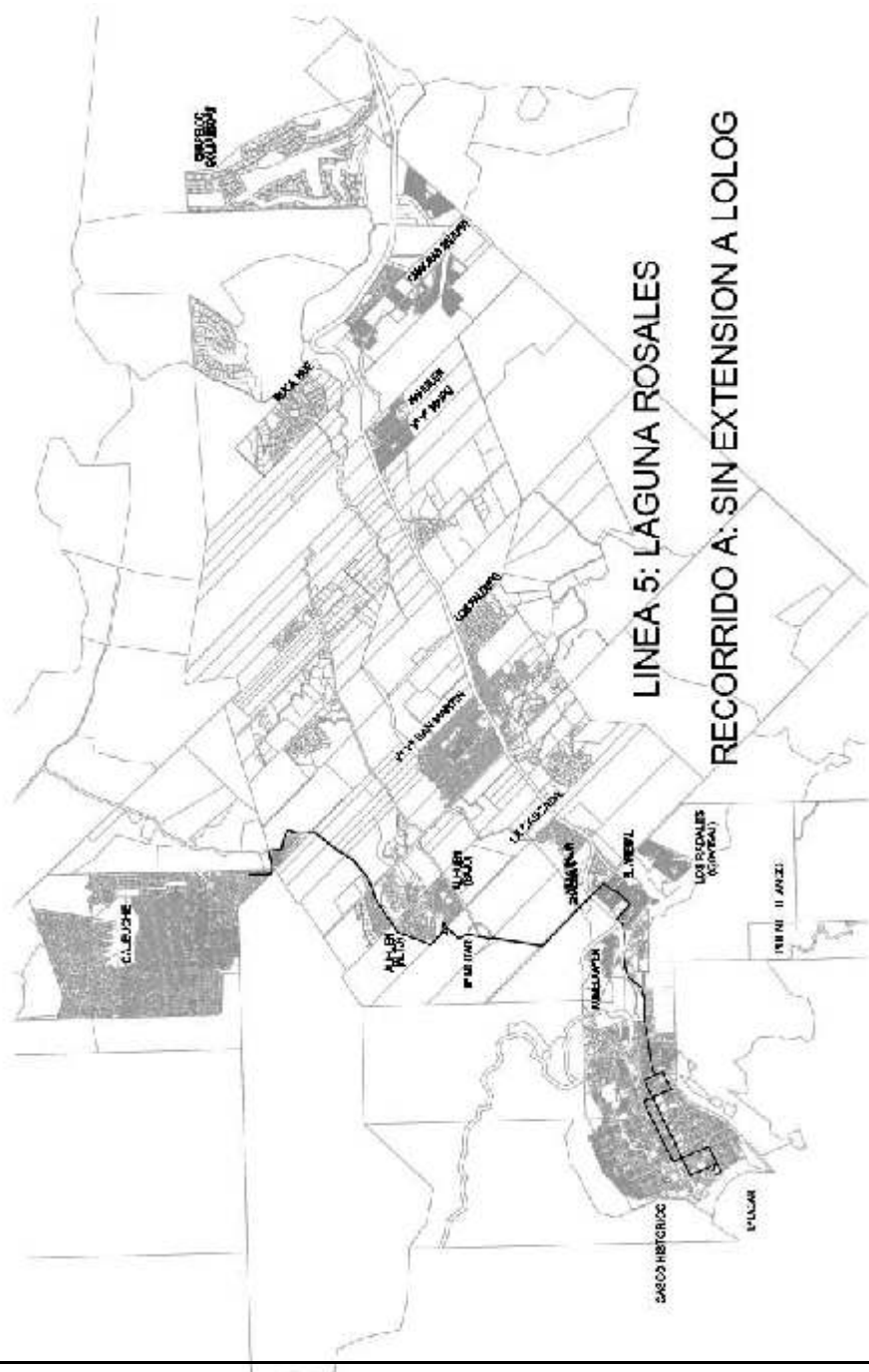


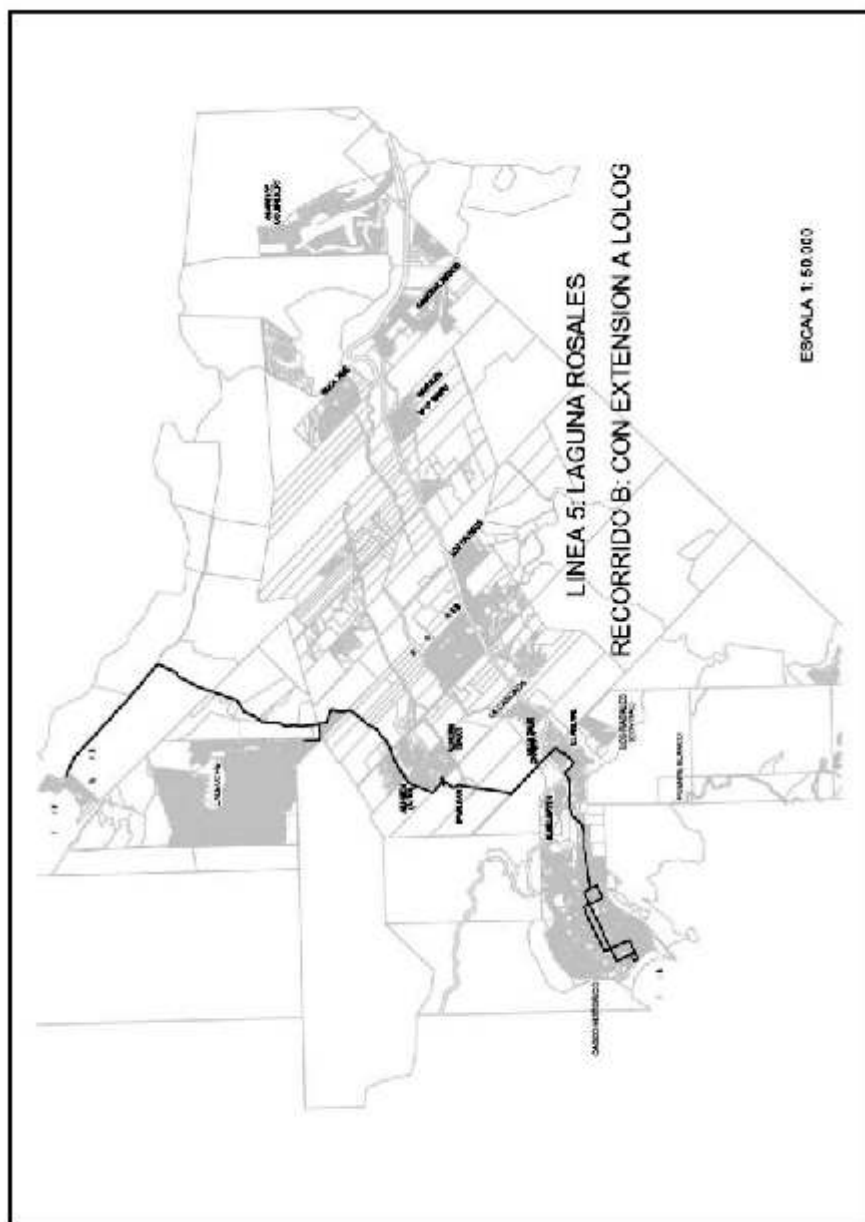


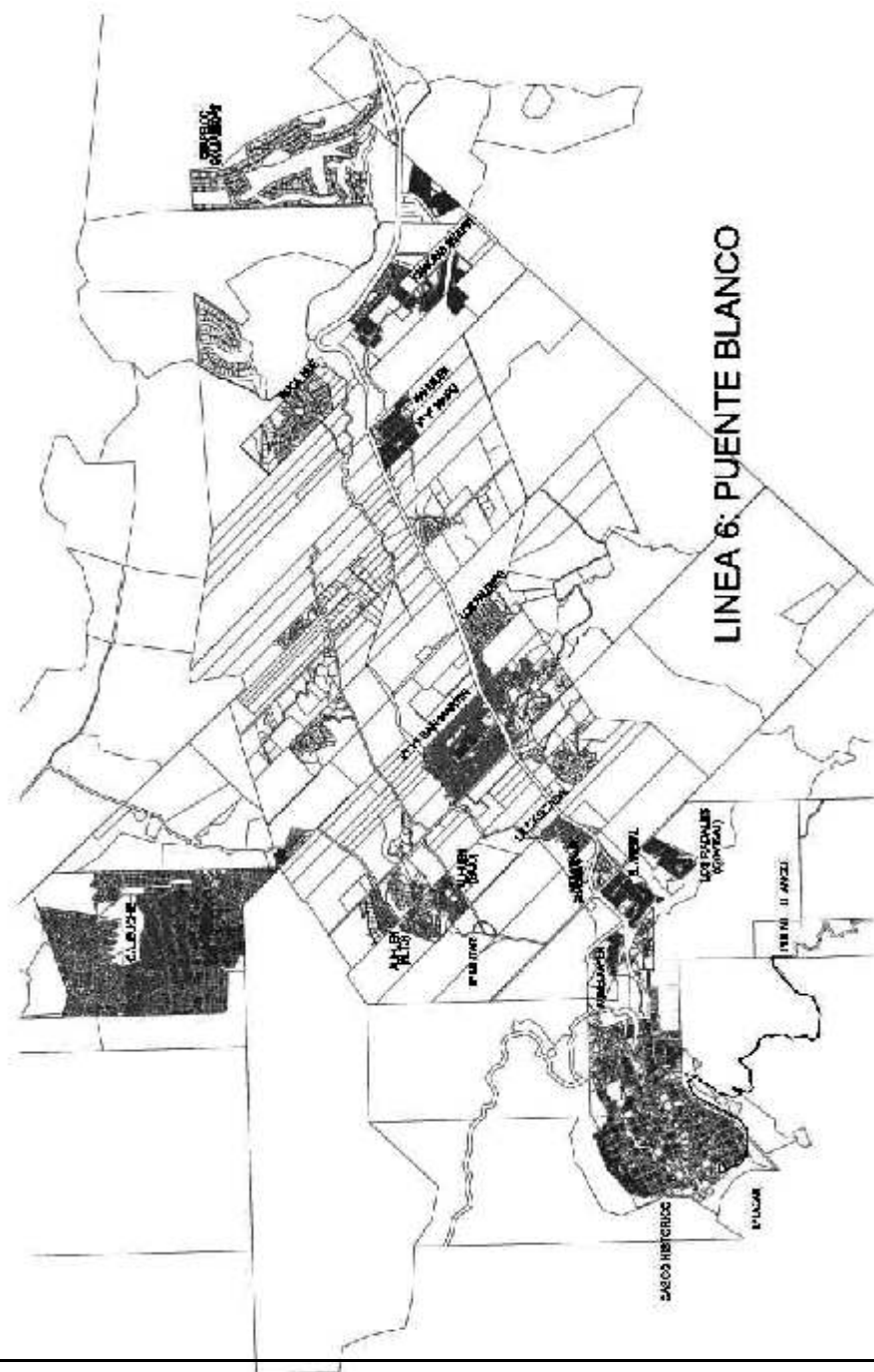


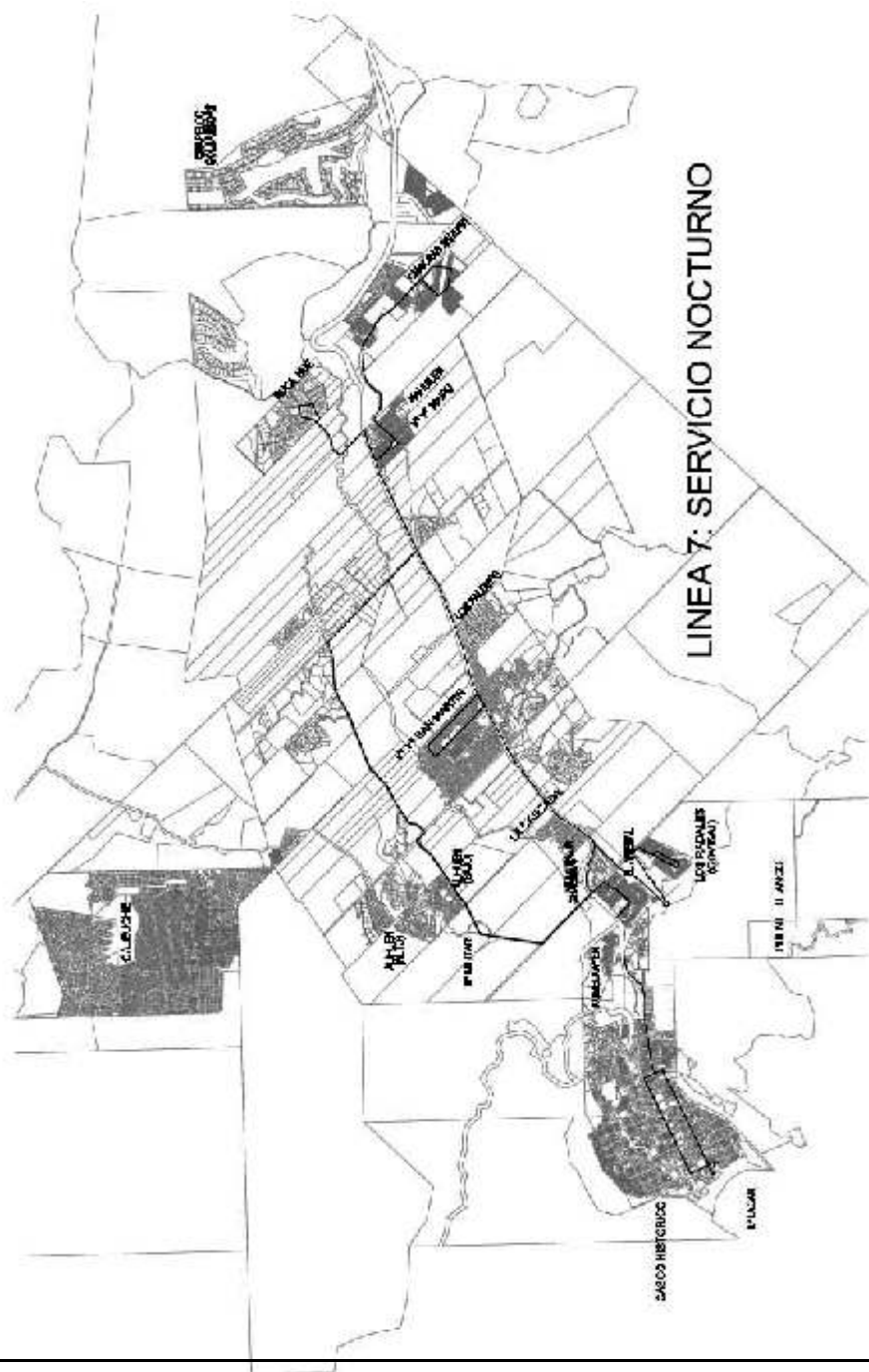














*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## ANEXO II

### SERVICIO DIFERENCIAL OPCIONAL

#### Artículo 1º: Generalidades

Los servicios opcionales son servicios complementarios a los servicios básicos descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en las Cláusulas Particulares y el Anexo I. Estos servicios tienen un régimen operativo diferente al de los servicios básicos, y su finalidad es diversificar la oferta de transporte público masivo a fin de ajustarlo a las distintas necesidades de los ciudadanos y captar usuarios que utilizan habitualmente el automóvil para sus traslados. La oferta de estos servicios por parte del concesionario es de carácter opcional. Los servicios opcionales están compuestos por líneas diferenciales.

#### Artículo 2º: Descripción del servicio

Las líneas diferenciales son servicios con estándares de confort superiores a los servicios básicos, tarifas diferenciales, regímenes de paradas especiales, enfocados especialmente a vehicular sectores de alta atracción de demanda con distintos sectores de la ciudad, haciéndolo con una velocidad comercial superior a la empleada por el servicio básico de transporte urbano de pasajeros. Al plantearse como un servicio complementario, y no como el servicio básico, los servicios diferenciales apuntan a la captación de usuarios que utilizan otros modos de transporte.

#### Artículo 3º: Definición de recorridos

Los recorridos de las líneas diferenciales serán propuestos por los oferentes y referendados por la Autoridad de Aplicación. Los recorridos deberán ser consignados en forma literal y acompañados de un plano donde se incluye el recorrido propuesto.

#### Artículo 4º: Diagramas y horarios de servicios

Los oferentes de los servicios diferenciales deberán proponer un diagrama de horarios y servicios en el cual se detallen los horarios de funcionamiento de las líneas diferenciales, los intervalos de tiempo entre unidades para cada franja horaria en la que se presta servicio y la cantidad de unidades a utilizar para cada línea. Esta información se debe diagramar en días hábiles, lunes a viernes, sábados, domingos y feriados, haciendo constar también la cantidad de kilómetros diarios a recorrer en cada uno de ellos.

Además, se debe consignar la cantidad de kilómetros anuales a recorrer por cada una de las líneas diferenciales ofrecidas. En caso de que se desee prestar un servicio diferencial sólo en determinadas épocas del año (verano, vacaciones de invierno, etc.), esto debe ser claramente explicitado.

#### Artículo 5º: Características de la flota

Las unidades a utilizar en las líneas diferenciales, además de satisfacer los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, deberán cumplir con condiciones de confort superiores a las brindadas por el servicio básico, las cuales deberán ser claramente especificadas en la propuesta.

#### Artículo 6º: Tarifa de los servicios diferenciales

La tarifa a percibir por pasajero para este tipo de servicios será propuesta por el oferente y expresada como proporción de la tarifa básica.

#### Artículo 7º: Condiciones operativas



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Las líneas diferenciales estarán afectadas por una serie de condiciones operativas a cumplir diferentes de las aplicables al servicio básico. Las mismas son:

- Regimen de paradas diferenciado, con paradas separadas por no menos de 300 (300) metros estándar. Estas paradas deberán estar en coincidencia con las paradas de alguna línea de servicio básico, en caso de que circulen por una arteria donde exista este tipo de servicio. Solo podrá ser variada la distancia entre paradas si las mismas son dispuestas en coincidencia con un centro de atracción de viajes o en el área central.
- No se admitirá el traslado de pasajeros por auto.
- La fiscalización de las líneas diferenciales se realizará por parte de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los parámetros fijados en la oferta presentada por el oferente.

*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL

Razman parku móvil ofrecido:

[illegible]



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

## ANEXO IV

## PARAMETROS PARA EL CÁLCULO DE COSTOS OPERATIVOS Y DE INVERSIÓN

## Inversión Inicial

|                                                                                |                |                   |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|----|
| Terreno (40 m2 por unidad)                                                     | Valor m2       | Valor total ..... | \$ |
| Edificio (Administración e instalaciones para descanso e higiene del personal) | Valor m2       | Valor total ..... | \$ |
| Acero 80m2                                                                     | Valor m2       | Valor total ..... | \$ |
| Talleres y playa estacionamiento                                               | Valor m2       | Valor total ..... | \$ |
| Material recorte                                                               | Val. unidad    | Valor total ..... | \$ |
| Dispositivo de discapacitado                                                   | Val. s. unidad | Valor total ..... | \$ |
| Sist. de seguimiento satelital                                                 | Val. s. unidad | Valor total ..... | \$ |
| Sis. de venta de boletos                                                       | Val. s. unidad | Valor total ..... | \$ |
| Sis. de comunicación interna                                                   | Val. s. unidad | Valor total ..... | \$ |
| Señalización de paradas                                                        | Val. s. parada | Valor total ..... | \$ |
| Muebles, útiles y maq.                                                         |                | Valor total ..... | \$ |

Total inversión empresarial ..... \$

## Costos proyectados

## 1- Costos Fijos (C.F.)

- 1.1. Amortización de láminas, muebles.
- 1.2. Amortización y mantenimiento de edificios.
- 1.3. Amortización y mantenimiento de máquinas y herramientas.
- 1.4. Amortización de material rodante.
- 1.5. Seguro sobre el material rodante.
- 1.6. Sistema electrónico.
- 1.7. Impuestos Renta Mínima Presunta.
- 1.8. Impuestos a los automotores y revisión técnica.
- 1.9. Remuneración y cargas sociales del personal.

## 2- Costos Variables (C.V.)

- 2.1. Remuneración y cargas sociales del personal.
- 2.2. Combustibles.
- 2.3. Lubricantes.
- 2.4. Consumo anual de filtros.
- 2.5. Neumáticos, cámaras y protectores.
- 2.6. Repuestos y reparaciones (material rodante).
- 2.7. Uniformes para el personal.
- 2.8. Impuestos y tasas.
- 2.9. Gastos generales.
- 2.10 Remuneración al capital de trabajo.
- 2.11. Impuestos.
- 2.12. Alquiler de inmuebles.

## 3- Costos Totales Anuales

La composición de cada uno de los ítems es la siguiente:



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## 1. Costos fijos

### 1.1. Amortización de Muebles y Útiles.

Edificios necesarios para las tareas administrativas de la empresa: auxiliares, sillones para escritorio, sillas, máquinas de calcular, mostradores, computadores personales, sillas.

Valor total(s)/ Balance: \$ ..... Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual muebles e instalaciones: \$ .....

### 1.2. Amortización y Mantenimiento de Edificios.

Tinglado con laterales de mampostería y piso de pavimento de hormigón, destinado a mantenimiento de vehículos, taller, gomería, depósito de herramientas, playa de maniobras y estacionamiento, un edificio para el funcionamiento de la administración de la empresa. El valor residual se fija en un 20% del valor original.

Valor total(s)/ Balance: \$ ..... Vida útil estimada: 50 años

Amortización anual de edificios: \$ .....

Para el mantenimiento y conservación de inmuebles se considera un costo anual equivalente al 2% del valor total de edificios y playa de estacionamiento.

Inversión total en edificios y playas: \$ .....

Costo anual de mantenimiento \$ .....

### 1.3. Amortización y mantenimiento de máquinas y herramientas.

Inversión en máquinas y herramientas para tareas de revisión mecánica, fijas y gomería, compresores de aire, juegos de llaves, cargadores de batería, soldadoras, pinzas y destornilladores, llaves de caños, juegos de llaves tubo, trípodes hidráulicos, engrasadora con resplante, soldadora autógena, moxos, remachadores, juego de sondas, amoladora de banco.

Inversión total máquinas y herramientas: \$ ..... Vida útil estimada: 10 años

Amortización anual máquinas y herramientas: \$ .....

#### 1.3.1. Amortización de repuestos

Inversión total en repuestos: \$ ..... Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual de repuestos: \$ .....

El mantenimiento maquinarias y herramientas es de un 2% anual sobre la inversión total del rubro.

### 1.4. Amortización del material rodante.

Vida útil estimada por unidad: 900.000 kms.

Valor residual: 15% del precio.

Amortización en función de unidades ó Km.

Valor promedio por unidad: \$ .....

Recorrido anual de la Empresa: ..... kms.

Amortización anual material rodante: \$ .....



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

**1.5. Seguros sobre el material rodante**

Aseguración promedio de los vehículos: ..... años.

Valor total asegurado: \$ .....

Costo anual del seguro, póliza única: \$ .....

**1.6. Sistema electrónico**

Inversión total en sistemas electrónicos \$ ..... vida útil estimada: 5 años

Amortización anual de sist. electrónicos: \$ .....

Se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en concepto de unidades para el descuento de pasajes sobre las unidades automotrices, unidades de recargas de tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas, costo de instalación y mantenimiento, Sistema de Posicionamiento Satelital, Sistema de comunicación interna y la adquisición de todo sistema que fuera necesario a futuro.

**1.7. Impuesto a la Renta Mínima Presunta o Fondo de Educación Cooperativa si correspondiera.**

Determinación sobre la base del activo de la empresa proyectado, al fin de cada ejercicio (Régimen Legal Vigente)

Se considerará los siguientes:

A. cuota general: 1 %

Valor total del material rodante: ..... \$

Terminos, talleres, playa de estacionamiento.

Instalaciones para la administración: ..... \$

Muebles y útiles s/balance: ..... \$

Máquinas y herramientas s/balance: ..... \$

Fondo de promoción cooperativas si correspondiera

Impuesto determinado: ..... \$

**1.8. Impuesto a los Automotores y revisión técnica vehicular.**

Patentes por año: ..... \$

Costo R.T.M.: Se realizan en promedio dos R.T.V. por año.

Costo unitario R.T.V. Cent. de unidades x 2: ..... \$

**1.9. Remuneraciones y cargas sociales al personal.**

De acuerdo a lo que corresponda, hasta un máximo de 2.5 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3.5 empleados por unidad de la flota operativa.

**1.9.1. Personal administrativo.**

Monto mensual por empleado (a/ escala salarial): ..... \$

Contribuciones empresariales: ..... 27 %

Plante: ..... personas

Aseguración promedio: ..... años

Sueldos personal administrativo: ..... \$

**1.9.2. Personal directivo.**



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

Monto mensual de sueldos más cargas sociales entre ..... \$  
Sueldos personal directivo ..... \$

### 2.5.3. Personal de taller

Monto mensual por empleado (o/ escala salarial) ..... \$  
Contribuciones empresariales ..... 27 %  
Planta : ..... personas  
Antigüedad promedio : ..... años  
Sueldos personal de taller ..... \$

**TOTAL COSTOS FIJOS PROYECTADOS** ..... \$

(a sumatoria de los ítems 2.1 a 2.9)

### 2. Costos Variables

#### 2.1. Remuneración y rangos salariales al personal.

Para el cálculo inicial de los costos operativos, el mismo no podrá superar a 2,9 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados por unidad de la flota operativa.

#### 2.1.1. Personal de tránsito

Monto mensual por empleado (o/ escala salarial) ..... \$  
Contribuciones empresariales ..... 27 %  
Planta : ..... personas  
Antigüedad promedio : ..... años  
Sueldos personal de tránsito ..... \$

#### 2.1.2. Personal de conducción

Monto mensual por empleado (o/ escala salarial) ..... \$  
Contribuciones empresariales ..... 27 %  
Planta : ..... personas  
Antigüedad promedio : ..... años  
Sueldos personal de conducción ..... \$

(Se contabilizarán los valores y premios por asistencia de acuerdo a la escala salarial gremial).

#### 2.2. Combustibles

Consumo técnico asignado: 0,35 litros de gasolina por km recorrido.  
Recorrido anual del concesionario ..... km  
Precio del combustible utilizado ..... \$  
Consumo total gasolina recorrido anual en km x 0,35 litros/km ..... litros.  
Costo anual de combustible ..... \$

#### 2.3. Lubricantes

##### 2.3.1. Lubricantes para motor

Relacionado a cambios de aceite de síntesis y aceite agregado.  
Se tendrá en cuenta lo siguiente:  
Total consumo de aceite por año ..... litros  
Recambios cada ..... 10.000 kms.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Capacidad promedio del contenedor    | 18 litros  |
| Capacidad de un tambor de lubricante | 200 litros |
| Precio del tambor de lubricante      | ..... \$   |
| Costo anual de aceite para motor     | ..... \$   |

### 2.3.2. Lubricantes para caja de velocidad, caja automática,

|                                                    |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Diferencial y dirección hidráulica:                |              |
| Se tendrá en cuenta lo siguiente:                  |              |
| Total consumo de aceite por año:                   | ..... litros |
| Recambios cada                                     | 40.000 km.   |
| Capacidad de un tambor de lubricante               | 200 litros   |
| Precio del tambor de lubricante                    | ..... \$     |
| Costo anual de lubricantes para caja/dif/dirección | ..... \$     |

### 2.3.3. Anticongelante

|                                          |              |
|------------------------------------------|--------------|
| Total consumo de anticongelante por año: | ..... litros |
| Costo anual de anticongelante            | ..... \$     |

### 2.3.4. Grasa

|                                                    |          |
|----------------------------------------------------|----------|
| Consumo cada 2500km                                | 1 kg     |
| Precio por 1kg                                     | ..... \$ |
| Total consumo anual de grasa                       | ..... \$ |
| Costo anual de lubricantes (suma de 2.3.3 a 2.3.4) | ..... \$ |

### 2.4. Consumo Anual de Filtros

|                                           |           |
|-------------------------------------------|-----------|
| Cambio de filtro de combustible, cada     | 6.000 km  |
| Cambio de filtro de aceite, cada          | 6.000 km  |
| Cambio de filtro de dirección, cada       | 40.000 km |
| Precio de filtro de combustible:          | ..... \$  |
| Precio de filtro de aceite:               | ..... \$  |
| Precio de filtro de dirección hidráulica: | ..... \$  |
| Costo total anual en filtros              | ..... \$  |

### 2.5. Neumáticos, alambres y protectores.

#### 2.5.1. Neumáticos

|                                                                                                                                                       |        |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| Cada vehículo está equipado con                                                                                                                       | 7      | cubiertas |
| Duración de cada cubierta                                                                                                                             | 40.000 | km.       |
| Duración de cada cubierta precorada                                                                                                                   | 40.000 | km.       |
| Precio de una cubierta común                                                                                                                          | .....  | \$        |
| Precio de una cubierta radial                                                                                                                         | .....  | \$        |
| Precio de una cubierta pantanera                                                                                                                      | .....  | \$        |
| Precio de una cubierta recapada                                                                                                                       | .....  | \$        |
| Costo anual de neumáticos                                                                                                                             | .....  | \$        |
| (Se considerarán 4 cubiertas pantaneras por unidad por 3 meses de invierno).                                                                          |        |           |
| (Solo se podrán utilizar cubiertas recapadas o precoradas en el tren trasero exclusivamente y sólo se podrán recapar y/o precorar por una única vez). |        |           |



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

## 2.5.2. Cámaras y protectores.

Se considerará un porcentaje sobre el costo anual de neumáticos del 20 %.

(Se contemplan gaceras para hielo y nieve, conservación y mantenimiento de neumáticos)

Costo anual cámaras y protectores ..... \$

Costo anual de neumáticos, cámaras y protectores ..... \$

(Suma de rubros 2.5.1. y 2.5.2.)

## 2.6. Repuestos y reparaciones

Se considerarán las erogaciones en relación al mantenimiento y reparaciones de las unidades hasta un máximo de 12 % sobre el valor total del presupuesto.

Repuestos en General:

Motor, caja de velocidad, embragues, frenos (cinta, tambora, pulmones, flexibles), ejes, ejes, amortiguadores, diferenciales, tren delantero, radiadores de motor y calefacción de carrocerías.

Repuestos de Carrocerías:

Papeles, pasamanos, bisagras de puertas, cilindros de puertas, muelles, goma de pisos, baguetas en general, tapizados de asento, interiores de fórmica, reparación de pisos, paragolpes, vidrios, parabrisas, ventanillas, lunetas.

Repuestos de electricidad:

Órdenes, lámparas (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo), burro de arranque, motores de calefacción, motores de limpieza, escobillas, llaves direccionales de luces (luces de giro).

Costo anual de repuestos y reparaciones ..... \$

## 2.7. Uniformes para el personal.

Costo anual de uniformes ..... \$

## 2.8. Impuestos y tasas.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tasas de Inspección por mes y por unidad (ver Ordenanza Tarifaria): ..... \$

Otros impuestos y tasas no contemplados en el punto siguiente ..... \$

Costo anual de impuestos y tasas ..... \$

## 2.9. Gastos generales al año.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicio médico (costo mensual / anual): ..... \$

Seguros (costo mensual / anual): ..... \$

Honorarios profesionales (costo mensual / anual): ..... \$

Agua, luz, gas, teléfono (costo mensual): ..... \$

Impuestos familiares: ..... \$

Servicio de vigilancia (costo mensual): ..... \$

Costo anual de gastos generales ..... \$

## 2.10. Remuneración del capital de trabajo.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Dinero en efectivo: ..... \$



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

|                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------|----------|
| Cilindros, cámaras y protectores en stock                    | ..... \$ |
| Deposito de repuestos (porcentaje sobre total de repuestos): | 12%      |
| Total de repuestos:                                          | ..... \$ |
| Deposito de combustible                                      | ..... \$ |
| Se computa una tasa sobre el activo corriente según balance: | 13,5 %   |
| <b>Monto anual</b>                                           | ..... \$ |

#### 2.11. Impuestos:

|                                                      |          |
|------------------------------------------------------|----------|
| Se tendrá en cuenta lo siguiente:                    |          |
| Ingresos e suales s/ balance general:                | ..... \$ |
| Impuesto al Valor Agregado:                          | 10,5 %   |
| A cuenta anual sobre el total de ingresos s/ balance | 0,9 %    |
| Impuesto al cheque                                   | ..... \$ |
| <b>Monto anual de impuestos</b>                      | ..... \$ |
| Crédito de Ingresos brutos, según Ley 3.881          |          |

#### 2.12. Alquiler de inmuebles si corresponde

|                                             |          |
|---------------------------------------------|----------|
| Alquiler de inmuebles según balance general | ..... \$ |
| Alquiler de inmuebles                       | ..... \$ |

**TOTAL COSTOS VARIABLES PROYECTADO** ..... \$

\*(Sumatoria de los ítems 2.1. a 2.12)

**COSTO TOTAL ANUAL PROYECTADO = COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES**

**KILOMETROS TOTALES=** ..... km

**COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO PROYECTADO=** ..... \$/km



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

## ANEXO V

### INDICADORES DE CALIDAD

#### 1. Descripción general

El Sistema de Indicadores de Calidad es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del Comisionado del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de San Martín de los Andes. A través de la medición objetiva de indicadores claves, se obtendrá en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

#### 2. Descripción de los factores claves e indicadores

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

| Factor                    | Indicador                                                                                    | Ponderación |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Cumplimiento del Servicio | Índice de estado de flota                                                                    | 25 puntos   |
|                           | Índice de cumplimiento de frecuencias                                                        | 25 puntos   |
|                           | Índice de cumplimiento de flota                                                              | 10 puntos   |
|                           | Índice de cumplimiento de recorridos                                                         | 10 puntos   |
| Satisfacción del usuario  | Flujo<br>Higiene<br>Comodidad<br>Aspecto<br>Información                                      | 20 puntos   |
|                           | Desempeño del personal de conducción<br>Desempeño en la conducción<br>Tratamiento al usuario | 10 puntos   |

#### 3. Metodología para la asignación de los puntajes

El puntaje que corresponde a cada indicador en un periodo se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERD (3) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Los períodos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año.

#### 4. Medición y evaluación de los indicadores

##### Descripción de los indicadores

**Estado de la Flota:** La evaluación del estado de la flota se hará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establece la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un periodo de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un periodo}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

**Cumplimiento del servicio:** La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, obteniéndose un puntaje para cada indicador:

- **Índice de cumplimiento de frecuencias:** Se verificará el cumplimiento de las frecuencias establecidas, determinándose como incumplimiento cuando el paso de la unidad por la parada establecida, supere un rango de 10 minutos, (10 minutos más o diez minutos menos), del horario definido a tal efecto. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplim. frecuencias} = \frac{\text{Cant. de verif. sin infracción por cumplim. en frecuencias}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- **Índice de cumplimiento de flota:** Se verificará el cumplimiento de la operación de las líneas con la cantidad de unidades comprometidas en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación en las distintas franjas horarias. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplim. de flota} = \frac{\text{Cant. de verif. sin infracción por cumpli. flota comprometida}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

**Índice de cumplimiento de recorridos:** Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumpl. de recorridos} = \frac{\text{Cant. de verif. sin infracción por cumpli. de recorridos establecido}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

**Satisfacción del usuario:** La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas.

Este seguimiento se realizará sobre las unidades de transporte de acuerdo a un diseño muestral estadístico y permitirá calcular indicadores semestrales.

Adicionalmente se contemplará cada uno de los libros de queja habilitados para los usuarios en las diferentes dependencias y en la Administración Central de la Empresa Correo Onana.

El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte, en diferentes variables, considerando solo las referidas a desempeño empresarial en la prestación del servicio en dos ítems: flota y desempeño del personal de conducción para obtener el valor de este indicador:

Puntaje del ítem flota

Puntaje del ítem personal de conducción

El puntaje de cada ítem (Flota y Personal de Conducción) se obtendrá en un intervalo entre 0 y 1 y se multiplicará por el valor ponderado de cada indicador.

$I = P \text{ higiene} + P \text{ comodidad} + P \text{ aspecto} + P \text{ información}$

Ej:  $P = 25\% \text{ higiene} + 25\% \text{ comodidad} + 25\% \text{ aspecto} + 25\% \text{ información}$

$P = P \text{ desempeño en la conducción} + P \text{ trato al usuario}$

Ej:  $P = 50\% \text{ desempeño en la conducción} + 50\% \text{ trato al usuario}$



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
Provincia del Neuquén

En ambos casos el puntaje máximo a obtener en cada factor, teniendo en cuenta la siguiente escala, es 4.

Para obtener cada uno de los puntajes de cada ítem se realizará una evaluación previa de los factores que los componen:

**Ítem Flota**

- Higiene
- Comodidad
- Aspecto
- Información

**Ítem Personal de Conducción**

- Desempeño en la conducción
- Trato al usuario

La escala de valoración del puntaje de cada factor es de 0 a 4, de acuerdo al siguiente detalle:

| Evaluación | Muy Malo | Mal | Regular | Bueno | Muy Bueno |
|------------|----------|-----|---------|-------|-----------|
| Puntaje    | 0        | 1   | 2       | 3     | 4         |

El puntaje de cada ítem resultará de dividir la sumatoria de puntajes asignados a cada factor en cada una de las respuestas por la cantidad de respuestas efectivas.

A su vez la escala dependiendo del valor determinado para cada factor en forma final va a definir el puntaje del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Para el ítem Flota**

| Evaluación | Puntaje=0 | Puntaje=1 | Puntaje=2 | Puntaje=3 | Puntaje=4 |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Puntaje    | 0         | 5         | 10        | 15        | 20        |

**Para el ítem Personal de Conducción**

| Evaluación | Puntaje=0 | Puntaje=1 | Puntaje=2 | Puntaje=3 | Puntaje=4 |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Puntaje    | 0         | 2,5       | 5         | 7,5       | 10        |

En esta evaluación se tiene en cuenta sólo a los encuestados que asignaron efectivamente un puntaje a dicho aspecto, es decir, no participan en este cálculo las encuestadas que no opinaron sobre este aspecto.

**5. Responsables de la medición y seguimiento de los indicadores**

La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas en el presente Capítulo.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

# ANEXO VI

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

### Artículo 1º: Evaluación de ofertas

La Comisión de Evaluación y Selección realizará la preselección de las ofertas de acuerdo a la documentación presentada en el Sobre N°1. La Comisión verificará la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, el cumplimiento de los artículos correspondientes del presente Pliego y según sus criterios establecerá qué ofertas serán en condiciones de seguir adelante en el proceso de selección.

La documentación y antecedentes contenidos tanto en el Sobre N° 1 como el Sobre N° 2 serán analizados por la Comisión, a qui se encargará de verificar que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas y la documentación exigida en el Pliego, y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto mencionado, debiendo aplicar la metodología de evaluación y asignación de puntajes establecida en el artículo siguiente.

En caso que la figura del operador esté conformada por una asociación de operadores, los valores a consignar en cada ítem serán proporcionales a la participación de cada operador en la UTE.

La Comisión de Evaluación y Selección tendrá la facultad de desestimar errores menores de forma o falta de conformidad con los ensayados presentados por los diferentes oferentes, así como también solicitar la ampliación, aclaración y/o corrección de la documentación y/o información presentada, siempre cuando no se afecte la posición relativa de otro oferente.

### Artículo 2º: Metodología de evaluación y asignación de puntajes

A los fines de la evaluación de ofertas se contemplarán los rubros y puntajes definidos en el siguiente cuadro:

| Ítem                                                 | Puntaje Máximo    |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| Capacidad económica-financiera                       | 20 puntos         |
| Experiencia y antecedentes                           | 20 puntos         |
| <b>Aspetos técnicos</b>                              |                   |
| Parque móvil                                         | 20 puntos         |
| Sistema de cobro y eregación de tarifas              | 10 puntos         |
| Personal                                             | 20 puntos         |
| Servicios e infraestructura de apoyo                 | 10 puntos         |
| Servicio al cliente y al ciudadano proyección        | 5 puntos          |
| Propuesta económica - Inversión y Costos proyectados | 5 puntos          |
| <b>Total</b>                                         | <b>140 puntos</b> |

Los puntajes definidos se asignarán de la siguiente manera:

8. **Origen de Ofendente:** Se considerará como ofendente de origen local a los que posean su domicilio y principal implantación en la localidad de San Martín de los Andes y que no aditan domicilio y el desarrollo de su actividad en el transporte de pasajeros por un tiempo no inferior a tres (3) años ininterrumpidos, anteriores, ininterumpidos. Este recado se acreditará con el certificado que, a los fines de la habilitación comercial, sea expedido por la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SAN MARTIN DE LOS ANDES. ZONA NO NUCLEAR. A FAVOR DE LA VIDA.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

sociedades de capital cuando los accionistas y/o socios que integran la mayoría del capital social, o en su defecto los titulares de las acciones, no posean domicilio en la ciudad.

Para los casos en que una sociedad o Ute hubiera resultado adjudicatario de la licitación en virtud de la aplicación del presente criterio, cuando se produzca cualquier tipo de modificación posterior en la titularidad del dominio de las mismas mediante la cual se transforme en controladas o vinculadas por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Martín de Los Andes, la Municipalidad podrá proceder a la rescisión del contrato de licitación sin indemnización alguna, con pérdida de la garantía y demás responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder al adjudicatario. Quedarán incluidos en el presente supuesto los casos volutarios de fusión, incorporación de empresas, alteración del control accionario, transformación del tipo societario o cualquier otra modificación jurídica que genere el mismo efecto.

- b. **Antigüedad promedio del parque móvil.** Para el cálculo de la antigüedad promedio del parque móvil asignado al servicio, se contendrá la antigüedad de las unidades ofrecidas, designadas en el Pliego de Cláusulas Particulares y según lo especificado en la Planilla del Anexo II del presente Pliego. Para el cálculo de la antigüedad promedio del total de la flota ofrecida se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

| Modelo unidades | Antigüedad asignada |
|-----------------|---------------------|
| 2011            | 0                   |
| 2010            | 1                   |
| 2009            | 2                   |
| 2008            | 3                   |
| 2007            | 4                   |
| 2006            | 5                   |
| 2005            | 6                   |
| 2004            | 7                   |
| 2003            | 8                   |

Para determinar la antigüedad promedio del parque móvil, se realiza la sumatoria de cada unidad por la antigüedad asignada a la misma, y se divide por la cantidad de unidades asignadas al servicio.

- c. **Sistema de cobro y erogación de pasajes.** Se evaluará la versatilidad, la adaptación del mismo para el tipo de caminos y características urbanas de la Ciudad de San Martín de Los Andes, la factibilidad de emisión de un boleto combinado y de contemplar las diferentes tarifas propuestas. Se tendrá en cuenta adicionalmente la seguridad de sistema automatizado de erogación de pasajes y la información a ser suministrada por dicho sistema a la Autoridad de Aplicación.
- d. **Pregunta: Rentabilidad - Inversión y Costos proyectados.** Se tendrán en cuenta para la evaluación del presente ítem, los valores presentados en la Pregunta de Servicios de acuerdo a lo definido en el ANEXO IV, asignándole el mayor valor a los oferentes que proponga mayor inversión inicial y menores costos de explotación de servicios. Al resto de los oferentes se le asignará valores intermedios proporcionales en función a los valores presentados por el mejor oferente (valor máximo) y el oferente que presente menor inversión y mayores costos - con un mínimo igual a cero (0) puntos.

#### Artículo 3º Selección para la adjudicación:

a. **Comisión de Evaluación y Selección** emitirá un informe con los resultados de la evaluación realizada según lo establecido en los artículos precedentes del presente Anexo, y correctamente justificado. En el informe de la Comisión figurarán los puntajes obtenidos por cada una de las ofertas realizadas, y se seguirá el procedimiento que figura en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, enseñajando la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.

De producirse un empate entre dos o más oferentes se priorizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en los ítems correspondientes a la experiencia y antecedentes de prestación del servicio.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

del operador, de persistir la igualdad se priorizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en los aspectos técnicos. En caso de que no se pueda desempatar mediante los criterios mencionados, la Comisión de Evaluación y Selección determinará seguir otro criterio para desempatar, siempre teniendo en consideración las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ORDENANZA N° 8932/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2872/10* por medio de la cual se crea el adicional “**Exposición en control vial**” para el personal que dentro del Cuerpo de Ordenadores de Tránsito cumple funciones habituales en la vía pública, efectuando tareas de control de tránsito y seguridad vial, el cual será equivalente al 25% calculado sobre la asignación básica del agrupamiento inferior del escalafón vigente, siendo su carácter remunerativo y bonificable.-

**ARTÍCULO 2°.-INCORPÓRASE** a la *Ordenanza 6327/05, Estatuto del Empleado Municipal*, en su *Anexo II*, siguiente artículo:

*ARTICULO 9 bis. “Exposición en Control Vial”. El personal que preste funciones en el Cuerpo de Ordenadores de Tránsito percibirá un adicional equivalente al 25% del básico del menor agrupamiento, siempre y cuando desarrolle su actividad en la vía pública efectuando tareas de control de tránsito y seguridad vial, debiendo para ello utilizar los elementos de identificación y seguridad previstos para tal circunstancia. El cambio de funciones a otra actividad significará la pérdida del adicional ya que no constituye un derecho adquirido.-*

**ARTÍCULO 3°.-**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3180/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ORDENANZA N° 8933/10.-**

**PUBLICADA EN BOM N° 383 DE FECHA 20/12/2010**

**ORDENANZA N° 8934/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS  
ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución *del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2444/10*, dictada *ad referéndum* el 4 de octubre de 2010, mediante la cual se autoriza la compra directa de vales de combustibles varios a la estación de servicios La Vega S.A. hasta la suma de veinte mil pesos (\$20.000.-) por semana, con destino al uso del parque automotor municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** a la *Ordenanza C.D. 6698/2006, Anexo I - Reglamento General de Compras y Contrataciones*, Artículo 3°, inciso 2, el sub inciso s) que a continuación se detalla:

s) La adquisición de combustibles y lubricantes destinados al parque automotor municipal hasta un monto de veinte mil pesos (\$20.000.-) por proveedor, en forma semanal, de acuerdo a la disponibilidad de suministro de los expendedores locales.-

**ARTÍCULO 3°.-**Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3181/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ORDENANZA N° 8935/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2932/2010** dictada el 3 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba el Convenio, suscripto entre la Intendencia del Parque Nacional Lanín, la Comunidad Mapuche Curruhuinca y la Municipalidad de San Martín de los Andes, referente al desarrollo y funcionamiento del *Área Recreativa y Campamento Organizado Catritre*, sita en el Paraje Pil Pil, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3182/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ANEXO I . ORDENANZA N° 8935/2010**

**Entre la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANÍN**, representada en este acto por el Gique. Salvador VELÍDO, con domicilio en Perito Moreno 1006 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la **INTENDENCIA**; la **COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA**, con domicilio en Paraje Pil-Pil, Parque Nacional Lanín, representada en este acto por el Lonko Ariel Adolfo EPULÉ, en adelante la **COMUNIDAD**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en Rosas Esq. Roca, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. María Cristina Margarita FRUGONI y el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Municipal, Sr. Raúl PONI LEZICA, en adelante la **MUNICIPALIDAD**.

**LAS PARTES** se reúnen con el objetivo de jerarquizar los servicios turísticos que se brindan en San Martín de los Andes y en el Parque Nacional Lanín, mediante una planificación conjunta de los servicios turísticos alcanzando así niveles de excelencia en la calidad ambiental, destacando los atractivos naturales, permitiendo tener un valor económico directo para la comunidad local y regional; avanzando en el nuevo escenario político y jurídico en materia de interculturalidad y en el ejercicio de derechos de los pueblos originarios; las **PARTES** acuerdan:

**PRIEMRO: LAS PARTES** se comprometen a colaborar mutuamente en el desarrollo y funcionamiento de la denominada *Área Recreativa y Campamento Organizado Catritre*, propiedad y Jurisdicción del Parque Nacional Lanín, sita en Paraje Pil-Pil, en donde se desarrollan los servicios de campamento organizado y diurno, proveeduría, estacionamiento, servicio de guardavida, restaurante y confitería.

**SEGUNDO: LAS PARTES** coinciden en que el desarrollo y funcionamiento de la referida *Área* deberá ajustarse a los lineamientos preliminares aprobados mediante Disposición N° 424/2009 de la Intendencia del Parque Nacional Lanín y los acuerdos complementarios que se formalicen entre la **INTENDENCIA** y la **COMUNIDAD**.

**TERCERO:** LAS PARTES establecen continuar un proceso de reorganización del área según los distintos servicios, bajo las siguientes pautas: a) Según los usos tradicionales y los nuevos requerimientos de los visitantes, el área comenzará a brindar a través de LA COMUNIDAD los servicios de campamento organizado y diurno, estacionamiento, duchas, proveeduría, fogones y mesas con bancos; b) LA ADMINISTRACION licitará el servicio de Restaurante y confitería del área, y se hará cargo de brindar el servicio de guardavidas y del mantenimiento de l camino de acceso al área; c) el acceso y permanencia a la playa del Lago Lácar continuará siendo libre y gratuita; d) LA COMUNIDAD de manera progresiva tenderá a la disminución del área de acampe con pernocte.

**CUARTO:** LAS PARTES se comprometen a realizar las obras necesarias considerando la accesibilidad como un punto principal para el mejoramiento de las instalaciones existentes tanto como las proyectadas.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD brindará a la COMUNIDAD, por el término de UN (1) año, capacitación y asistencia técnica en todo lo referente a la prestación de los servicios a los visitantes del área Catritre.

**SEXTO:** LAS PARTES comprometen esfuerzos y gestiones para lograr la pronta implementación, de los términos aquí acordados, que hacen al desarrollo y funcionamiento de la denominada Área Recreativa y Campamento Organizado Catritre

De conformidad con SEIS (6) cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín los Andes a los ... del mes de noviembre de 2010.-----



GOBI. SALVADOR VELHO  
INTENDENTE  
PARQUE NACIONAL LACAR

Eppiel Ariel  
Longko  
Lef Curruhuinea

MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

## ORDENANZA N° 8936/10.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución n° 2954/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal** dictada el 6 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba el Convenio, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscrito entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de San Martín de los Andes, referente al Proyecto de Cooperación Institucional para el manejo forestal en jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3183/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 8936/2010

### ACTA ACUERDO

Entre el Parque Nacional Lanín (en adelante el Parque), representado por su Intendente, Tte. Univ. Salvador Vellido y la Municipalidad de San Martín de los Andes (en adelante la Municipalidad), representada por la Intendente Municipal, Msc. Maria Cristina Fragoni, reunidos a efectos de acordar la continuidad de las actividades conjuntas de manejo forestal en jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín.

Vista la finalización del primer ciclo de cortas en el Cuartel Forestal Yuco Alto, y considerando los resultados positivos del proceso de cooperación interinstitucional, el satisfactorio grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, la reciente finalización de la correspondiente Revisión Ordinaria del Plan de Manejo Forestal y la necesidad de ambas instituciones de seguir contando con productos forestales, siempre bajo el precepto de realizar un manejo sostenible de los recursos que brinde beneficios sociales a la comunidad local, las partes acuerdan lo siguiente:

1.- Instrumentar la continuidad del proyecto de cooperación interinstitucional inicialmente definido por el Acta Acuerdo del 19/10/94 y actualizado por las Actas del 13/03/97, 21/03/2005, 18/04/2007 y 09/05/2008. Para ello se acuerda seguir utilizando la misma modalidad de trabajo conjunto establecida en los referidos documentos, con las actualizaciones que la experiencia ha determinado como más convenientes.

2.- Anexar al Cuartel Forestal Yuco Alto un área boscosa total de aproximadamente 20 hectáreas, ubicada en forma contigua hacia el Oeste. Dado que el área anexa posee características estructurales, composición de especies y vías de acceso prácticamente idénticas al Cuartel original, es técnicamente factible considerarla como parte integrante del mismo, permaneciendo en el tiempo una relación biunívoca entre el Plan de Manejo Forestal y el correspondiente Cuartel Forestal, ahora ampliado. A los efectos de la planificación de la Ordenación se considerará al área anexa como un nuevo Cantón, el que se denominará Cantón "E".

3.- Proseguir con la misma modalidad de trabajo conjunta. Vale decir, la dirección técnica y fiscalización estarán a cargo del Parque y la operación u obraje forestal estará a cargo de la Municipalidad. Asimismo la Municipalidad no podrá comercializar los productos forestales provenientes del Cuartel Forestal, debiendo destinarlos exclusivamente a la ejecución de obras públicas y a la asistencia a personas de escasos recursos.

4.- En consonancia con lo establecido en el acuerdo original, el presente tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir del inicio de las tareas de marcación técnica a realizar en el Canchón "E", según lo que se establecen en el correspondiente Plan Especial de Cortas.

5.- El acuerdo se ajustará a las condiciones técnicas y operativas estipuladas en el Anexo que se adjunta a la presente.

En San Martín de los Andes a los 9 días del mes de noviembre de 2010, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO

1) La organización para la elaboración del Plan Especial de Cortas (PEC) se aplicará en el Cantón E y las obligaciones emergentes en esta materia para la Municipalidad se ajustarán a las pautas que siguen.

La dirección técnica del Inventario Forestal del área a destinar a manejo, así como la elaboración del documento del PEC estará a cargo del área técnica competente de la Intendencia del Parque. La realización del Inventario Forestal y la posterior elaboración del documento del PEC no podrán insumir más de cinco (5) meses desde la fecha de firma del presente acuerdo.

La Municipalidad afrontará parte de los gastos que demande la ejecución del Inventario Forestal y la elaboración del PEC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Será responsable del traslado diario ida y vuelta San Martín de los Andes-sitio del inventario forestal durante un máximo de quince (15) jornadas, de las personas integrantes del equipo de inventario. Horarios aproximados, salida: 09:00, regreso 16:30.

- En caso de ser necesario, pondrá a disposición de los profesionales del Parque encargados del Inventario Forestal un (1) peón de campo, para eventuales tareas de apertura de picadas y otras propias de la realización de un inventario forestal. De requerirse la colaboración de la mencionada persona, no será para más de cinco (5) jornadas. La Municipalidad será responsable de que su personal cuente con los seguros por accidentes de trabajo.

- Afrontará los gastos diarios de alimentación de los integrantes del equipo de inventario (técnicos del Parque y eventual ayudante obrero de la Municipalidad). El Parque afectará diariamente un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos.

- Entrega sin cargo al Parque de diez (10) estacas de hierro de sesenta (60) centímetros de largo. Dicha materia deberá estar disponible antes del inicio del Inventario Forestal y su recepción se asentará en el Cuaderno de Comunicaciones mencionado en el punto 6 del presente Anexo.

2) A lo largo de todo el periodo de ejecución del PEC el equipo técnico del Parque seguirá realizando tareas de monitoreo de los efectos silviculturales y ambientales de las actividades extractivas. La dirección y ejecución de estas actividades estarán a cargo del Parque, pudiéndose requerir ocasionalmente a la Municipalidad colaboración de personal o fondos para su consecución; en caso de que esta acceda a las eventuales solicitudes, los detalles sobre su colaboración estarán contenidos en Actas ad hoc y/o en el Cuaderno de Comunicaciones.

3) A los fines de la organización del aprovechamiento forestal se considerarán años forestales que se extenderán desde el 1º de mayo al 30 de abril.

4) Se prevé la asignación, durante un periodo máximo de cinco (5) años, de una posibilidad anual que se ubique en el rango entre cuatrocientos cincuenta (450) y quinientos (500) metros cúbicos anuales de Volumen Bruto de rollos. Los valores más aproximados, así como la proporción de especies para cada año de trabajo, surgirán de los resultados del Inventario de la masa leñosa a estudiar y de la posterior elaboración del Plan de Cortas correspondiente. El Volumen Neto resultará de efectuar los descuentos por pudrición sobre el Volumen Bruto de los rollos.

Los volúmenes y cantidades de leña y productos menores a retirar, se corresponderán con el producido por despanes, desranes, eventuales raleos en bosquetes de estructuras juveniles en toda la extensión del Cuartel Forestal y otros restos del aprovechamiento. Se

promover que siempre quede un remanente de productos leñosos esparcidos en el terreno, de modo de favorecer la disponibilidad de hábitat para especies de la fauna que lo requieren. La extracción de los productos forestales no estará sujeta al pago de afijos.

3) Previo a la iniciación de cualquier actividad extractiva la Municipalidad deberá designar un profesional universitario, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Técnico Forestal, quien asumirá la función de su Representante Técnico ante el Parque. El Representante Técnico tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Será responsable del cumplimiento de las normas técnicas y operativas de aprovechamiento, así como de la organización y ejecución de los trabajos de obraje.
- b) Será el único interlocutor válido reconocido por el Parque para tratar cualquier tema técnico y operativo relacionado con el aprovechamiento.
- c) Dará a conocer y mantendrá actualizada en el Cuaderno de Comunicaciones la lista del personal permanente, temporario, contratistas y transportistas que se hallaren cumpliendo tareas en el área bajo aprovechamiento.
- d) Rubricará las planillas de cubicación de colizas confeccionadas por personal del Parque.
- e) Podrá retirar guías o realizar cualquier otro trámite administrativo ante la Intendencia del Parque.

La designación del Representante Técnico deberá incluir copia de su título profesional y la nota de aceptación del profesional involucrado. Inmediatamente, en el caso de no estarlo, el Representante Técnico deberá inscribirse en el registro correspondiente, obrante en el Parque Nacional Lanín, según lo establecido en la Resolución Nº 91/95 del HD de la Administración de Parques Nacionales.

Ante la renuncia o alejamiento de profesional designado, la Municipalidad deberá notificar a la Intendencia del Parque el nombramiento de su nuevo Representante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al alejamiento del anterior. Transcurrido ese lapso se procederá a la puntualización de todos los trabajos de campo y extensión de guías, actividades que se reiniciarán solo al producirse la notificación de la designación del nuevo Representante.

6) En el Cuaderno de Comunicaciones actualmente vigente se registrarán las indicaciones que formule el Parque y el Representante Técnico podrá solicitar la cubicación de colizas en acachadero, la certificación de trabajos, etc. El Parque fijará un día semanal para la realización de las cubitaciones, el que se comunicará a la Municipalidad a través del mencionado Cuaderno. La Municipalidad podrá requerir ocasionalmente la adición de otro día semanal de cubicación, para lo cual deberá efectuar la correspondiente solicitud con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. El Parque podrá rechazar la solicitud en caso de no contar con el personal y/o los medios necesarios para efectuar la tarea.

7) La tipificación de productos forestales será la que rige en la jurisdicción de la APN y que se detalla en el artículo 16º del Reglamento Forestal, vigente.

8) El orden de extracción de los productos será el que sigue. Para proceder a la marcación silvícola de la zona correspondiente al segundo año de trabajos sobre el Cantón F (Tronzón XIII), deberá haberse realizado el apeo completo en el Tronzón XII. Para marcar en el Tronzón XIV, el Parque deberá verificar que la Municipalidad haya concluido el retiro de

los productos forestales y las tareas de limpieza en el Tronzón XII. De esta forma se procederá para organizar las actividades en los siguientes tronzones, siempre bajo la guía proveniente del Plan Especial de Cortas y de las épocas del año más apropiadas para la realización de las diversas tareas propias de un aprovechamiento forestal.

El Plan Especial de Mejoras preverá, entre otras, tareas de planificación, construcción y mantenimiento de caminos y puentes, cuyo cumplimiento también condicionará el avance de los trabajos a nuevas áreas o tronzones en el área bajo manejo.

Tanto las intervenciones silviculturales como las mejoras a realizar por la Municipalidad no se limitarán al Camión E, sino que también podrán indicarse para la totalidad del Cuartal Forestal.

9) No se admitirá la extracción de cañas colihue; las cañas que se corten para habilitar vías de saca o para apicar árboles, deberán ser distribuidas uniformemente en el terreno, evitando formar ruidas.

10) La Municipalidad deberá presentar una propuesta para instalar un obrador en el área bajo manejo, la que será evaluada por el Parque. Para la instalación del obrador deberá contarse con autorización firmada por el responsable del Departamento de Obras e Infraestructura de la Intendencia del Parque, la que podrá efectuarse a través del Cuaderno de Comunicaciones.

El obrador no podrá tener construcciones de carácter permanente, debiendo desmantelarse las mismas en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos desde la finalización de las actividades de campo.

Se admitirán solo construcciones desmontables o casillas rodantes o transportables. De tratarse de construcciones desmontables, las mismas deberán contar con piso de cemento fino y baños químicos o en su defecto instalación sanitaria con cámara séptica y lecho nitrificante con pendiente 2 %. La distancia mínima a cursos de agua debe ser de 50 metros o en su defecto realizar un pozo absorbente.

De construirse depósito de combustible, deberá estar perfectamente ventilado y disponer de matafuego. Los eventuales trasvases de combustible se realizarán en dicho depósito.

Para la toma de agua se utilizará un sistema de cañería de PVC, totalmente enterrado, con una bocanoma sencilla y podrá utilizarse una cañería de 1,5 pulgadas, desde la cual se puedan adaptar bocas de incendios próximas a las instalaciones. Se prestará especial atención en el aislamiento de los conductos de humo y sistema de calefacción.

El control del cumplimiento a campo de los requisitos antes mencionados se realizará a cargo de personal de Guardaparques con la asistencia del Departamento de Obras e Infraestructura de la Intendencia del Parque.

11) Previo al inicio de los trabajos de obraje, la Municipalidad, a través de su Representante Técnico, deberá asentar en el Cuaderno de Comunicaciones la nómina completa del personal afectado a los trabajos en jurisdicción del Parque. En la nómina deberá constar el nombre y apellido, número de documento, nacionalidad, constancia de inmigración actualizada para los extranjeros, y función asignada. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida deberá notificarse a la Intendencia del Parque Nacional (anexo) toda modificación en la nómina del personal por altas o bajas.

12) La Municipalidad será responsable de que todo el personal que afecte a los diferentes trabajos en jurisdicción del Parque cuente con los correspondientes comprobantes de relación laboral y con las contrataciones de los seguros por accidentes de trabajo.

El personal de campo deberá contar con accesorios de vestimenta que garanticen su seguridad laboral (guantes, casco, pantalón protector, calzado adecuado, etc.).

Ni en el obrador ni en ningún lugar del área bajo manejo se permitirá la presencia de grupos familiares, o en general, de personas ajenas a la actividad. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el cumplimiento de esta condición, debiendo denunciar ante el Parque el ingreso y/o permanencia de personas ajenas al manejo forestal. Tampoco se permitirá la introducción de animales de ninguna clase, con la excepción de bueyes.

En los casos de que por cuestiones climáticas estacionales se suspendan los trabajos de campo por periodos prolongados, la Municipalidad deberá asegurar el retiro de su personal y de los animales de trabajo de la jurisdicción del Parque.

13) Para el tratamiento de los residuos generados por su personal, la Municipalidad deberá seguir el siguiente criterio:

- a) Los residuos biodegradables se enterrarán en un pozo, en el lugar que indique personal de Guardaparques.
- b) Los residuos no biodegradables se acumularán en un contenedor y con una periodicidad no mayor a quince (15) días serán trasladados por la Municipalidad al repositorio que la misma posee en la ciudad.

La Municipalidad será responsable primario y en forma permanente de que su personal no deje abandonados en toda el área bajo manejo ningún tipo de residuo no biodegradable.

14) Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de maquinaria fija o móvil para el procesamiento de rollos a campo. Los sitios para mantenimiento y guarda de rodados y equipos viales o de carga, deberán contar con sistemas aptos para prevenir la contaminación por derrame de combustibles y lubricantes, así como para eliminar los lubricantes usados.

15) Durante todo el tiempo que dure el manejo forestal, la Municipalidad deberá contar en el obrador, como mínimo, con los siguientes elementos:

- dos (2) machetes.
- dos (2) palas mango largo.
- dos (2) baldes de lona.

La cantidad de herramientas de mano a disponer aumentará en relación a la cantidad de personal permanente en el área.

- Botiquín de primeros auxilios.
- Un (1) matafuegos por vehículo y uno (1) en el obrador.
- Equipo de comunicación VHF portátil y/o equipo de telefonía celular, de modo que se asegure la comunicación del personal de campo con el Parque en caso de incendio o accidente.

El camino de entrada al área bajo manejo y los caminos internos deberán ser señalizados por la Municipalidad, según el caso, con estacas o carteles de madera. El control de estos requisitos estará a cargo de personal de Guardaparques y por el Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias del Parque.

16) La Municipalidad podrá introducir yuntas de bueyes para el cumplimiento de los trabajos. Al finalizar las tareas diarias, los bueyes deberán ser llevados hasta un corral a construir por la Municipalidad en las proximidades del área de los trabajos, en el lugar que se le indique desde el Parque; podrá usarse a estos fines, previa reparación de su perímetro.

alambrado, el abra que se utilizara durante los primeros años de actividad en Yaco Alto. En caso de necesidad los bues deberán ser mantenidas con provisión adicional de tirlos de ferraje.

17) La construcción y mantenimiento de las caminos que se requieran para las tareas de extracción y transporte forestal dentro del área bajo manejo (incluye puentes, enripiado, etc.), estarán a costo y cargo, y serán responsabilidad exclusiva de la Municipalidad, bajo las pautas establecidas o aprobadas por el Parque.

En forma general deberán realizarse canalizaciones laterales para derivación de agua en sitios con pendiente excesiva o con problemas de escarrimiento.

La Municipalidad, a través de su Representante Técnico, podrá proponer actividades alternativas y/o complementarias a las que se le indiquen, las que serán evaluadas y eventualmente aceptadas por el Parque.

El Parque podrá indicar la realización de obras u otros trabajos de control o mitigación de efectos ambientales negativos, cuya detección ocurra durante la ejecución de los trabajos de extracción.

Previamente a la finalización de las actividades extractivas, el Parque podrá encomendar a la Municipalidad la realización de tareas de desactivación de puentes y/o alcantarillas como así también la realización de obras menores de drenado que sean eventualmente necesarias para prevenir procesos erosivos. Estas acciones de remediación y prevención de efectos ambientales negativos serán de cumplimiento obligatorio, e informadas a través del Cuaderno de Comunicaciones.

18) El procedimiento a seguir para la concentración, medición y transporte de los productos forestales deberá ajustarse a lo siguiente:

La Municipalidad deberá concentrar los productos forestales a extraer en acanacheros, cuya ubicación será determinada o aprobada por el Parque. Una vez canchados los productos, personal de Guardaparques procederá, según corresponda, a la cubicación o conteo de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Municipalidad. En caso de tratarse de rollos, ramos o trozas, los productos deberán ser numerados por parte de la Municipalidad, conforme a sus números de identificación en las planillas de cubicación, las que deberán ser rubricadas por el Guardaparque y el Representante Técnico.

Efectuada esa operación y teniendo en cuenta los volúmenes resultantes el Representante Técnico deberá munirse en la Intendencia del Parque de la Guía de Extracción. El martillado de los rollos por parte del Guardaparque se realizará contra presentación de la Guía que lo ampare.

El procedimiento a seguir para la extracción, concentración y recuento o medición de leña y productos menores, deberá ajustarse a lo normado en el Reglamento Forestal vigente y a las disposiciones adicionales que a tal efecto se emanen de la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Para el transporte de cualquier tipo de producto, cada camión deberá contar con el respectivo Remito de Transporte, donde deberán constar lugar de origen y destino, fecha y horario de salida del vehículo, patente del vehículo, nombre y documento del conductor, tipo, cantidad, especie y numeración del producto transportado, número/s de Guías que lo ampara y firma y aclaración de firma de quien lo emita. Se dejará constancia del día y hora de emisión en letras y números.

La Municipalidad deberá adquirir en la Intendencia del Parque los tableros de remitos a utilizar. Los remitos serán emitidos por la/s persona/s designadas por la Municipalidad, debiendo llenarse los mismos por triplicado. El original deberá ser entregado al

transportista, una copia para la Municipalidad y otra para la Intendencia (las copias para la Intendencia deberán entregarse inmediatamente al término de la utilización de cada tonelario). El Representante Técnico deberá efectuar el descuento en la Guía correspondiente.

Las operaciones de carga y transporte de cualquier producto solo podrán ser llevados a cabo en horario diurno.

La Intendencia del Parque podrá fijar restricciones temporales para la realización de actividades de transporte de productos forestales fuera del área bajo manejo así como de utilización de motosienas en la misma. Esta restricción no podrá extenderse mas allá del período 1° de enero a 15 de febrero de cada año, y para ser válida deberá ser comunicada a la Municipalidad con una anticipación mínima de quince (15) días corridos.

19) La Municipalidad deberá realizar entregas de rollizos al Parque por un total de ochenta (80) metros cúbicos anuales, expresados como Volumen Neto; esta entrega tendrá carácter de obligatorio. El volumen máximo de coihue a entregar cada año no podrá ser superior a cincuenta (50) metros cúbicos. Los rollizos destinados a la entrega obligatoria serán marcados en forma distintiva, numerados en forma correlativa, y cubiertos en planilla aparte.

Los lugares de recepción de la madera deberán ser de acceso con tracción simple. Los rollizos de la entrega deberán poseer las siguientes dimensiones mínimas, largo: cuatro (4) metros, diámetro en la punta fina: treinta y cinco (35) centímetros. El descuento máximo admisible por pudrición en cada rollizo será del diez por ciento (10 %).

Por otra parte la Municipalidad deberá realizar entregas de leña al Parque por un total de cincuenta (50) metros cúbicos estéreos anuales. Esta entrega tendrá carácter de obligatorio y podrán utilizarse para constituir la todas las especies forestales que se destinan al manejo. La leña se entregará amarrada en sitios accesibles para la carga y transporte de vehículos de tracción simple.

Tanto las entregas de rollizos como de leña deberán efectivizarse con anterioridad al 30 de abril de cada año. El Parque Nacional Lurín destinará estos productos forestales a atender necesidades propias o de terceros no asentados en jurisdicción de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

20) En todo aquello no expresamente contemplado en el presente acuerdo se ajustará al Reglamento Forestal vigente en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.



Gpque. SALVADOR VELLIDO  
INTENDENTE  
PARQUE NACIONAL LURIN



MSc. María Cristina Fugoni  
Intendencia Municipal

**ORDENANZA N° 8937/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-**RATIFÍCASE la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 2927/10* mediante la cual que aprueba el contrato con la *Empresa Industria Argentina de Reciclado S. A. (INDARSA)*, que obra como *Anexo I* de la presente, y que se suscribe para el traslado y tratamiento de hasta un mil doscientos kilogramos (1.200kg) de residuos patógenos, desde esta ciudad y hasta su disposición final, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2010 y por el término de un año, por un monto de once mil quinientos veinte pesos (\$11.520) mensuales.-

**ARTÍCULO 2°.-**Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3184/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ANEXO I . ORDENANZA N° 8937/2010**



*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO  
DE RESIDUOS PATÓGENOS**

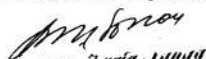
Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral Roca, representada en este acto por la Señora Intendente, Luz María Sapag, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la empresa Industria Argentina de Reciclado S.A., en adelante **INDARSA**, por la otra, con domicilio en el Parque Industrial Este Lote 1 Mz D de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la **Sra. Macarena Fernández Madero** DNI N° **22.654.816** en su carácter de Apoderado de la firma, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de INDARSA del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Pcia del Neuquén.

**SEGUNDA: INDARSA** se responsabiliza por los efectos derivados del transporte y tratamiento de los residuos patógenos a partir de la recepción de los mismos por parte de la **MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** no deslinda la responsabilidad Civil y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de residuos patógenos conforme a lo establecido en la Ley 1875 (TO LEY 2267).

**TERCERA:** El precio del servicio se pacta en la suma de pesos **DOCE MIL (\$ 12.000)** con iva incluido, por un volumen mensual hasta 1.500 kilogramos, el excedente se facturará a \$ 7,20 el kilogramo (con iva incluido) de residuo tratado y dispuesto. La cantidad de residuos que por razones ajenas al contratista se halla acumulado en excedente en el sitio dispuesto por la Municipalidad será reconocida y abonado con este costo por kilogramo. Cada mes **INDARSA** emitirá una factura por el valor acordado comprometiéndose la Municipalidad a abonar la misma dentro del plazo de **DIEZ** días de la fecha de emisión de la misma. La falta de pago de la o las facturas dentro del plazo establecido será causal de suspensión del servicio en forma automática, pudiendo **INDARSA** reclamar su pago, pactándose para su cobro la vía ejecutiva.. A su vez **INDARSA** emitirá los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.

**CUARTA:** La **MUNICIPALIDAD**, deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos en el almacenamiento de los residuos patógenos.

  
Luz María Supung  
INTENDENTE MUNICIPAL

- 1) Depositar los residuos dentro de las bolsas suministradas, debiendo ser estas posteriormente cerradas con precintos de seguridad colocadas dentro del contenedor o caja de cartón según el caso.
- 2) Identificar los mismos con número y fecha en el manifiesto correspondiente.
- 3) Colocar los elementos corto-punzantes en envases especiales.
- 4) Tratar con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.
- 5) Deberá abstenerse de colocar dentro de los envases residuos de carácter reactivo, no patológicos y aerosoles.

En caso de incumplimiento de estas normas básicas por parte del generador este será responsable de los daños y perjuicios causados.

**QUINTA:** La **Municipalidad** procederá a la recolección interna dentro del Ejido Municipal de los residuos y los depositará en el lugar que la misma indique, donde **INDARSA** procederá a su retiro para su posterior traslado a la ciudad de Neuquén. Los residuos serán pesados al momento de su retiro por parte de **INDARSA**, con supervisión del Personal Municipal, el que firmará constatando el peso de los mismos, emitiendo **INDARSA** el correspondiente *Manifiesto de Carga*, en el que constará la cantidad de kilogramos a ser tratados, entregándose copia del Manifiesto a la Municipalidad.

**SEXTA:** Para una eficiente prestación del servicio INDARSA, proveerá mensualmente de 400 bolsas, con un espesor mínimo de **120** micrones, de color rojo, semiopaco, resistente e impermeable con 400 precintos de seguridad inviolables, para que la **MUNICIPALIDAD** disponga adecuadamente los residuos patógenos del establecimiento.

En caso de requerir bolsas y precintos adicionales a los estipuladas en este punto las mismas tendrán un costo adicional de dos pesos con 20 centavos cada bolsa (\$2,20 c/u) y cincuenta centavos cada precinto (\$0,50 c/u) ambos con iva incluido..

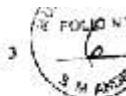
**SEPTIMA:** El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuada con una frecuencia de una vez (1) por semana. El horario será fijado teniendo en cuenta la posibilidad y el recorrido de los niveles del centro de tratamiento.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **1 de diciembre de 2009**, por el plazo de un año, renovable automáticamente entre las partes, siempre que exista acuerdo entre ambos. Cumplido este primer lapso se reunirán las partes para determinar el mantenimiento económico o alguna actualización del mismo.

**NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de **INDARSA** será **causal de rescisión contractual, por su exclusiva culpa, y faculta a la Municipalidad a exigir el pago de los daños y perjuicios originados.** El incumplimiento en las fechas acordadas para el retiro de los Residuos Patógenos del área de acopio que no fuera debidamente justificado implicará el pago de una multa del 1% del monto mensual del Contrato por cada día de atraso. Si por causas ajenas a su voluntad INDARSA no pudiese efectuar el retiro de los Residuos Patógenos en las fechas acordadas, deberá dar aviso al contratante en forma inmediata.

**DECIMA:** INDARSA deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los diez (10) días de la firma del presente.

2012 - María Jorgina  
INTENDENTE MUNICIPAL



**UNDECIMA: JURISDICCION.** Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, con expresa renuncia a toda otra. Previa lectura a viva voz, y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original INDARSA en este mismo acto. San Martín de los Andes, a los        días del mes de        de 2010.

MARIANA FERNÁNDEZ PADERNO  
APODERADA  
INDARSA

2012 - María Jorgina  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ORDENANZA N° 8938/10.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución n° 3004/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal** dictada el 10 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueban los Convenios subsidiarios, que forman parte de la presente como *Anexo I y Anexo II* y cuyos respectivos anexos obran en el expediente N° 05000-974/10, suscriptos con la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el 25 de noviembre de 2010, y referidos al Préstamo BID 1896/OC-AR Programa Multisectorial de Preinversión III. Estudio 1.EE.514 “*Proyecto Ejecutivo del Barrio Intercultural Lote 27*” y el Estudio 1.EE.519 “Plan Maestro Urbano Ambiental de las Zonas de Expansión Periféricas de la Ciudad de San Martín de los Andes”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3185/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 8938/2010



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

### CONVENIO SUBSIDIARIO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PROVINCIA DE NEUQUEN

#### ESTUDIO 1.EE.514

#### “PROYECTO EJECUTIVO DEL BARRIO INTERCULTURAL LOTE 27”

En la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>25</sup> días del mes de <sup>noviembre</sup> de 2010, entre la Secretaría de Política Económica (en adelante la SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, CPN. Roberto José FELETTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5°, Oficina 526, de esta Ciudad, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS

ANDES, PROVINCIA DE NEUQUEN. (en adelante la Entidad Beneficiaria), representada por el MSc. Maria Cristina M. FRUGONI, en su carácter de Intendente de la Ciudad San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

CONSIDERANDO:

- a) Que para la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión III (en adelante el Programa), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID) celebraron con fecha 6 de noviembre de 2007 el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR (en adelante denominado Contrato de Préstamo), que se adjunta íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo I, constituyendo parte integral del mismo y que las partes declaran conocer;
- b) Que el Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, mediante la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y el desarrollo de capacidades para la gestión del ciclo De los proyectos en el ámbito regional y local. Los estudios generales y específicos

1



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

contribuirán a: (i) optimizar la eficiencia y la productividad del capital social; (ii) mejorar y Ampliar la infraestructura vial, energética y de servicios; (iii) el desarrollo productivo regional, local y sectorial; (iv) el desarrollo exportador y la competitividad internacional de la Nación; (v) la integración de los desarrollos científicos y tecnológicos con la producción; y (vi) el aprovechamiento de los recursos naturales en un marco de desarrollo ambiental sustentable.

- c) Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (en adelante denominada (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;
- d) Que la Entidad Beneficiaria presentó la solicitud de financiación para la ejecución del Estudio I.EE.514 "PROYECTO EJECUTIVO DEL BARRIO INTERCULTURAL LOTE 27" (en adelante el Estudio) cuyos Términos de Referencia, que se adjuntan íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo II, constituyendo parte integral del mismo, fueron aprobados por el Comité Técnico del Programa y no objetados por el BID;

e) Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, previo a la asignación de recursos a las Entidades Beneficiarias, la SPE y éstas deberán suscribir un Convenio para la ejecución del estudio de preinversión y/o la realización de las actividades de fortalecimiento institucional.

EN MERITO DE LO CUAL, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La SPE, a través de la UNPRE, asignará a la Entidad Beneficiaria recursos provenientes del Programa para utilizarlos en su totalidad para la ejecución del Estudio, dejándose expresa constancia que el presupuesto del Estudio contemple lo dispuesto en la ley 25.725 art. 26 y los decretos y decisiones administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El costo total del Estudio asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$953.000,00), correspondiendo la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$762.400,00) al financiamiento aportado por el Programa y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$190.600,00) al financiamiento aportado por la Entidad Beneficiaria en concepto de contrapartida local, conforme el presupuesto que se incluye en los Términos de Referencia adjuntos. Las sumas que corresponda abonar en concepto de gastos bancarios e impuestos de cualquier índole, y en especial los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), no serán financiados con los recursos del Programa, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a aportar los recursos necesarios provenientes de su presupuesto para tal fin con relación a los pagos que efectuará el Programa.

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización del Estudio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa que es parte integral del Contrato de Préstamo, para lo cual contratará servicios de consultoría, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo y la normativa vigente en la jurisdicción a la que pertenece la Entidad Beneficiaria.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria, la SPE a través de la UNPRE podrá suspender los desembolsos previstos. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que se comunicó la observación, la SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** No obstante lo expuesto, la UNPRE y el BID vigilarán el avance en la preparación y ejecución del Estudio, correspondiendo a la UNPRE analizar el borrador del Informe Final del Estudio y/o los borradores de los Informes Finales aprobados por la Entidad Beneficiaria, producto de los servicios de consultoría contratados, aprobándoles o realizando observaciones que provean a un mejor producto.

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda documentación que deba presentarse al BID con relación a la ejecución del presente Convenio, así como las solicitudes de desembolsos correspondientes a él, será realizada por la UNPRE con toda su documentación de respaldo. La UNPRE se expedirá sobre la documentación recibida y si fuera aprobada por ésta, será enviada al BID para su procesamiento y desembolso correspondiente. Los desembolsos se procesarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el BID.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Entidad Beneficiaria facilitará las supervisiones de los servicios de consultoría por parte del BID y de la UNPRE, y suministrará a esta última los informes que se le soliciten, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo. Si como resultado de estas supervisiones se detectare que el Estudio no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, en especial respecto del cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados, los aportes de contrapartida y pago de impuestos de cualquier índole, a su cargo, la Entidad Beneficiaria deberá remediar las deficiencias detectadas dentro del término de sesenta (60) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, la UNPRE podrá proceder a la suspensión de los desembolsos de los recursos que estuvieran asignados al estudio en cuestión, a la rescisión del presente Convenio, y al reclamo de los fondos de financiamiento que se hubieran aportado hasta ese momento.

Asimismo, para el caso de que el Informe Final aprobado por la Entidad Beneficiaria fuera objetado en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, la UNPRE podrá rescindir el presente Convenio y exigir a la Entidad Beneficiaria la totalidad de los fondos de financiamiento aportados al Estudio hasta ese momento. La UNPRE deberá emitir su dictamen sobre el informe final a más tardar en sesenta (60) días de presentado por la Entidad Beneficiaria.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** La SPF, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio Subsidiario, en el caso de que el Estudio no hubiera iniciado su ejecución en un Período de hasta cuatro (4) meses en el caso de que se ejecute mediante consultores individuales; de hasta seis (6) meses para el caso de que se ejecute a través de firmas consultoras contratadas a través de un concurso nacional; o de doce (12) meses cuando se realice mediante firmas consultoras por concurso internacional. Se tendrá como fecha de inicio de la ejecución a la fecha de suscripción del primer contrato de servicio consultoría previsto o el primer desembolso efectuado por la UNPRE. Los plazos antes dichos comenzarán a correr a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de ejecución y el cronograma de desembolsos resultan de lo expuesto en los Términos de Referencia adjuntos. En los casos en que existan demoras que



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

obedezan a razones fuera del control de la Entidad Beneficiaria, ésta deberá realizar, dentro de los plazos señalados, una solicitud de ampliación debidamente justificada.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La Entidad Beneficiaria asume la obligación de incluir en los contratos de consultoría que celebre, una cláusula que especifique que estos últimos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Entidad Beneficiaria solicita que la Administración Operativa de los fondos sea llevada a cabo por la Unidad de Preinversión, dejando para esta Entidad Beneficiaria la gestión de las contrataciones siguiendo los lineamientos de los documentos indicados en la CLÁUSULA TERCERA. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del Estudio, estarán sujetos al desarrollo del Programa y a la existencia del financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SPE en el ejercicio de que se trate.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Entidad Beneficiaria deberá informar a la UNPRE los procedimientos y/o acciones que desarrolle para llevar adelante las inversiones que se recomienden como parte de los estudios financiados. El incumplimiento de este requerimiento impedirá que la Entidad Beneficiaria pueda optar por otro financiamiento del Programa.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Con autorización previa del BID, este Convenio podrá ser modificado a petición de una de las partes y con la conformidad de ambas por escrito.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El representante de la Entidad Beneficiaria designa como Representante Técnico entre la Entidad Beneficiaria y la UNPRE a la Ing. Sara Rita Castañeda, DNI N° 14.872.726, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, quien tendrá a su cargo las tareas descriptas en el Anexo III del presente. En el caso de proceder a su reemplazo deberá comunicar fehacientemente a la SPE los datos de la nueva persona designada, la fecha de comienzo de la delegación y sus facultades, de corresponder.-----

7



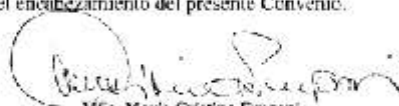
*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si surgieren discrepancias de interpretación entre lo establecido en el presente Convenio Subsidiario y lo establecido en el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en el encabezamiento del presente Convenio.

  
Sr. Roberto José FELETTI  
Secretario de Política Económica  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

  
MSc. María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal  
De la Ciudad de San Martín de los Andes  
Provincia de Neuquén

## **ANEXO II . ORDENANZA N° 8938/2010**



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

### **CONVENIO SUBSIDIARIO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PROVINCIA DE NEUQUEN**

#### **ESTUDIO 1.EE.519**

#### **“PLAN MAESTRO URBANO AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE EXPANSIÓN PERIFERICA DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES”**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>25</sup> días del mes de <sup>Marzo</sup> de 2010, entre la Secretaría de Política Económica (en adelante la SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, CPN. Roberto José FELETTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5°, Oficina 526, de esta

Ciudad, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUEN. (en adelante la Entidad Beneficiaria), representada por el MSc. María Cristina M. FRUGONI, en su carácter de Intendente de la Ciudad San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

CONSIDERANDO:

- a) Que para la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión III (en adelante el Programa), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID) celebraron con fecha 6 de noviembre de 2007 el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR (en adelante denominado Contrato de Préstamo), que se adjunta íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo I, constituyendo parte integral del mismo y que las partes declaran conocer;
- b) Que el Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, mediante la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y el desarrollo de capacidades para la gestión del ciclo

1



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

De los proyectos en el ámbito regional y local. Los estudios generales y específicos contribuirán a: (i) optimizar la eficiencia y la productividad del capital social; (ii) mejorar y Ampliar la infraestructura vial, energética y de servicios; (iii) el desarrollo productivo regional, local y sectorial; (iv) el desarrollo exportador y la competitividad internacional de la Nación; (v) la integración de los desarrollos científicos y tecnológicos con la producción; y (vi) el aprovechamiento de los recursos naturales en un marco de desarrollo ambiental sustentable.

- c) Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (en adelante denominada (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;
- d) Que la Entidad Beneficiaria presentó la solicitud de financiación para la ejecución del Estudio 1.EE.519 "PLAN MAESTRO URBANO AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE EXPANSIÓN PERIFERICAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES" (en adelante el Estudio) cuyos Términos de Referencia, que se adjuntan íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo II, constituyendo parte integral del mismo, fueron aprobados por el Comité Técnico del Programa y no objetados por el BID;
- e) Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, previo a la asignación de recursos a las Entidades Beneficiarias, la SPE y éstas deberán suscribir un Convenio para la ejecución del estudio de preinversión y/o la realización de las actividades de fortalecimiento institucional.

EN MERITO DE LO CUAL, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La SPE, a través de la UNPRE, asignará a la Entidad Beneficiaria recursos provenientes del Programa para utilizarlos en su totalidad para la ejecución del Estudio, dejándose expresa constancia que el presupuesto del Estudio contempla lo dispuesto en la ley 25.725 art. 26 y los decretos y decisiones administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El costo total del Estudio asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$896.500,00), correspondiendo



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$717.200,00) al financiamiento aportado por el Programa y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$179.300,00) al financiamiento aportado por la Entidad Beneficiaria en concepto de contrapartida local, conforme el presupuesto que se incluye en los Términos de Referencia adjuntos. Las sumas que corresponda abonar en concepto de gastos bancarios e impuestos de cualquier índole, y en especial los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), no serán financiados con los recursos del Programa, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a aportar los recursos necesarios provenientes de su presupuesto para tal fin con antelación a los pagos que efectuará el Programa.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización del Estudio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa que es parte integral del Contrato de Préstamo, para lo cual contratará servicios de consultoría, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo y la normativa vigente en la jurisdicción a la que pertenece la Entidad Beneficiaria.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria, la SPE a través de la UNPRE podrá suspender los desembolsos previstos. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que se comunicó la observación, la SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** No obstante lo expuesto, la UNPRE y el BID vigilarán el avance en la preparación y ejecución del Estudio, correspondiendo a la UNPRE analizar el borrador del Informe Final del Estudio y/o los borradores de los Informes Finales aprobados por la Entidad Beneficiaria, producto de los servicios de consultoría contratados, aprobándolos o realizando observaciones que provean a un mejor producto.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda documentación que deba presentarse al BID con relación a la ejecución del presente Convenio, así como las solicitudes de desembolsos correspondientes a él, será realizada por la UNPRE con toda su documentación de respaldo. La UNPRE se expedirá sobre la documentación recibida y si fuera aprobada por ésta, será enviada al BID



*Municipio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Política Económica*

Para su procesamiento y desembolso correspondiente. Los desembolsos se procesarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el BID.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Entidad Beneficiaria facilitará las supervisiones de los servicios de consultoría por parte del BID y de la UNPRE, y suministrará a esta última los informes que se le soliciten, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo. Si como resultado de estas supervisiones se detectare que el Estudio no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, en especial respecto del cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados, los aportes de contrapartida y pago de impuestos de cualquier índole, a su cargo, la Entidad Beneficiaria deberá remediar las deficiencias detectadas dentro del término de sesenta (60) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, la UNPRE podrá proceder a la suspensión de los desembolsos de los recursos que estuvieran asignados al estudio en cuestión, a la rescisión del presente Convenio, y al reclamo de los fondos de financiamiento que se hubieran aportado hasta ese momento.

Asimismo, para el caso de que el Informe Final aprobado por la Entidad Beneficiaria fuera objetado en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, la UNPRE podrá rescindir el presente Convenio y exigir a la Entidad Beneficiaria la totalidad de los fondos de financiamiento aportados al Estudio hasta ese momento. La UNPRE deberá emitir su dictamen sobre el informe final a más tardar en sesenta (60) días de presentado por la Entidad Beneficiaria.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** La SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio Subsidiario, en el caso de que el Estudio no hubiera iniciado su ejecución en un período de hasta cuatro (4) meses en el caso de que se ejecute mediante consultoras individuales; de hasta seis (6) meses para el caso de que se ejecute a través de firmas consultoras contratadas a través de un concurso nacional; o de doce (12) meses cuando se realice mediante firmas consultoras por concurso internacional. Se tendrá como fecha de inicio de la ejecución a la fecha de suscripción del primer contrato de servicio consultoría previsto o el primer desembolso efectuado por la UNPRE. Los plazos antedichos comenzarán a correr a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Provincia de Buenos Aires*

**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de ejecución y el cronograma de desembolsos resultan de lo expuesto en los Términos de Referencia adjuntos. En los casos en que existan demoras que obedezcan a razones fuera del control de la Entidad Beneficiaria, ésta deberá realizar, dentro de los plazos señalados, una solicitud de ampliación debidamente justificada.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La Entidad Beneficiaria asume la obligación de incluir en los contratos de consultoría que celebre, una cláusula que especifique que estos últimos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Entidad Beneficiaria solicita que la Administración Operativa de los fondos sea llevada a cabo por la Unidad de Inversión, dejando para esta Entidad Beneficiaria la gestión de las contrataciones, siguiendo los lineamientos de los documentos indicados en la CLÁUSULA TERCERA. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del Estudio, estarán sujetos al desarrollo del Programa y a la existencia del financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SPE en el ejercicio de que se trate.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Entidad Beneficiaria deberá informar a la UNPRE los procedimientos y/o acciones que desarrolle para llevar adelante las inversiones que se recomienden como parte de los estudios financiados. El incumplimiento de este requerimiento impedirá que la Entidad Beneficiaria pueda optar por otro financiamiento del Programa.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Con autorización previa del BID, este Convenio podrá ser modificado a petición de una de las partes y con la conformidad de ambas por escrito.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El representante de la Entidad Beneficiaria designa como Representante Técnico entre la Entidad Beneficiaria y la UNPRE a la Ing. Sara Rita Castañeda, DNI Nº 14.872.726, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, quien tendrá a su cargo las tareas descriptas en el Anexo III del presente. En el caso de proceder a su reemplazo deberá comunicar fehacientemente a la SPE los datos de la nueva persona



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

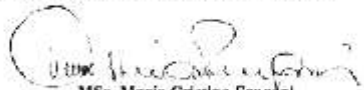
Secretaría de Política Económica

designada, la fecha de comienzo de la delegación y sus facultades, de corresponder.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si surgieren discrepancias de interpretación entre lo establecida en el presente Convenio Subsidiario y lo establecido en el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en este último.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en el encabezamiento del presente Convenio.

  
Dnro. Roberto José FELETTI  
Secretario de Política Económica  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

  
MSc. María Cristina Frugol  
Intendente Municipal  
San Martín de los Andes  
Provincia de Neuquén

### ORDENANZA N° 8939/10.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el Consejo Interinstitucional para el Planeamiento de Servicios Públicos de la localidad de San Martín de los Andes, en el marco del capítulo III “Consejo de Planificación Estratégica” de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dicho Consejo estará constituido por un (1) representante del Organismo de Control Municipal, un (1) representante por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, un (1) representante por la Secretaría de Obras Públicas, un (1) representante por cada uno de los Bloques Políticos del Departamento Legislativo, un (1) representante por cada uno de los servicios públicos, un (1) representante de Vialidad Nacional y uno de Vialidad Provincial, no siendo esta enumeración taxativa.-

**ARTÍCULO 3º.-** El objeto del Consejo será coordinar los trabajos de cada una de las reparticiones con el fin de unificar criterios en los trabajos a desarrollar, tendientes a mejorar los esfuerzos individuales y optimizar recursos.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Consejo tendrá carácter de permanente y será convocado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable cada vez que sea necesario, o a requerimiento de algunos de sus integrantes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3186/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## ORDENANZA N° 8940/10.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días** a favor de la Sra. Albina Bizama, **para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “Venta de Madera y Carpintería”,** en el inmueble sito en Cuesta Félix de Amador 240 del B° Cantera.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3187/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## ORDENANZA N° 8941/10.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **ADHIÉRESE** a la **Ley de la Provincia del Neuquén n° 2658** que garantiza el libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual –total o parcial- que se encuentren acompañadas de “perros guía” en todo el ámbito físico público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, sea éste provincial o municipal, efectuándose la adhesión bajo las modalidades establecidas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.-** **ADÓPTASE**, para la aplicación del Artículo 5° de la Ley 2658, lo siguiente:

- APLICÁSE multa a quien impidiere o dificultare de cualquier modo el ingreso y permanencia a todo espacio público o de uso público a las personas con discapacidad visual que se desplacen con “perros guía” debidamente identificados como tales, y/o el titular o responsable de un vehículo afectado al servicio de taxi, remis o transporte público de pasajeros que se niegue a su traslado y/o que cobrase o pretendiese cobrar diferencias dinerarias al titular del perro guía por su acceso o traslado. Dichas multas serán acordes a las infracciones cometidas, conforme al siguiente detalle:
  1. INFRACCIONES LEVES: de 300 a 500 puntos
  2. INFRACCIONES MODERADAS: de 501 a 800 puntos
  3. INFRACCIONES GRAVES: de 801 a 1000 puntos.

**ARTÍCULO 3°.-** **DESÍGNASE** como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, quién en un plazo no mayor a sesenta (60) días dictará la reglamentación correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°.-** **ESTABLÉCESE**, para la aplicación del Artículo 6° de la Ley 2658, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación municipal, realizará campañas informativas orientadas a sectores como la hotelería, gastronomía, transporte y servicios públicos en general, así como campañas educativas con el objeto de dar difusión a la presente y sensibilizar a la ciudadanía en general, en lo referente a las personas con discapacidad visual que necesiten la ayuda de “perros guía” para lograr una integración real y efectiva.-

**ARTÍCULO 5°.-** **NOTIFÍQUESE** la presente a las Direcciones de Bromatología y de Transporte a los efectos de su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal. –

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3188/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ORDENANZA N° 8942/10.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRÚEBASE la modificación de la estructura orgánica de la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos* prevista según *Ordenanza 7660/07*, incorporándose en el **Punto 3- Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, el *Departamento de Obras Públicas* y el *área Obras Públicas*, con dependencia de la *Dirección de Obras y Arquitectura*; la *División Herrería* con dependencia del *Departamento Corralón*; y el cambio de dependencia del *Departamento Mantenimiento de calles*, bajo la *Dirección de Infraestructura Urbana*, según esquema de conformación, detallado en el **Anexo I** de la presente.-

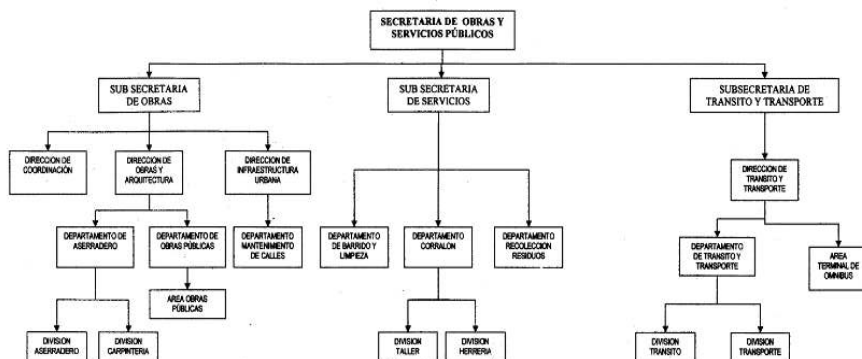
**ARTÍCULO 2°.-** APRÚEBASE la modificación de la estructura orgánica de la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable* prevista según *Ordenanza 7660/07*, incorporándose en el **Punto 6 - Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable** el “*Departamento de Mejoramientos del Hábitat y la Vivienda*” con dependencia de la *Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*; y el “*Área de Control y Manejo de Fauna Doméstica y Silvestre*” dentro de la *Dirección de Guardas Ambientales*, de acuerdo a las competencias y organización consignadas en el **Anexo II** de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** SUSTITÚYESE en la *Ordenanza 7660/07*, **ANEXO I**, **Puntos 3-Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, y **6 - Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable** las modificaciones aprobadas por la presente y contenidas en los **Anexos I y II**, según corresponda.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3189/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

**ANEXO I . ORDENANZA N° 8942/2010**

**ANEXO II . ORDENANZA N° 8942/2010****6. Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable**

Para incorporar en la:

**C. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El:

- C.1 Departamento de Mejoramiento del Hábitat y la Vivienda**

**Misiones y funciones:**

- Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acordes a las necesidades sociales.
- Ejecutar y controlar tareas inherentes al mejoramiento del hábitat de las familias y barrios a los cuales se destinan los diversos programas.

Para incorporar en la:

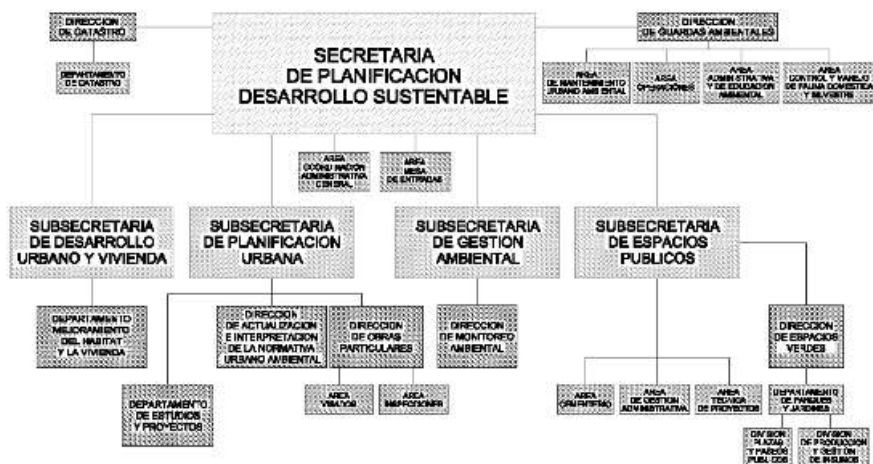
**E. Dirección de Guardas Ambientales**

El:

**E.4.- Área de Control y Manejo de Fauna Domestica y Silvestre****Misiones y funciones:**

- Planificar, mantener y controlar el manejo de caniles y corrales.
- Supervisar el mantenimiento del quirófano móvil y su traslado a diversos barrios.
- Controlar el manejo y cuidado de animales heridos de la fauna domestica y silvestre.
- Interactuar con los veterinarios de la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

Levar adelante planes y estadísticas de las distintas tareas del área.



### ORDENANZA N° 8943/10.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE** del cumplimiento de retiro de frente de tres metros (3m) establecido por el Artículo 1.7.3.12.G de la **Ordenanza 2570/97 Código de Edificación** al lote 50, NC 15-21-47-9438, del loteo “San Fernando” de la Vega Plana perteneciente a la Sra. Alicia N. Barreiro y solicitado por el Arq. Enrique H. Elizalde, debiendo respetarse la línea de Tutela Ecolohidrológica establecida en el Artículo 11 de la Ordenanza 8390/09.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3190/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### ORDENANZA N° 8944/10.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la **Homologación final como Producto Urbanístico** al proyecto de Obra Nueva denominado “*Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales*”, propiedad de Andrea Aguirre a construirse en Callejón de Bello y Ruta Nacional 234, Lote5a- Manzana Q, BVC, NC 15-21-47-1474-0000, con el patrocinio de Gingins - Aguirre Arquitectos, admitiéndose lo siguiente:

1. uso condicionado de “locales comerciales”
2. ancho libre en los espacios destinados a la salida y entrada vehicular de tres metros (3.00 mts.) debiendo materializarse separación entre el paso peatonal y el paso vehicular

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** la Homologación del uso “locales comerciales” autorizado en el artículo 1° de la presente, a **la materialización de estacionamiento vehicular dentro del predio de al menos el 50% de las unidades residenciales proyectadas.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3191/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### ORDENANZA N° 8945/10.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** la ocupación del espacio público en el sector norte veril N-E del callejón de Bello, con destino al tendido de la red de impulsión y construcción de una cisterna pie de bombeo para el Emprendimiento “La Reserva”, a llevar adelante por el Agr. Federico Rubén Pontí, en los tramos que a continuación se detallan:

- **Tramo I,** desde Callejón de Gingins hasta la Ruta Provincial n° 62, en aproximadamente 790 metros (cisterna pie de bombeo y ducto principal)

- **Tramo II**, desde Ruta Provincial n° 62 hasta el acceso al emprendimiento por calle interna, aproximadamente 660metros (ducto principal)

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que en el lugar de construcción de la cisterna, intersección Callejón de Bello y Callejón de Gingins, deberá garantizarse el radio de giro debiendo quedar el mismo ancho tanto en los tramos rectos del callejón como en la intersección mencionada.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Catastro, la inspección del lugar y supervisión de la implantación de la cisterna.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3192/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### **ORDENANZA N° 8946/10.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE** para el Lote 9c del Barrio Los Radales, NC 15-20-51-8271-0000, Área AR3, los siguientes Indicadores Urbanísticos:

- Factor de Ocupación del Suelo: 50%
- Retiro de Frente: Se podrá ocupar el sector destinado a Retiro de frente obligatorio en una superficie máxima de edificación correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.
- En la superficie libre resultante podrá cubrirse con solado transitable una superficie máxima del veinte por ciento (20%), debiéndose destinar el ochenta por ciento (80%) restante a jardín y/o espacio verde. La separación mínima a ejes medianeros, en caso de practicarse aventanamientos, será de tres metros (3,00m), pudiéndose reducirse a dos metros (2,00m) en caso de no poseer vistas a predios linderos.
- No podrán materializarse recovas o cualquier tipo de avance sobre el Espacio Público a excepción de aleros de cubiertas no mayores a 0,60m ( sesenta centímetros), y en ningún caso se podrá escurrir techos sobre el espacio destinado a vereda, excepto con canalizaciones que deriven el vertido al espacio verde o cordón.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3193/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### **ORDENANZA N° 8947/10.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todas sus partes la **Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3013/10** por medio de la cual se aprueba el **Acta Acuerdo** suscripta entre la Asociación Civil Puentes de Luz, los Sres. Fernando D. Trevisán y Sabrina L. Casares y la Municipalidad, celebrado con el objeto de materializar los pasos necesarios para concretar la donación, a favor de la Municipalidad del inmueble NC 15-21-060-7746, según los lineamientos de la **Ordenanza 8328/09.-**

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE en la Ordenanza 8328/09, Artículo 2°.- incisos a) y b) el nombre de José Luis Dapello, por los nombres Fernando Darío Trevisán y Sabrina Lorena Casares.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3194/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### **ORDENANZA N° 8948/10.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al EPEN** a efectuar el cableado aéreo de media tensión “provisorio” para el abastecimiento de energía eléctrica en 25 lotes del Barrio Kaleuche, a cuenta de los vecinos, según especificaciones técnicas obrantes en el Expediente 05000-514/05, y de acuerdo a los datos suministrados por la Junta Vecinal del Barrio Kaleuche.-

**ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE** un plazo de 24 meses para que se proceda a la subterranización del tendido aéreo autorizado en la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- PRORRÓGASE** el plazo previsto en el *Artículo 2°* de la *Ordenanza 7640/07* por un término de 24 meses.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3195/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

### **ORDENANZA N° 8949/10.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** para las urbanizaciones aprobadas a partir del 1° de enero de 2009 que tengan más de doce (12) lotes, una desgravación en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y en la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos equivalente al ochenta por ciento (80%) por cada lote, cuando sus unidades no superen los 2.000 m<sup>2</sup> de superficie.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** para las urbanizaciones aprobadas a partir del mes de enero de 2009, cuando tengan más de doce (12) lotes, una desgravación en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y en la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, equivalente al cincuenta por ciento (50%) por cada lote, cuando sus unidades superen los 2.000m<sup>2</sup> de superficie y no excedan los 4.000m<sup>2</sup> de superficie.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las urbanizaciones aprobadas a partir de enero de 2009, cuando tengan más de doce (12) lotes, y cuenten con unidades de más de 4.000m<sup>2</sup> de superficie, tendrán una espera en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y en la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, la que se computará desde su carga tributaria hasta el momento del cambio de su situación dominial por escrituración, momento en el que abonarán los tributos sin intereses ni recargos. Dicha espera tendrá un plazo máximo de tres años. Tal beneficio podrá prorrogarse por tres años más, reduciéndose en un cincuenta por ciento (50%) la

desgravación de intereses o recargos a abonar.-

**ARTÍCULO 4°.-** Para el caso de desgravación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y de la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos establecida en los artículos 1° y 2°, la misma tendrá un término máximo de cinco (5) años, a contar desde que los lotes salgan a la venta, pudiendo prorrogarse por cinco años más, reduciéndose en un cincuenta por ciento (50%) los beneficios dispuestos en los mencionados artículos.-

**ARTÍCULO 5°.-** La desgravación o espera dispuesta cesará al venderse cada lote debiendo el propietario del loteo o urbanización denunciar ante la Oficinas de Rentas y de Catastro de la Municipalidad, toda venta dentro de los quince días de producida, adjuntando el correspondiente boleto de compraventa o la escritura. Sin perjuicio de la validez de estos documentos, se considerará que la venta ha tenido lugar, y con ello la pérdida del beneficio, en el momento de la posesión con ánimo de dueño.-

**ARTÍCULO 6°.-** En la aplicación de desgravaciones y/o descuentos, a los fines del monto a facturar, no se tendrán en consideración los mínimos establecidos en los artículos 8° y 16° de la **Ordenanza Tarifaria Anual**, atento al especial espíritu de esta norma, pero en ningún caso la suma a pagar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, será inferior al cincuenta por ciento (50%) de los montos mínimos establecidos para cada período fiscal.-

**ARTÍCULO 7°.-** Los contribuyentes beneficiados por la presente ordenanza que incurran en omisión del pago mensual de seis (6) períodos consecutivos y/o doce (12) alternados de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y de la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, perderán automáticamente los beneficios acordados en los artículos precedentes y deberán abonar el ciento por ciento (100%) del tributo que corresponda desde el inicio de la desgravación, sin perjuicio de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el **Código Tributario**.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los contribuyentes beneficiados por la presente norma y que hubieran abonado oportunamente la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, por las diferencias abonadas gozarán de un crédito fiscal a su favor, el que será reconocido por la Administración Municipal mediante la emisión del correspondiente certificado de crédito fiscal.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3196/10, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

## **ORDENANZA N° 8950/10.-**

**PUBLICADA EN BOM N° 383 DE FECHA 20/12/2010**

## **RESOLUCIÓN CD N° 252/10.-**

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

La necesidad de Concejo Deliberante de organizar su funcionamiento durante el receso legislativo de los meses estivales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su artículo 40 establece:” El período de sesiones ordinarias dará inicio el día quince (15) de febrero de cada año, si éste fuere inhábil, el día hábil inmediatamente siguiente, y concluirá el día veinte (20) de diciembre, o el siguiente hábil”,

Que el artículo 45, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal dispone:”Designar una comisión durante el receso deliberativo respetando la proporcionalidad de los bloques políticos para la atención de sus atribuciones”,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** el *Receso Estival 2010 - 2011* del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, a partir del día 21 de Diciembre de 2010 y hasta el día 15 de Febrero de 2011-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** el horario de atención del Concejo Deliberante desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs., durante el receso fijado en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival, según lo dispuesto en el artículo 45, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejal Horacio Raguso
- Concejal Carlos Vasiuk
- Concejal Mirta Billorián
- Concejal Carlos Moreno

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 47/10.-**

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-919/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta a fs. 01 el Sr. Omar Canale, Presidente de la Asociación Musical de San Martín de los Andes, solicitando se declare de Interés Municipal la 4ª Edición del *Festival de Música al Aire Libre* a realizarse en el predio de Chapelco Golf & Resort en febrero de 2011,

Que el objetivo de este Festival es acercar la cultura a la comunidad, permitiendo que personas de todas las edades se deleiten con la música de manera libre y gratuita en el maravilloso entorno de la cordillera al atardecer,

Que en la 4ª Edición del *Festival de Música al Aire Libre*, se

presentará la Orquesta Sinfónica de Neuquén, junto a Jóvenes Talentos de Teatro Colón y a Coros Locales, para interpretar "La Traviata" de Guiseppe Verdi,

Que asimismo en la jornada posterior al desarrollo del Festival, la Orquesta se presentará en un ensayo abierto junto a la Orquesta Municipal Infanto Juvenil, oportunidad única para los niños y jóvenes que la conforman de compartir la experiencia de ensayar con profesionales,

Que a fs 03 la Secretaria de Gobierno estima pertinente el acompañamiento y promoción de este tipo de eventos en nuestra localidad,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08** de **Distinciones y Reconocimientos - Declaración de Interés**, a los efectos de apoyar aquellos eventos públicos que fomentan la cultura, es voluntad de este Cuerpo pronunciarse al respecto,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización del 4ª Edición del Festival de Música Clásica al Aire Libre organizado por la Asociación Musical de San Martín de los Andes, a celebrarse en el mes de febrero de 2011 en el Chapelco Golf & Resort.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 48/10.-**

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-265/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta a fs. 01 la Directora de la Escuela Especial N° 8, Prof. Patricia S. Saldicco, solicitando se declare de Interés Municipal la visita a San Martín de los Andes del Lic. en Psicología, Esteban Levin, prevista para el próximo 13 de enero de 2011,

Que el motivo de la visita del Lic. Levin radica en el dictado de una jornada para padres y otra para profesionales cuya temática girará en torno a las problemáticas dentro de la discapacidad tales como Trastornos Generalizados del Desarrollo, Autismo, entre otras,

Que los docentes de la Escuela Especial N° 8 Pablo Montivero y la Lic. Tatiana Rudov han trabajado a lo largo del ciclo escolar 2010 con alumnos que presentan diversas patologías bajo el acompañamiento y supervisión de sus prácticas por parte del Lic. Esteban Levin,

Que a raíz de estas experiencias se han observado resultados muy positivos en el grupo de alumnos que concurren a este espacio,

Que a fs. 02 la Lic. Rudov y el docente Montivero detallan mediante nota la labor realizada desde el Servicio de Severos Trastornos de la personalidad, acompañando la misma con copia del Curriculum Vitae del Lic. Levin,

Que en el marco de lo dispuesto por la **Ordenanza 8099/08 de Distinciones y Reconocimientos - Declaración de Interés**, a los efectos de apoyar aquellas actividades docentes que propendan a la divulgación de la temática de discapacidad,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la visita a San Martín de los Andes del Lic. en Psicología, Esteban Levin, en el marco de las jornadas denominadas "*Problemáticas dentro de la discapacidad*", previstas para el próximo 13 de enero de 2011 y organizadas por docentes del Servicio de Severos Trastornos de la personalidad que funciona en la Escuela Especial N° 8.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 49/10.-**

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-252/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejala Silvia Curi de otorgar un reconocimiento a los alumnos adultos que se encuentran cursando sus estudios primarios en la Escuela Provincial de Adultos n° 10 y que han finalizado con éxito el ciclo lectivo 2010,

Que dicho reconocimiento tiene por objeto destacar la labor y el esfuerzo de los adultos y personas con capacidades especiales, que cursan el nivel primario, superándose con una dedicación ejemplar,

Que el objetivo final de la Escuela Provincial de Adultos N° 10 es brindar una formación básica que permita desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y construcción del conocimiento, atendiendo a las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria,

Que la alfabetización para adultos o personas con capacidades especiales permite ampliar las posibilidades de quienes en su momento no contaron con la debida instrucción escolar,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés"**, y tiene por fin resaltar

el mérito de estos vecinos que día a día trabajan para superarse,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito** a los alumnos que se encuentran cursando sus estudios primarios en la Escuela Provincial de Adultos n° 10 y que han finalizado con éxito el ciclo lectivo 2010.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 50/10.-**

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-255/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejala Nancy Elizabeth Jara de otorgar la Distinción al Mérito a la Sra. Rosaura Escudero por los logros obtenidos en la disciplina deportiva natación durante los VIII Juegos Deportivos Argentinos y V Latinoamericanos, organizados por la Asociación de Deportistas Trasplantados, realizados en la ciudad de Buenos Aires entre el 17 y el 21 de noviembre del corriente,

Que motiva tal solicitud el destacar la actitud de la deportista quien tras ser trasplantada de urgencia por una hepatitis tóxica, es un ejemplo de tesón, disciplina y determinación, demostrando que con trabajo y convicción se pueden lograr los objetivos propuestos,

Que durante VIII Juegos Deportivos Argentinos y V Latinoamericanos Rosaura obtuvo seis medallas de oro, cuatro en estilo libre -50, 100, 200 y 400m- y dos en posta de 200 metros, logros alcanzados gracias a una rutina de entrenamiento supervisada por el Prof Marcelo Campanaro, con quien entrena cuatro veces por semana durante dos horas y media, sumando a dicha rutina un riguroso entrenamiento en el gimnasio,

Que merced a tales premios, la deportista obtuvo el pase para representar a nuestro país en el Mundial para Trasplantados que se desarrollará en Suecia entre el 17 y 24 de Junio de 2011,

Que Rosaura se encuentra radicada en nuestra localidad desde hace 4 años y dada su profesión de Licenciada en Turismo trabaja en hotelería, dedicando sus ratos libres a la práctica de deportes junto a su marido quien siempre la acompaña,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés",** y tiene por fin resaltar el mérito y la entereza de esta vecina,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito** a la Sra. Rosaura Escudero por los logros obtenidos en la disciplina deportiva natación durante los *VIII Juegos Deportivos Argentinos y V Latinoamericanos* organizados por la Asociación de Deportistas Trasplantados y realizados en la ciudad de Buenos Aires entre el 17 y el 21 de noviembre del corriente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

---

**DECLARACIÓN CD N° 51/10.-**

---

**San Martín de los Andes 17/12/2010.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-257/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejal Nancy Elizabeth Jara de otorgar la Distinción al Mérito al Sr. Francisco Leotta por su destacada trayectoria y contribución al bienestar y progreso de la localidad participando de diferentes instituciones de San Martín de los Andes,

Que el vecino Francisco Leotta arribado a esta ciudad en el año 1941 radicándose definitivamente en el año 1942, en el año 1951 contrajo matrimonio con Elba Castillo formando su familia y desarrollando junto a ella su actividad comercial y social,

Que trabajó como empleado mecánico del Sr. González a quien le compra años más tarde el taller que fue de su propiedad hasta el año 1992 en que se jubila,

Que participó activamente en distintas instituciones de la localidad como el Rotary Club donde ingresó como socio el 05/07/1964 siendo presidente del mismo en el año 1976 hasta el año 1978, siendo actualmente Socio Honorario,

Que fue socio Fundador de la primera Comisión de Bomberos Voluntarios actualmente se encuentra en el Tribunal de Honor del mismo cuerpo,

Que fue uno de los principales organizadores de eventos deportivos del Automóvil Club recibiendo una mención de la Municipalidad de la ciudad de Panguipulli (Chile), por la organización de una carrera de regularidad hacia ese país en pos de la integración Argentino/Chilena, tarea que compartió con el Dr. Rubén N. Romanos,

Que dentro de la Asociación Deportiva y Cultural Lacar fue uno de los pioneros del esquí y del desarrollo de este deporte en la localidad, siendo actualmente socio honorario de esta institución,

Que es un activo colaborador de las distintas comisiones del Centro de Jubilados Añoranzas trabajando con pasión en las distintas actividades que allí se desarrollan desde la construcción de la cancha de bochas hasta la distribución mensual de los bolsones con alimentos secos que envía el gobierno nacional para la gente de bajos recursos,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés"**, y tiene por fin resaltar el trabajo del Sr. Leotta para el desarrollo y crecimiento de su pueblo,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito** al Sr. Francisco Leotta por su destacada trayectoria y contribución al bienestar y progreso de la localidad participando de diferentes instituciones de la vida social y cultural de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

San Martín de los Andes, 22 de Diciembre de 2010.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 3144 / 10.-

**VISTO:**

El Expediente N° 05000 – 919/09 caratulado "SUBDIVISIÓN INTEGRAL CHACRA 28", Fernando Vienna, localizado en Remanente Fracción NO NC 15-21-91-4500 y Remanente Fracción SO NC 15-21-91-2600 de la chacra 28, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

**CONSIDERANDO:**

Que, a foja 18 consta copia de la Nota de la Cooperativa de Agua informando que se puede dar una respuesta favorable de factibilidad, si se generan las obras de infraestructura que permitan aumentar la capacidad de transporte y reserva,

Que, a fojas 24 / 25 consta la factibilidad del EPEN.

Que, a fojas 52 / 121 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a fojas 132 consta el Visado del Organismo de Control Municipal del Tratamiento de Efluentes Cloacales,

Que, a fojas 136 / 137 consta Copia de la Ordenanza N° 8.674/10 en la cuál se Ratifica la Autorización del fraccionamiento con sus correspondientes Índices Urbanísticos,

Que, a fojas 140/ 154 constan Ampliaciones al INFA presentadas por el Sr. Fernando Vienna,

Que, a fojas 157 / 158 constan consideraciones de la Dirección de Espacios Verdes sobre el Plan de Arbolado,

Que, a fojas 159 / 170 y 172 / 181 consta las ampliaciones al INFA realizada por el Sr. Fernando Viena

Que, a fojas 185/186 consta el ACTA ACUERDO "Ampliación Acueducto Sur / Factibilidad Agua Potable Desarrollo Los Coirones" entre la Municipalidad de San Martín, Organismo de Control Municipal, Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios SMA Ltda. y el Sr. Fernando Viena.

Que, a fojas 187 consta la nota de pase del OCM del ACTA ACUERDO.

Que, a fojas 188 consta Nota aclaratoria de la Dirección de Catastro Municipal sobre la correcta nomenclatura catastral.

Que, a fojas 192 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándolo factible ambientalmente el emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

**POR ELLO:  
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISIÓN INTEGRAL CHACRA 28", Fernando Vienna, localizado en Remanente Fracción NO NC 15-21-91-4500 y Remanente Fracción SO NC 15-21-91-

2600 de la chacra 28, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski obrante en el Expediente N° 05000 – 919/09.

**Artículo 2°**- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 919 /09, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Lic. Javier Urbanski, documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

#### **Medida N° 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**Carácter:** Reparadora y preventiva.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** La Ordenanza N° 5.673/04 establece en su Anexo III que las principales medidas de mitigación para el área deberán apuntar a generar una barrera forestal de separación con el área destinada a canteras y rellenos sanitarios. En este marco el arbolado de todas las veredas de la subdivisión propuesta aportarán biomasa vegetal tendiente al cumplimiento de lo recomendado.

**Eficiencia esperada:** Alta.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá materializarse a través de la propuesta de loteo.

**Responsable:** Empresa desarrollista.

#### **Medida N° 2 PARQUIZADOS**

**Carácter:** Reparadora, preventiva y mitigante.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Cada futuro propietario deberá parquizar los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo. Esta recomendación se acentúa en aquellos lotes de mayor pendiente y que por esta condición necesitan de una mayor contención del suelo para evitar su pérdida.

**Eficiencia esperada:** Media.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas.

**Responsable:** Futuros propietarios de lotes.

#### **Medida N° 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES**

**Carácter:** Preventiva y mitigante.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Pese a que las pendientes no son elevadas, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes. En este caso no son necesarias otras obras de arte, pero al momento de realizar el abovedado de los caminos, las cunetas deberán ejecutarse eficientemente. Luego, en la etapa de edificación de viviendas, cada propietario deberá resolver con alcantarillas u otro sistema, el paso sobre la cuneta para acceder a cada lote.

**Eficiencia esperada:** Alta.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.

**Responsable:** Empresa constructora de las calles y Municipalidad una vez cedidas todas las calles.

#### **Medida N° 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES**

**Carácter:** Preventiva y mitigante.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellos lotes destinados a construir viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo en la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descriptos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.

**Eficiencia esperada:** Media.

**Factibilidad de ejecución:** Media.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

**Responsable:** Empresa desarrollista.

#### **Medida N° 5 ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO IN SITU DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES**

**Carácter:** Mitigante.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Se han analizado y estudiado las alternativas de tratamiento in situ de los líquidos cloacales provenientes de las viviendas a construir. A partir de la página siguiente se presentan esos estudios y se dan recomendaciones al respecto a nivel de anteproyecto.

**Eficiencia esperada:** Alta.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

**Responsable:** Empresas constructoras.

#### **Medida N° 6 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS**

**Carácter:** Preventiva.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no afectar más la fauna local, compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.

**Eficiencia esperada:** Media.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.

**Responsable:** Empresa desarrollista.

#### **Medida N° 7 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS**

**Carácter:** Preventiva y mitigante.

**Localización:** Generalizada en la escala micro.

**Descripción y objeto:** Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable (por ejemplo futuros caminos o cul de sac).

**Eficiencia esperada:** Media.

**Factibilidad de ejecución:** Media.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.

**Responsable:** Empresa desarrollista y constructoras.

#### **Medida N° 8 CARTELERÍA VIAL**

**Carácter:** Preventiva y mitigante.

**Localización:** Escala micro y media.

**Descripción y objeto:** Será necesario ubicar carteles viales indicadores de cruces, velocidades máximas, etc. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada. Para esta tarea se deberá recurrir a las oficinas de Vialidad Nacional quien tiene jurisdicción en las banquinas sobre la ruta 234 y determina el tipo y cantidad de carteles.

**Eficiencia esperada:** Media.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la etapa de ocupación.

**Responsable:** Municipio y Vialidad Nacional.

#### **Medida N° 9 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS**

**Carácter:** Mitigante.

**Localización:** Escala micro.

**Descripción y objeto:** Durante el zanjeo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta media disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.

**Eficiencia esperada:** Baja.

**Factibilidad de ejecución:** Media.

**Prioridad:** Media.

**Responsable:** Empresa Constructora.

**Momento de ejecución y duración:** La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen

## **Medida N° 10                    ÁREAS BAJO TUTELA HIDROBIOLÓGICA**

**Carácter:** Protector.

**Localización:** Escala micro.

**Descripción y objeto:** Los cañadones por donde se concentran las principales escorrentías del predio serán destinados en su totalidad a áreas verdes bajo la figura de tutela hidrobiológica debido a su importancia de conservación. La tutela consiste en la prohibición de nuevas afectaciones antrópicas sobre estas áreas, incluidas obras civiles (alteración de los taludes, construcción de explanadas, obras de relleno, edificaciones, disminución de la sección transversal, etc.) u otras actividades de potencial impacto ambiental adverso que se desarrollen en el área, salvo aquellas que se pudiesen inscribir en una futura estrategia de manejo hídrico municipal o privada, expresamente autorizada según dictamen técnico de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad. En cuanto a los pequeños afloramientos identificados, se considera que un tratamiento de drenaje típico en cada lote afectado será suficiente para no interferir con el normal escurrimiento subsuperficial.

**Eficiencia esperada:** Alta.

**Factibilidad de ejecución:** Alta.

**Prioridad:** Alta.

**Responsable:** Empresa Desarrollista y Municipalidad.

**Artículo 3° – Aprobar**, el colector general de pluviales obrante a fojas 173, y el canal drenante adoptado entre los lotes 39 y 40 obrante a fojas 181, cuya servidumbre constara en el boleto de compra venta de dichos lotes. Estas obras deberán estar materializadas al momento de la cesión al Dominio Público las calles, espacios verdes, etc.

**Artículo 4° - Aprobar**, el Plano de Rangos de Superficies e Indicadores Urbanísticos a adoptar en el fraccionamiento del loteo a desarrollar, obrante a fojas 174.

**Artículo 5° - Presentar** como condición *sine qua non*, previo a la Aprobación del Plano Final de Mensura, los Proyectos Aprobados por los Entes prestatarios de EPEN y Coop. de Agua.

**Artículo 6° -La presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura.**

**Artículo 7° -** Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.  
Caducidad de la Declaración Ambiental.

**Artículo 8° -** De forma.

# RESOLUCIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>3097</b> | Reposición Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.                                                                                                                                                                                                                      | 17-dic |
| <b>3098</b> | Reposición Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.                                                                                                                                                                                                    | 17-dic |
| <b>3099</b> | Reposición Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.                                                                                                                                                                                                    | 17-dic |
| <b>3100</b> | Aceptar el aporte no reintegrable otorgado por la Secretaría de Estado, Cultura y Deporte de la Prov. de Neuquén en el marco de la realización de los Juegos Neaquinos. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                     | 17-dic |
| <b>3101</b> | Resumen el ejercicio de su función a partir del 18/12/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                                 | 20-dic |
| <b>3102</b> | Dejar a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, mientras dure la licencia de la Ing. Fial Sara Castañeda. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                          | 20-dic |
| <b>3103</b> | Abonar la factura de Camuzzi Gas del Sur por deuda medidor N° ACT 6712338. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                  | 20-dic |
| <b>3104</b> | Abonar la factura de Camuzzi Gas del Sur por servicio de gas natural en distintas dependencias municipales. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                 | 20-dic |
| <b>3105</b> | Designar políticamente a la señora Nodia Macchiarulo, desde el 11/12/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                  | 20-dic |
| <b>3106</b> | Abonar la factura de Correo Argentino por reparto de la correspondencia oficial, Noviembre/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                            | 20-dic |
| <b>3107</b> | Abonar la factura de Cotecma por consumo telefónico del Organismo de Control Municipal. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                     | 21-dic |
| <b>3108</b> | Aprobar el contrato suscrito con el señor Julio Rodríguez, desde el 02/12 hasta el 15/12/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                              | 21-dic |
| <b>3109</b> | Abonar la factura de Cotecma por consumo telefónico de distintas dependencias municipales, Noviembre/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                  | 21-dic |
| <b>3110</b> | Abonar la factura de Camuzzi Gas del Sur por consumo de gas natural de la oficina de Mantenimiento de Escuelas. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                             | 21-dic |
| <b>3111</b> | Establecer fechas de publicación del Boletín Oficial Municipal para el período 2011. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                        | 21-dic |
| <b>3112</b> | Reintegrar a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable el dinero abonado de su peculio por refrigerio servido en el marco del Acuerdo Interinstitucional firmado con la Administración de Parques Nacionales. Numeración rectificada mediante Res 3137/10. | 21-dic |
| <b>3113</b> | Autorizar la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas por la afectación de personal municipal. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                              | 21-dic |
| <b>3114</b> | Abonar las Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, Noviembre de 2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                 | 21-dic |
| <b>3115</b> | Dejar sin efecto la Resolución Municipal n° 2333/10 referente al contrato suscrito con la señora Patricia Berghmans. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                        | 21-dic |
| <b>3116</b> | Aprobar la anulación al contrato suscrito oportunamente con la señora Rubiolo Tania Gisela. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                 | 21-dic |
| <b>3117</b> | Aprobar el contrato suscrito con el señor Spinelli Luis Rafael, desde el 21/11 hasta el 30/11/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                         | 21-dic |
| <b>3118</b> | Aprobar el contrato suscrito con el señor Paredes Rizzo Benjamin, desde el 2/11 hasta el 25/11/2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                        | 21-dic |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3119 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Rosa Curruhuinca por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                          | 21-dic |
| 3120 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Carmen Duarte por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                             | 21-dic |
| 3121 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Andrea Zulma Parra por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                        | 21-dic |
| 3122 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Blanca Ermosilla por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                          | 21-dic |
| 3123 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Inés Cristina Leal por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                        | 21-dic |
| 3124 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Georgina Diaz por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                             | 21-dic |
| 3125 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Marta San Martín por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                          | 21-dic |
| 3126 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Verónica Mena por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                             | 21-dic |
| 3127 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Sandra Barros por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                             | 21-dic |
| 3128 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora María Eva Sepúlveda por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                       | 21-dic |
| 3129 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Cynthia Mariana Lardit por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                    | 21-dic |
| 3130 | Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Patricia Yañez Rivas por Mejoramiento Habitacional con recupero. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                      | 21-dic |
| 3131 | Incrementar ad referendum del Concejo Deliberante el Presupuesto de Recursos y Egresos año 2010. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                                           | 21-dic |
| 3132 | Reposición Caja Chica de la Asesoría Letrada. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                                                                                              | 21-dic |
| 3133 | Efectuar el depósito, en el BPN cta cte n° 129/1, de la suma de \$20.918,60 (pesos veinte mil novecientos dieciocho con 60/100) correspondiente al pago de cuotas con vencimiento en el presente mes del préstamo de IADEP autorizados por Ordenanza n° 4824/02 y 5172/03. Numeración rectificada mediante Res 3137/10. | 21-dic |
| 3134 | Reconocer y abonar la factura de Héctor Alonso por traslado del asesor Armando Torres. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                                                                                     | 21-dic |
| 3135 | Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante la compra directa al Autoservicio Lautaro de seiscientos cincuenta bolsas navideñas para agentes municipales. Numeración rectificada mediante Res 3137/10.                                                                                                                | 21-dic |
| 3136 | Reglamentar el art. 118° del Código Tributario - Ordenanza 7510/07 - referente a tasa por servicios de inspección e higiene de baldíos.                                                                                                                                                                                 | 21-dic |
| 3137 | Validar las resoluciones municipales con número otorgado desde el 4000 a 4035 por 3100 a 3135 respectivamente.                                                                                                                                                                                                          | 21-dic |
| 3138 | Autorizar descuento político en los haberes del personal municipal y funcionarios de la administración municipal.                                                                                                                                                                                                       | 22-dic |
| 3139 | Otorgar un anticipo de haberes al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico.                                                                                                                                                                                                                                         | 22-dic |
| 3140 | Incrementar en todos los actos administrativos y descentralizados del Departamento Ejecutivo la utilización del término 'Decreto' en todos los actos administrativos que este celebre a partir del 31/01/11.                                                                                                            | 22-dic |

|      |                                                                                                                                                                                                                               |        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3141 | Aprobar el convenio de pagos suscrito con la señora Inocencia Oviedo por mejoramiento habitacional con recupero.                                                                                                              | 22-dic |
| 3142 | Aprobar el convenio de pagos suscrito con la señora Valentina Saavedra por mejoramiento habitacional con recupero.                                                                                                            | 22-dic |
| 3143 | Autorizar, ad referendum del Concejo Deliberante, a la señora Cecilia Valdivia Aguilar, a iniciar el trámite de licencia comercial por el rubro kiosco.                                                                       | 22-dic |
| 3144 | Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado 'Subdivisión Integral Chacra 28', Fernando Vienna, chacra 28.                                                                                                         | 22-dic |
| 3145 | Incorporar el incremento salarial acordado en el acta acuerdo del 19/5/10.                                                                                                                                                    | 22-dic |
| 3146 | Designación política de Eva Gatica, a partir del 1/1/11.                                                                                                                                                                      | 23-dic |
| 3147 | Rescindir el contrato suscrito oportunamente con la señora Bosso Claudia                                                                                                                                                      | 23-dic |
| 3148 | Designación Federico Koessler.                                                                                                                                                                                                | 23-dic |
| 3149 | Afectar el vehículo dominio RWI 139, propiedad de Roberto Levpuscek, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.                                                                                                           | 23-dic |
| 3150 | Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.                                                                                                                                                           | 23-dic |
| 3151 | Afectar el vehículo dominio IHO 705 perteneciente al Secretario de Obras y Servicios Públicos.                                                                                                                                | 23-dic |
| 3152 | Autorizar la transferencia de la suma de \$ 100 (pesos cien) de la cuenta corriente c/ BPN n° 109047/23 a la cta de c/ BNA n° 48.010.634/44, con destino a cubrir gastos bancarios.                                           | 23-dic |
| 3153 | Abonar la factura de Carlos Ariel de la Cruz por adquisición de ornamentos decorativos navideños.                                                                                                                             | 23-dic |
| 3154 | Otorgar ad referendum del Concejo Deliberante un permiso de circulación excepcional para los transportistas que brindan el servicio de taxi y remise y que tuvieran la revisión técnica obligatoria de sus unidades vencidas. | 24-dic |
| 3155 | Abonar factura de Apícola Granjera por capacitación.                                                                                                                                                                          | 24-dic |
| 3156 | Abonar las facturas de La Costa del Pueblo y Hotel ISSN por gastos de estadía y comida del Lic. Antonio Lapalma.                                                                                                              | 23-dic |
| 3157 | Abonar la factura de Jaramillo Sánchez por reparación de cerraduras, copias de llaves y mantenimiento de manijas realizados en establecimientos escolares.                                                                    | 23-dic |
| 3158 | Descontar una suma de dinero de los haberes del Subsecretario de Legal y Técnica, del mes de diciembre de 2010.                                                                                                               | 24-dic |
| 3159 | Delegar la Intendencia Municipal en el Presidente del Concejo Deliberante desde el 24/12, a las 13.00 hs, hasta el reintegro de su titular.                                                                                   | 24-dic |
| 3160 | No hacer lugar al reclamo efectuado por Mariel Lázaro y Héctor Marecos.                                                                                                                                                       | 24-dic |
| 3161 | Prorrogar el contrato suscrito con el señor Marcos Gamica, desde el 1/1/2011 hasta el 31/3/2011.                                                                                                                              | 24-dic |
| 3162 | Establecer vínculo laboral con los señores Luis Segundo Navarrete, Fabián Escobar, Ignacio Adán, Roberto Castillo, Carlos Rigoberto, Quezada Osses, Mario Calderón.                                                           | 24-dic |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>3163</b> | Aprobar los contratos suscriptos con los señores Mariana Milta, Arfola Matias, Elena Carlos, Soloaga Gonzalo, Zitelli Pablo, Silberberg Lucio, Vila Guadalupe y Campanaro Marcelo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 24-dic |
| <b>3164</b> | Dejar a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, mientras dure la licencia de la Ing. Pía Sana Castañeda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 24-dic |
| <b>3165</b> | Promover los contratos suscriptos con los señores Andrés León y José Luis León, desde el 1/1 hasta el 31/1/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 24-dic |
| <b>3166</b> | Promover los contratos suscriptos con los señores Cristian Cifuentes y Marcos Cifuentes, desde el 1/1 hasta el 31/1/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 24-dic |
| <b>3167</b> | Designar políticamente a la señora Andrea de las Nieves Silva, desde el 1/1/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 24-dic |
| <b>3168</b> | Promover el contrato suscripto con el señor Facundo Bravo, desde el 1/1 hasta el 28/2/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24-dic |
| <b>3169</b> | Establecer vínculo laboral con los señores Ariel Mellado y Jorge Riquelme, desde el 3/1 hasta el 30/6/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24-dic |
| <b>3170</b> | Aprobar los contratos suscriptos con: Manriquez Juan, Mathieu Orlando, Gatica Juan de Dios, Raihanque Alejandro, Prieto Miguel, Barrientos Fernando, Sepúlveda David, Silva Javier, Cabrera Yamil, Espinosa Julio, Ibarra Luis Arcadio, Ruiz Mario Alberto, Lagos Moises, Barrosos Daniel, Inurrieta Edgardo, Figueroa Pereira Juan, Vargas Clodomiro, Yañez Luis, Ferrada Juan.                                                                                                                                                                                                                       | 24-dic |
| <b>3171</b> | Promover el contrato suscripto con la señora Graciela Castillo, desde el 1/1 hasta el 28/02/2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 24-dic |
| <b>3172</b> | Aprobar el contrato suscripto con Marcos Amado Iral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 24-dic |
| <b>3173</b> | Bizama, Natalia Grahl, Facundo Mangudo, Agustín Peralta, Cabral María Soledad, Neira María Agustina, Gomez Juan Manuel, Villa Angélica, Gerardo Sanabria, Alcobrani Marisa, Fernandez Vanina, Nardone Florencia, Weyers Nicolas, Perri Florencia, Guerra Gabriela, Zallo Marianela, Lacuadra Analía, Cardenas Teresa, Rosas María, Huenante Alma, Zúñiga Andrea, Rañanco Micarla, Racodo Cintia, Vera Romina, Castillo Cecilia, Santana Evelyn, Cardenas Rosa, Vera Viviana, Novoa Luisa, Novoa Elida, Fernandez Victor, Alarcón Rocío, Nanco Manuel, Ancatel Alberto, Páramo Liliana y Perez Nicolás. | 24-dic |
| <b>3174</b> | Aprobar el contrato suscripto con la señora Gladys Contreras y Angélica Lopez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 24-dic |
| <b>3175</b> | Designar políticamente al señor Luis Rodriguez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 24-dic |
| <b>3176</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8928/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3177</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8929/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3178</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8930/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3179</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8931/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3180</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8932/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3181</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8934/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |
| <b>3182</b> | Promulgar Ordenanza Nº 8935/10, Sesión Ordinaria Nº 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 24-dic |

|             |                                                                                                                                                            |        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>3183</b> | Promulgar Ordenanza N° 8936/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3184</b> | Promulgar Ordenanza N° 8937/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3185</b> | Promulgar Ordenanza N° 8938/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3186</b> | Promulgar Ordenanza N° 8939/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3187</b> | Promulgar Ordenanza N° 8940/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3188</b> | Promulgar Ordenanza N° 8941/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3189</b> | Promulgar Ordenanza N° 8942/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3190</b> | Promulgar Ordenanza N° 8943/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3191</b> | Promulgar Ordenanza N° 8944/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3192</b> | Promulgar Ordenanza N° 8945/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3193</b> | Promulgar Ordenanza N° 8946/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3194</b> | Promulgar Ordenanza N° 8947/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3195</b> | Promulgar Ordenanza N° 8948/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3196</b> | Promulgar Ordenanza N° 8949/10, Sesión Ordinaria N° 30.                                                                                                    | 24-dic |
| <b>3197</b> | Aprobar contrato suscrito con la señora Brunilda Rebolero.                                                                                                 | 24-dic |
| <b>3198</b> | Guía para la redacción de normas dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.                                                                   | 24-dic |
| <b>3199</b> | Aprobar contrato de pasantía suscrito con la sta. Laura Muñoz, bajo dependencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.                | 24-dic |
| <b>3200</b> | Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado con la Agrupación Mapuche Curruhuinca por construcción de dos viviendas en Payla Menuko. | 24-dic |
| <b>3201</b> | Aprobar en todos sus términos la Carta de adhesión al Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario.                                         | 24-dic |
| <b>3202</b> | Designación de José Manuel Rodríguez y Julio Rubén Ferreira.                                                                                               | 24-dic |

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO Y PRODUCCION

|    |                                                                                                                                                                                    |        |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 44 | Habilitase el establecimiento "Del Maitén" a nombre de Fideicomiso Apart Hotel del Maitén, registro hotelero municipal Nº 5/023, en la clase "apart hotel", categoría 3 estrellas. | 02-nov |
| 45 | Recategorizar el establecimiento "Del Abuelo" a nombre de la Cia. Albergues Turísticos S.A., registro hotelero municipal Nº 6/024, clase "cabañas", categoría 1 estrella.          | 17-nov |
| 46 | Dar de baja el recibo Nº 3398175 correspondiente al pago de Tasa de Evaluación Turística del predio 15-21-92-3933-0000, propiedad del Sr. Victor Zabala, por \$ 5.385,78.-         | 17-nov |
| 47 | Dar de baja del registro Municipal de Alojamientos Turísticos al establecimiento "Lugar del Sol", número de registro 6/05 L.                                                       | 17-nov |
| 48 | Habilitase al establecimiento "Patagón S.M.A.", a nombre de Daniel Blanco, registro municipal Nº 6/070, en clase "cabañas", categoría 3 estrellas.                                 | 30-nov |
| 49 | Habilitar el establecimiento 'Abo Salaman' a favor de la señora Susana Alejandra Pérez, en la clase Apart Hotel, categoría tres estrellas.                                         | 21-dic |
| 50 | Habilitar el establecimiento 'Del Muelle' a nombre de Fideicomiso Apart Hotel Villegas, en la clase Apart Hotel categoría tres estrellas.                                          | 22-dic |
| 51 | Dar de baja del registro municipal de alojamientos al establecimiento 'Aguarela del Tiempo', sito en la calle Cap. Drury nº 944.                                                   | 23-dic |

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

|     |                                                                                                                                                                                                     |        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 586 | Visar los planos de mensura particular con subdivisión por el RPH del edificio a construir en el lote 2 parte del remanente del lote C-2 parte de los lotes 87 y 10 de la colonia Maipú. 1077-66/10 | 24-dic |
| 587 | Visar los planos de mensura particular con unificación y redistribución parcelaria de los lotes 1 y 2 que son parte del lote x de la chacra 29 de la vega Maipú. 5000-186/04                        | 24-dic |
| 588 | Aprobar los planos de RHF ortiga de vivienda unifamiliar de Violeta Glasnik y otros. 5000-2234/85. Otorgar el certificado final de obra                                                             | 24-dic |
| 589 | Aprobar los planos de RHF de depósito, planos de obra nueva ampliación de vivienda unifamiliar y modificación interna de vivienda de local comercial de Margarita Liliana Lerin. 5000-628/05        | 24-dic |
| 590 | Otorgar certificado final de obra de un galpón al Sr. Matias Eduardo Galligo Podesta. 5000-24/07                                                                                                    | 24-dic |
| 591 | Aprobar los planos conforme a obra de alojamiento turístico-hostel de Gustavo Mario Di Leo. 5000-355/98. Otorgar certificado final de obra                                                          | 24-dic |
| 592 | Aprobar los planos de obra nueva de 2 viviendas unifamiliares de Jose Bozio, Maximiliano Piccinini y Gustavo Piccinini. 5000-307/10                                                                 | 24-dic |

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

|    |                                                                                                                                                                                                                          |        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 60 | Apercibase al agente Marcelo Betancourt, legajo 1031, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 39º, anexo I de la Ordenanza 6237/05.                                                                      | 23 nov |
| 61 | Autorizar la baja de la unidad GAS-024, marca Fiat Siena, año 2007 que presta servicio rubro Remise en parada comercial "Remisera del Bosque". Autorizar alta de unidad HJK-151, marca Chevrolet Corsa, año 2008.        | 24 nov |
| 62 | Autorizar corte de calle Sarmiento entre Tra. Gral Roca y Avda. San Martín, el día 01/12, de 17 a 21:30 hs por evento "Día Mundial de la Lucha contra el Sida".                                                          | 29 nov |
| 63 | Autorizar el corte de calle Cap Drury entre Roca y Perito Moreno, el día 01/12, de 19 a 21:30 hs por evento "Cinál Nº 5".                                                                                                | 29 nov |
| 64 | Autorizar el corte de la calle Avda. San Martín desde Plaza Sarmiento a Plaza San Martín, el día 03/12 de 11 a 14:30 por evento "III Encuentro Nacional Cordillerano de Correo".                                         | 29 nov |
| 65 | Autorizar el corte de la calle Avda. San Martín desde Plaza Sarmiento a Plaza San Martín, el día 03/12 de 17 a 20:00 hs por evento "Día Internacional de las personas con discapacidad".                                 | 29 nov |
| 66 | Autorizar el corte de la calle Villegas desde la Terminal hasta Carrubhuinca y Av. San Martín desde Carrubhuinca hasta Costanera para la realización de la Maratón Estudiantil, el 11/12, de 10 a 13hs y de 15 a 17:30h. | 29 nov |
| 67 | Dar de baja la Disposición Nº 066/2010.                                                                                                                                                                                  | 03-dic |
| 68 | Autorizar el corte de calle Villegas desde Terminal hasta Carrubhuinca y Avda. San Martín desde Carrubhuinca y hasta Avda. Costanera, el día 3/12 desde las 10 a 14:00 hs por evento "Maratón Estudiantil".              | 03 dic |
| 69 | Autorizar el corte de la calle Rhode desde 3 de caballería hasta Fosbery para la realización del Festival Navideño, 22 de diciembre de 2010.                                                                             | 15 dic |
| 70 | Autorizar la baja de la unidad dominio EDO 754 que presta servicios en el rubro Taxi. Autorizar el alta de la unidad dominio HJL 638.                                                                                    | 17-dic |
| 71 | Autorizar el corte de la Av. San Martín desde calle Belgrano hasta calle Rivadavia para la realización de la Noche de las Artes, 26/12 de 17 a 24hs.                                                                     | 22 dic |

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

|      |                                                                                                       |        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1181 | Organizar Lic. Com. Nº 5124 - Corezo Edgardo Fabian - Almacén - "Frigorífico Andino"                  | 04-nov |
| 1182 | Conceder plan de pago a Casanova Santiago Hernán - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. Nº 3999 | 05-nov |
| 1183 | Conceder plan de pago a Gimenez Roxana Myriam - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. Nº 4520    | 05-nov |
| 1184 | Conceder plan de pago a Gimenez Roxana Myriam - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. Nº 4553    | 05-nov |
| 1185 | Conceder plan de pago a Gimenez Roxana Myriam - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. Nº 3496    | 05-nov |
| 1186 | Conceder plan de pago a Casanova Santiago Hernán - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. Nº 3999 | 05-nov |

|      |                                                                                                          |        |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1187 | Conceder plan de pago a Delas Susana Beatriz - Imp. Patente Automotor Dom. N° AEW-008                    | 05-nov |
| 1188 | Conceder plan de pago a Delas Susana Beatriz - Imp. Patente Automotor Dom. N° AEW-008                    | 05-nov |
| 1189 | Conceder plan de pago a Rojas Raúl Alfredo - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. N° 904           | 05-nov |
| 1190 | Conceder plan de pago a Bizama Nestor Lucio - Imp. Patente Automotor Dom. N° ESG-862                     | 05-nov |
| 1191 | Conceder plan de pago a Reyes Muri Eliclyma - Imp. Patente Automotor Dom. N° GRK-540                     | 05-nov |
| 1192 | Conceder plan de pago a Colipon Fidel - Imp. Patente Automotor Dom. N° AMT-879                           | 05-nov |
| 1193 | Conceder plan de pago a Palomzo Kevin Adrian - Imp. Patente Automotor Dom. N° URW-747                    | 05-nov |
| 1194 | Organizar cambio domiciliario a Huchulaliquen N° 111 - "Asimbundura Calleuche" - Lic. Com. N° 1784       | 05-nov |
| 1195 | Recategorizar "Las Lucernas" - Sanchez Maria Belen - Hosteria - 2 estrellas -                            | 05-nov |
| 1196 | Conceder baja Lic. Com. N° 3803 - Lema José María - Apart Hotel - "Apart Hotel del Marlen"               | 05-nov |
| 1197 | Conceder baja Lic. Com. N° 4118 - Tabuenca Santiago Roberto A. - "Abuela Gove" - Bar -                   | 05-nov |
| 1198 | Conceder plan de pago a Pastoriza Kevin Adrian - Imp. Patente Automotor Dom. N° URW-747                  | 05-nov |
| 1199 | Conceder plan de pago a Rubilar Esteban Eduardo - Tasa prop. Inmueble N.C. 15-21-047-6819-0000           | 05-nov |
| 1200 | Conceder plan de pago a Rubilar Esteban Eduardo - Tasa prop. Inmueble N.C. 15-21-047-6819-0000           | 05-nov |
| 1201 | Conceder plan de pago a Toledo Oscar Sebastian - Imp. Patente Automotor Dom. N° WJK-028                  | 05-nov |
| 1202 | Conceder plan de pago a Gutierrez Franco Elena - Imp. Patente Automotor Dom. N° UET-210                  | 05-nov |
| 1203 | Conceder plan de pago a Carbajal Gallardo Victor - Imp. Patente Automotor Dom. N° CCO-330                | 05-nov |
| 1204 | Conceder plan de pago a Martinez Libertario - Imp. Patente Automotor Dom. N° AQW-220                     | 05-nov |
| 1205 | Conceder plan de pago a Simeon Cesar Hector - Imp. Patente Automotor Dom. N° CUY-347                     | 05-nov |
| 1206 | Conceder plan de pago a Bizama Nestor Lucio - Imp. Patente Automotor Dom. N° ESG-862                     | 05-nov |
| 1207 | Conceder plan de pago a Delgado Patricio - Imp. Patente Automotor Dom. N° IIVL-338                       | 05-nov |
| 1208 | Conceder plan de pago a Corvalan Silvia - Imp. Patente Automotor Dom. N° AFD-429                         | 05-nov |
| 1209 | Conceder plan de pago a Colipon Fidel - Imp. Patente Automotor Dom. N° AMT-879                           | 05-nov |
| 1210 | Conceder plan de pago a Rubilar Esteban Eduardo - Imp. Patente Automotor Dom. N° DWZ-262                 | 05-nov |
| 1211 | Conceder plan de pago a De Luca Gustavo Marcelo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-7098-0000     | 05-nov |
| 1212 | Conceder plan de pago a Gallego Rene Alfredo - Imp. Patente Automotor Dom. N° ABZ-432                    | 05-nov |
| 1213 | Conceder plan de pago a Casanova Santiago Hernan - Tasa Insp. Seguridad e Higiene - Lic. Com. N° 3999    | 05-nov |
| 1214 | Conceder plan de pago a D'Auro Gabriel Felipe - Tasa Insp. Seguridad e Higiene Lic. Com. N°              | 05-nov |
| 1215 | Conceder plan de pago a Jara Iris Elina - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-1079-0000             | 05-nov |
| 1216 | Conceder plan de pago a Rodriguez Lina Jimena - Derechos de Cementerio                                   | 05-nov |
| 1217 | Conceder plan de pago a Molina Miguel Angel - Derechos de Cementerio                                     | 05-nov |
| 1218 | Conceder plan de pago a Molina Miguel Angel - Derechos de Cementerio                                     | 05-nov |
| 1219 | Conceder plan de pago a Jerez Roberto - Derechos de Cementerio                                           | 05-nov |
| 1220 | Conceder plan de pago a Chirink Patricia Lucia - Derechos de Cementerio                                  | 05-nov |
| 1221 | Conceder plan de pago a Russo Leandro - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-074-4968-0000               | 05-nov |
| 1222 | Conceder plan de pago a Rojas Raúl Alfredo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-4331-0002          | 05-nov |
| 1223 | Conceder plan de pago a Simeon Cesar Hector - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-8582-0000         | 05-nov |
| 1224 | Conceder plan de pago a Simeon Emilio Hector - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-047-4170-0000        | 05-nov |
| 1225 | Conceder plan de pago a Corvalan Silvia - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-046-8306-0000             | 05-nov |
| 1226 | Conceder plan de pago a Perez Campos German Eduardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-090-2134-0016 | 05-nov |
| 1227 | Conceder plan de pago a Chirink Patricia Lucia - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-046-0167-0000      | 05-nov |
| 1228 | Conceder plan de pago a Barros José - Tasa Insp. Seguridad e Higiene Lic. Com. N° 1453                   | 05-nov |
| 1229 | Organizar Lic. Com. N° 5125 a Sastre Gabriel Andres "El Viejo Molino KM 68" - Bar Confiteria             | 09-nov |
| 1230 | Organizar Lic. Com. N° 5125 a Sastre Gabriel Andres "El Viejo Molino KM 68" - Restaurant                 | 09-nov |
| 1231 | Conceder baja Lic. Com. N° 3469 - Peter Paul Martin Sucesión - "Austria Ski Ranch"                       | 09-nov |
| 1232 | Conceder baja Lic. Com. N° 4939 - Piro Melba Ester - "Amulín" - Dispensario                              | 09-nov |

|      |                                                                                                             |        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1233 | Conceder baja Lic. Com. N° 256 - Peter Paul Martín Sucesión - "Andina"                                      | 09-nov |
| 1234 | Otorgar cambio de domicilio a Av. San Martín 866 cambio de nombre de fantasía "La Chinita"                  | 09-nov |
| 1235 | Otorgar Lic. Com. N° 5122 - Vivanco Sergio - Despensa "Las Lajas"                                           | 10-nov |
| 1236 | Conceder plan de pago a Quiroga Jorge Ricardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-8923-0000          | 12-nov |
| 1237 | Conceder plan de pago a Tierra del Sol S.A. - Tasas serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-050-3891-0000           | 12-nov |
| 1238 | Conceder plan de pago a Tierra del Sol S.A. - Tasas serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-050-3398-0000           | 12-nov |
| 1239 | Conceder plan de pago a Guíñes Claudio Marcelo - Derechos de Edificación N.C. 15-21-060-4242-0000           | 12-nov |
| 1240 | Otorgar Lic. Com. N° 5130 a Posta Criolla S.A. - Restaurante - "POSTA CRIOLLA LA PLAZA"                     | 12-nov |
| 1241 | Conceder plan de pago a Tierra del Sol S.A. - Tasas serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-050-4890-0000           | 12-nov |
| 1242 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-5143-0000                | 12-nov |
| 1243 | Conceder plan de pago a Escobar Mry Griselda - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-7781-0000           | 12-nov |
| 1244 | Conceder plan de pago a Escobar Mry Griselda - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-7781-0000           | 12-nov |
| 1245 | Conceder plan de pago a Pallero Dora Edith - Impuesto patente automotor Dom. FYP-258                        | 12-nov |
| 1246 | Conceder plan de pago a Meza Carlos Alberto - Impuesto patente automotor Dom. WCI-233                       | 12-nov |
| 1247 | Conceder plan de pago a Sastre Veronica Mariana - Impuesto patente automotor Dom. COO-983                   | 12-nov |
| 1248 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3649-0000                | 12-nov |
| 1249 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3451-0000                | 12-nov |
| 1250 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3846-0000                | 12-nov |
| 1251 | Conceder plan de pago a Santana Quiroz José Francisco - Tasas serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-042-8957-0000 | 15-nov |
| 1252 | Conceder plan de pago a Santana Quiroz José Francisco - Tasas serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-042-8957-0000 | 15-nov |
| 1253 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. Tasa Insp. Seguridad e Higiene Lic. Com. N° 1810        | 15-nov |
| 1254 | Conceder plan de pago a Stoll Eric Leonel - Tasas Serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21063-4653-0000              | 15-nov |
| 1255 | Conceder plan de pago a Aguayo Salgado Jaime Heriberto - Impuesto Patente Automotor Dom. HLT-640            | 15-nov |
| 1256 | Conceder plan de pago a Colverde Carolina Haydee - Impuesto patente automotor ROY-741                       | 15-nov |
| 1257 | Conceder plan de pago a Vargas Albarado Rosa Carmen - Derechos de Cementerio                                | 15-nov |
| 1258 | Conceder plan de pago a Rojas Hugo Alberto - Impuesto patente automotor WWH-247                             | 15-nov |
| 1259 | Conceder plan de pago a Recalde Omar Anibal - Impuesto patente automotor CJS-618                            | 15-nov |
| 1260 | Conceder plan de pago a Betanzo Alberto Ruben - Impuesto patente automotor TDV-464                          | 15-nov |
| 1261 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor CRG-820                    | 15-nov |
| 1262 | Conceder plan de pago a Sanchez Julio Ricardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-051-7777-0000          | 15-nov |
| 1263 | Conceder plan de pago a Nuske Hector - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-058-6446-0000                   | 15-nov |
| 1264 | Conceder plan de pago a Leslie Esteban y SR - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-7687-0000            | 15-nov |
| 1265 | Conceder plan de pago a Morales Viviana Andrea. - Impuesto patente automotor EVM-763                        | 15-nov |
| 1266 | Conceder plan de pago a Iglesias Damian Alberto - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-047-6645-0001        | 15-nov |
| 1267 | Conceder plan de pago a Price Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-3755-0000                    | 15-nov |
| 1268 | Conceder plan de pago a Figueroa Ricardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-090-2134-G002               | 15-nov |
| 1269 | Conceder plan de pago a Sanbueza Manuel Hector - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-051-9371-0000         | 15-nov |
| 1270 | Conceder plan de pago a Herrera Miriam N. - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-051-8973-0000              | 15-nov |
| 1271 | Conceder plan de pago a Vera Ayelen Zoraida - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-0933-000-Mza D       | 15-nov |

|      |                                                                                                                 |        |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1272 | Conceder plan de pago a Guerrero Silvina Noma - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-063-4039-0002 - Mza 47     | 16-nov |
| 1273 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor DSB-122                        | 16-nov |
| 1274 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor DCH-371                        | 16-nov |
| 1275 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor CKG-161                        | 16-nov |
| 1276 | Conceder plan de pago a Mera Walter Fabian. - Impuesto patente automotor BPM-554                                | 16-nov |
| 1277 | Conceder plan de pago a Garcia Gauna Gabriela Andrea - Impuesto patente automotor EMG-246                       | 16-nov |
| 1278 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor BKS-308                        | 16-nov |
| 1279 | Conceder plan de pago a A.I.A.S.A. - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-050-0144-0000 - Mza 0                 | 16-nov |
| 1280 | Conceder plan de pago a A.I.A.S.A. - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-5901-0000 - Mza. O                | 16-nov |
| 1281 | Conceder plan de pago a Feltrini Patricia Mariela. - Impuesto patente automotor DDL-665                         | 16-nov |
| 1282 | Conceder plan de pago a Feltrini Patricia Mariela. - Impuesto patente automotor DDL-665                         | 16-nov |
| 1283 | Conceder plan de pago a Lopez Sandro Fabian. - Impuesto patente automotor GKJ-107                               | 16-nov |
| 1284 | Conceder plan de pago a Stourdiau y K. Mildred - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4370-0000 Mza.35      | 16-nov |
| 1285 | Conceder plan de pago a Ambesi Osvaldo Jorge - Derecho de Edificación - N.C. 15-20-051-8765-0000 - Mza.3        | 16-nov |
| 1286 | Conceder plan de pago a Sambueza Manuel Hector - Tsa serv. Prop. Inmueble N.C. - 15-20-051-9371-0000 - Mza.3    | 16-nov |
| 1287 | Conceder plan de pago a Oliver Diego. - Impuesto patente automotor BQU-509                                      | 16-nov |
| 1288 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor DVL-842                        | 16-nov |
| 1289 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor BSM-672                        | 16-nov |
| 1290 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor DVL-842                        | 16-nov |
| 1291 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Impuesto patente automotor EDM-588                        | 16-nov |
| 1292 | Otorgar cambio de domicilio a De La Cruz Carlos Ariel "Rincón encantado el lugar de las cosas                   | 16-nov |
| 1293 | Otorgar Lic. Com. Nº 5133 a De La Cruz Carlos Ariel "Rincón Encantado" Art. de blanco                           | 16-nov |
| 1294 | Reintegrar \$71,89 - Arias Hector Hugo - Impuesto patente automotor CFS-739                                     | 17-nov |
| 1295 | Dar de baja Cta. Cte. Del contribuyente Curruhuinca Eviviano - Obra Red Cloacal                                 | 17-nov |
| 1296 | Reintegrar \$120,68 a Raffaelli Pascual Hugo - Impuesto patente automotor Dom. ILU-439                          | 17-nov |
| 1297 | Reintegrar \$ 39,33 - Reneses Eva Beatriz - Impuesto patente automotor Dom. VNN-362                             | 17-nov |
| 1298 | Por Orza 78247/2008 condonación de deuda dar de baja de Cta. Cte. Sr. Pedro Leotta                              | 17-nov |
| 1299 | Conceder plan de pago a Sturno Hogar S.A. - Tasa Inspección de Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº 4009            | 18-nov |
| 1300 | Conceder plan de pago a Patagonia Outfitters S.R.L. - Tasa Inspección Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº 1810     | 18-nov |
| 1301 | Conceder plan de pago a Rametta Sebastian Daniel - Tasa serv.prop.inmueble N.C. 15-21-072-7589-0000 Mza. B      | 18-nov |
| 1302 | Conceder plan de pago a Dotta Sergio Ramón - Derecho de edificación N.C. 15-20-046-7080-0000                    | 18-nov |
| 1303 | Conceder plan de pago a Sturno Hogar S.A. - Tasa Inspección de Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº 4009            | 18-nov |
| 1304 | Conceder plan de pago a IMEI S.A. - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-048-5151-0012-Mza.O                    | 18-nov |
| 1305 | Conceder plan de pago a Ruiz Mayorga Pascuala Angelica - Derechos de Edificación N.C. 15-21-073-5431-0000-Mza D | 18-nov |
| 1306 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-0014 Mza.35                  | 18-nov |
| 1307 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-0019 Mza.35                  | 18-nov |
| 1308 | Conceder plan de pago a Diaz Hector y Otra - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-7053-0000-Mza D           | 18-nov |
| 1309 | Conceder plan de pago a Diaz Hector y Otra - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-6589-0000-Mza L           | 18-nov |
| 1310 | Conceder plan de pago a Richetta Alejandro Enrique - Tasa serv. Prop. Inmueble N.c. 15-20-056-6478-0000-Mza III | 18-nov |

|      |                                                                                                        |        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1311 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-001 6 Mza.35        | 18-nov |
| 1312 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-001 7 Mza.35        | 18-nov |
| 1313 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-001 5 Mza.35        | 18-nov |
| 1314 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-001 2 Mza.35        | 18-nov |
| 1315 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-059-9845-0000 Mza. 0         | 18-nov |
| 1316 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-059-9457-0000 Mza. 0         | 18-nov |
| 1317 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-059-7375-0000 Mza. 0         | 18-nov |
| 1318 | Conceder plan de pago a I.A.I.A.S.A. Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-4975-001 1-Mza. 35       | 18-nov |
| 1319 | Otorgar Lic. Com. N° 5135 - Dalbene Deborah Silvia Amancay - "Donde paso la cigüeña"                   | 19-nov |
| 1320 | Otorgar Lic. Com. N° 5136 - Hernandez Vanina Alejandra - Tienda indumentaria y calzado - "Millatray"   | 19-nov |
| 1321 | Otorgar Lic. Com. N° 5131 - Juarez Diego Martin - "Servicios Ecologicos"                               | 19-nov |
| 1322 | Conceder plan n° 28105, Manzo Anibal Omar, por deuda tasa por servicios a la propiedad inmueble.       | 19-nov |
| 1323 | Conceder plan de pago a Mancilla Maria del Carmen - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-050-4877-0000 | 23-nov |
| 1324 | Conceder plan de pago a Vivanco Nelida - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-061-2583-0000            | 23-nov |
| 1325 | Conceder plan de pago a Ponti Guillermo Roberto - Impuesto patente automotor Dom. DAQ-193              | 23-nov |
| 1326 | Conceder plan de pago a Chamorra Jorge Alfredo - Impuesto patente automotor Dom. SBX-980               | 23-nov |
| 1327 | Conceder plan de pago a Chamorra Jorge Alfredo - Impuesto patente automotor Dom. SBX-980               | 23-nov |
| 1328 | Conceder plan de pago a Faundez Cifuentes Carlos Antonio - Impuesto patente automotor Dom. CKU-060     | 23-nov |
| 1329 | Conceder plan de pago a Faundez Cifuentes Carlos Antonio - Impuesto patente automotor Dom. CKU-060     | 23-nov |
| 1330 | Conceder plan de pago a Tesone Ethel Mary - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-7588-0000         | 23-nov |
| 1331 | Conceder plan de pago a Galan de Malta Marcelo Ariel - Impuesto patente automotor Dom. CLJ-            | 23-nov |
| 1332 | Conceder plan de pago a Sepulveda Hector Omar - Impuesto patente automotor Dom. CPD-991                | 23-nov |
| 1333 | Conceder plan de pago a Galan de Malta Marcelo Ariel - Impuesto patente automotor Dom. CLJ-            | 23-nov |
| 1334 | Conceder plan de pago a Price Jorge Alejandro - Impuesto patente automotor Dom. GPV-419                | 23-nov |
| 1335 | Conceder plan de pago a Cifarelli Myriam Beatriz - Impuesto patente automotor Dom. AXR-708             | 23-nov |
| 1336 | Conceder plan de pago a Añaia Juan Carlos - Impuesto patente automotor Dom. EWY-412                    | 23-nov |
| 1337 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4249-0000           | 23-nov |
| 1338 | Conceder plan de pago a Martinez William Rene - Impuesto patente automotor Dom. DTA-777                | 23-nov |
| 1339 | Conceder plan de pago a Huariz Carlos Alberto - Derechos de Edificación - N.C. 15-20-064-7019-0000     | 23-nov |
| 1340 | Conceder plan de pago a Rizzo Pedro José - Impuesto patente automotor Dom. CZA-366                     | 23-nov |
| 1341 | Conceder plan de pago a Fuentealba Francisco Alberto - Impuesto patente automotor Dom. URW-778         | 23-nov |
| 1342 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Impuesto patente automotor Dom. N° CWH-451                   | 23-nov |
| 1343 | Conceder plan de pago a Bangher Ana Maria - Impuesto patente automotor Dom. N° CFR-453                 | 23-nov |
| 1344 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3951-0000 Mza. 0    | 23-nov |
| 1345 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3553-0000 Mza. 0    | 23-nov |
| 1346 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4549-0000 Mza. 0    | 23-nov |
| 1347 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4648-0000 Mza. 0    | 23-nov |
| 1348 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-3450-0000 Mza. 0    | 23-nov |

|      |                                                                                                                |        |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1349 | Conceder plan de pago a Denicolay Jorge - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4248-0000 Mza. 0            | 23-nov |
| 1350 | Conceder plan de pago a CPC Transporte SRL - Impuesto patente automotor Dom. GOK235                            | 23-nov |
| 1351 | Conceder plan de pago a CPC Transporte SRL - Impuesto patente automotor Dom. HKJ-125                           | 23-nov |
| 1352 | Conceder plan de pago a Alvarez Juana Ayelen - Impuesto patente automotor Dom. TRE-298                         | 23-nov |
| 1353 | Conceder plan de pago a Alvarez Juana Ayelen - Impuesto patente automotor Dom. ACE-392                         | 23-nov |
| 1354 | Conceder plan de pago a Paineñil Cesar Argentino - Impuesto patente automotor Dom. DFA-530                     | 23-nov |
| 1355 | Conceder plan de pago a Vergara Cuevas Luis Bemabe - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-045-6375-0000 Mza. A | 23-nov |
| 1356 | Conceder plan de pago a Aravena Luz María - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-058-4328-0000 Mza. A          | 23-nov |
| 1357 | Conceder plan de pago a Pallero Dora Edith - Impuesto patente automotor Dom. FBX-522                           | 23-nov |
| 1358 | Conceder plan de pago a Lorenzani Carlos - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-062-6490-0000                  | 23-nov |
| 1359 | Conceder plan de pago a Sabaliauskas Cristina Irene - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-047-3192-0000       | 23-nov |
| 1360 | Conceder plan de pago a Sabaliauskas Cristina Irene - Derechos de Edificación 15-21-047-3192-0000              | 23-nov |
| 1361 | Conceder plan de pago a Canale Maria Camila - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4047-0000               | 23-nov |
| 1362 | Conceder plan de pago a Gaete Ocares Willy Heman - Derechos de Cementerio                                      | 23-nov |
| 1363 | Conceder plan de pago a Ancamil Dalila Rosa - Derechos de Cementerio                                           | 23-nov |
| 1364 | Conceder plan de pago a Berry Ela Gisela - Tasa Insp. Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº 4021                    | 23-nov |
| 1365 | Conceder plan de pago a Neculman José Manuel - Tasa Insp. Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº                     | 23-nov |
| 1366 | Conceder plan de pago a Bello Rodolfo Enrique - Derechos de Cementerio                                         | 23-nov |
| 1367 | Conceder plan de pago a Quintun Gloria - Derechos de Cementerio                                                | 23-nov |
| 1368 | Conceder plan de pago a Marin Hector Jorge - Derechos de Edificación N.C. 15-20-047-1728-0000                  | 23-nov |
| 1369 | Conceder plan de pago a Ministerio de Bienestar Social - Tasa Serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-045-7767-0000    | 23-nov |
| 1370 | Conceder plan de pago a Jarpa Claudio Enrique - Impuesto patente automotor Dom. APM-185                        | 23-nov |
| 1371 | Conceder plan de pago a Chiesa Guillermo Luis - Derechos de Edificación N.C. 15-20-048-6237-0000               | 23-nov |
| 1372 | Conceder plan de pago a Flandes Fresia del Carmen - Tasa Insp. Seg. e Higiene Lic. Com. Nº 3773                | 23-nov |
| 1373 | Conceder plan de pago a Arias Rodrigo Javier - Impuesto patente automotor Dom. FLK-451                         | 23-nov |
| 1374 | Conceder plan de pago a Arias Rodrigo Javier - Impuesto patente automotor Dom. FLK-451                         | 23-nov |
| 1375 | Conceder plan de pago a Vivanco Sergio Cesar - Derechos de Cementerio                                          | 23-nov |
| 1376 | Conceder plan de pago a Arias Rodrigo Javier - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-073-6626-0000              | 23-nov |
| 1377 | Conceder plan de pago a Bertano Ana Rosa - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-046-6850-0000                  | 23-nov |
| 1378 | Conceder plan de pago a Gallardo Rosa - Tasa Insp. Serv. Seguridad e Higiene Lic. Com. Nº 4679                 | 23-nov |
| 1379 | Conceder plan de pago a Di Guillermo Luis Graciano Maria - Derechos de Edificación N.C. 15-20-058-5063-0000    | 23-nov |
| 1380 | Conceder plan de pago a Lechini Hector Ceferino - Derechos de Edificación N.C. 15-20-058-7065-0000             | 23-nov |
| 1381 | Conceder plan de pago a Faundez Cifuentes Carlos Antonio - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-4141-0000  | 23-nov |
| 1382 | Conceder plan de pago a Faundez Cifuentes Carlos Antonio - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-4141-0000  | 23-nov |
| 1383 | Conceder plan de pago a Montiel Adrian - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-8076-0000                    | 23-nov |
| 1384 | Conceder plan de pago a Montiel Adrian - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-072-8076-0000                    | 23-nov |
| 1385 | Conceder plan de pago a Ravese Gladys Beatriz - Impuesto patente automotor Dom. BVG-132                        | 23-nov |
| 1386 | Conceder plan de pago a Ravese Gladys Beatriz - Impuesto patente automotor Dom. BVG-132                        | 23-nov |
| 1387 | Conceder plan de pago a Lorenzani Carlos - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-062-6490-0000                  | 23-nov |
| 1388 | Conceder plan de pago a Pallero Dora Edith - Impuesto patente automotor Dom. FYP-258                           | 23-nov |
| 1389 | Conceder plan de pago a Colangelo Victor Julio - Derechos de Edificación N.C. 15-20-049-4606-0000              | 23-nov |

|      |                                                                                                                          |        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1390 | Conceder plan de pago a Colangelo Victor Julio - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-049-4606-0000                      | 23-nov |
| 1391 | Conceder plan de pago a Parada Nelson Marcelo - Impuesto patente automotor Dom. VAN-935                                  | 23-nov |
| 1392 | Conceder plan de pago a Maldonado Mariano Jorge Carlos - Derechos de Edificación N.C. 15-21-047-7735-0001                | 23-nov |
| 1393 | Conceder plan de pago a Vivanco Andrea del Carmen - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-0529-0000                   | 23-nov |
| 1394 | Conceder plan de pago a Cuffoni Cintia Hayde - Impuesto patente automotor Dom. RID-913                                   | 23-nov |
| 1395 | Conceder baja Lic. Com. N° 2391 - Puelles Ricardo Fabian - Almacen "San Jorge"                                           | 23-nov |
| 1396 | Otorgar Lic. Com. N° 5134 - Puelles Jorge Daniel - "Almacén San Jorge" - Almacén                                         | 23-nov |
| 1397 | Otorgar Lic. Com. N° 5128 - Perez Silvia Elizabeth - "Almacen Donini" - Almacen                                          | 23-nov |
| 1398 | Otorgar Lic. Com. N° 5137 - Ruffini Franco Nicolas - "Casa de la Costa" Serv. de Catering                                | 23-nov |
| 1399 | Otorgar Lic. Com. N° 5132 - Innovatica S.A. - "Compañía de Diseño"                                                       | 23-nov |
| 1400 | Otorgar Lic. Com. N° 5127 - Haber Sebastian - Despensa - "The Coffe Store"                                               | 23-nov |
| 1401 | Conceder Baja Lic. Com. N° 3171 - Anton Jessica Yanina Gabriela - Almacen "El Puesterio"                                 | 23-nov |
| 1402 | Otorgar Lic. Com. N° 5138 - Juguetería - Tte. Cnel. Roca S.R.L. -                                                        | 23-nov |
| 1403 | Conceder baja Lic. Com. N° 3030 - Malah Sonia Beatriz - Apart Hotel - "Acuarela del Tiempo"                              | 25-nov |
| 1404 | Descontar un día a Rivera Eliana de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia injustificada                       | 25-nov |
| 1405 | Descontar un día a Pozas Viviana de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia                                     | 25-nov |
| 1406 | Descontar un día a Perez Emilio de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia injustificada                        | 25-nov |
| 1407 | Descontar un día a Escobar Juan de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia injustificada                        | 25-nov |
| 1408 | Descontar dos días a Lagos Carlos de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia                                    | 25-nov |
| 1409 | Reintegrar \$ 157,33 a Belgrano Juan Maria Duplicidad en Imp. Patente automotor                                          | 25-nov |
| 1410 | Denegar el pedido interpuesto por el Club Hípico "Yamil Obeid" Solicitud de eximición de tasa Seguridad e Higiene        | 25-nov |
| 1411 | Reintegrar \$ 423,02 a Moraga Luzmira - plan de pago judicial - N.C. 15-21-61-7971-0000                                  | 25-nov |
| 1412 | Reintegrar a \$300.- a Ancatruz Juan Carlos - Tasa Inspección Seguridad e Higiene - Lic. Com. 1568 - Taxi                | 25-nov |
| 1413 | Reintegrar \$44,75 - Del Pino Fabiola Elizabeth - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-73-6055-0000                      | 25-nov |
| 1414 | Otorgar al agente Iris Escobar Leg. 522 un anticipo de haberes \$200 (pesos doscientos) a descontar del mes noviembre/10 | 26-nov |
| 1415 | Otorgar al agente Ramiro Muñoz Leg. 1800 un anticipo de haberes \$500 a descontar de noviembre y dic./10                 | 26-nov |
| 1416 | Descontar dos días a Miguel Rodriguez Leg. 980 de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia injustificada         | 26-nov |
| 1417 | Descontar siete días a Araneda Horacio Leg. 1428 de sus haberes del mes de noviembre/10 por ausencia injustificada       | 26-nov |
| 1418 | Rotese al agente Hugo R. Perazzo Leg. 1064 de la Sec. de Planif. a Sec. de Gobierno (Cultura)                            | 26-nov |
| 1419 | Otorgar Lic. Com. N° 5129 a Fidelcomiso Apart Hotel del Mañten "Del Mañten"                                              | 26-nov |
| 1420 | Otorgar al agente Gasparro Christian Leg. 1799 anticipo de haberes \$300 desc. de noviembre y diciembre/10               | 29-nov |
| 1421 | Otorgar al agente Colihuan Ernesto Leg. 1606 anticipo de haberes \$500 desc. de noviembre y diciembre/10                 | 29-nov |
| 1422 | Otorgar Lic. Com. N° 4642 - Altafini Agustin - "Super Pizza" - Pizzeria                                                  | 30-nov |
| 1423 | Otorgar Lic. Com. N° 5141 - Landivar Matias - "Legacy" Tienda de Indumentaria y calzado - marroquinería                  | 30-nov |
| 1424 | Otorgar Lic. Com. N° 5140 - Martinez Adrian Daniel - Romero Sergio M. S.H. - Tarjeta de crédito Credi Guia               | 30-nov |
| 1425 | Otorgar Lic. Com. N° 5138 - Martinez Muñoz Raúl Alberto - "JM Lavadero Integral de Autos"                                | 30-nov |
| 1426 | Exhortar a Michelenia Hector H Leg. 1279 Deberes de Orza 632/05 Est. Del Emp. Municipal - Res. CD N° 208/10              | 30-nov |
| 1427 | Conceder a Romina Vergara Leg. 1806 Lic. por temeridad a partir 29/11/2010 120 corridos.                                 | 30-nov |
| 1428 | Conceder baja Lic. Com. N° 4678 - Poez Miranda de la Patagonia SRL - Inmobiliaria y Administ. De inmuebles               | 30-nov |

|      |                                                                                                                      |        |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1429 | Conceder plan de pago a Cajalepor Antimilla Ruben Roberto Imp. Patente Automotor - T.V. 374                          | 30-nov |
| 1430 | Conceder baja Lic. Com. Nº 3565 - Barros Adrian E. Fernandez Gabriel E. S.H. - "ARKEN" - Locutorio                   | 01-dic |
| 1431 | Conceder baja Lic. Com. Nº 4595 - Andriolo Silvio Omar - Libreria Anexo Kiosco "Bon Marche"                          | 01-dic |
| 1432 | Orogar Lic. Com. Nº 5145 - Campos Ana Maria - Articulos de libreria, juegos, libros - "3H"                           | 01-dic |
| 1433 | Rotar a partir 01/11/2010 a Beatriz Gonzalez Leg. 1396 - Biblioteca Popular 9 de julio dep. de                       | 01-dic |
| 1434 | Descotar un día a Castillo Pablo Alejandro Leg. 1753 - de noviembre 2010 por ausencia                                | 01-dic |
| 1435 | Designar en comisión al Director de Recursos Humanos Horacio Guerra Leg 363 a Villa La                               | 03-dic |
| 1436 | Angostura el día 06/12/2010                                                                                          |        |
| 1437 | Orogar Lic. Com. Nº 5145 a Gonzalez Maria José "Citirino" - Vta. De lubricantes - Aditivos y Caza                    | 03-dic |
| 1438 | Orogar Lic. Com. Nº 5146 a Gonzalez Maria José "Citirino" - Almacén - Vta. Art. camping - Pesca                      | 03-dic |
| 1439 | Renovación Lic. Com. Nº 2096 - Nazaño Ricardo Omar - Parada Tte. Ramayón y Av. San Martín                            | 03-dic |
| 1440 | Conceder baja Lic. Com. Nº 3838 - Rescans S.A. "Mendianta" Restaurante                                               | 03-dic |
| 1441 | Orogar Lic. Com. Nº 5147 - Coppola Marcelo Antonio - "Lugar Andino Propiedades"                                      | 06-dic |
| 1442 | Orogar Lic. Com. Nº 5148 - Emergencias del Sur S.R.L. - Medicina Prepaga "Salud Total"                               | 06-dic |
| 1443 | Orogar Lic. Com. Nº 5148 - Calderini Adequai Gabriel - "Allegro decoración e iluminación"                            | 06-dic |
| 1444 | Orogar Lic. Com. Nº 5142 - Gonzalez Monica Nocmi - "Carño Mio" - Tienda de Indumentaria                              | 06-dic |
| 1445 | Orogar Lic. Com. Nº 5152 - Down Town Patagonia S.R.L. - Bar-confiteria                                               | 06-dic |
| 1446 | Orogar Lic. Com. Nº 5151 - Down Town Patagonia S.R.L. - Restaurantes -                                               | 06-dic |
| 1447 | Orogar Lic. Com. Nº 5151 - Parodi Fiol Norberto Esteban - "EP Carpinteria"                                           | 06-dic |
| 1448 | Orogar a Betancur Marcelo Leg. 1031 ant. De haberes \$500 quinientos pesos a desc. Haberes de diciembre 10           | 09-dic |
| 1449 | Orogar a Omar Vera Leg. 340 ant. De haberes \$500 quinientos pesos a desc. Haberes de diciembre 10                   | 09-dic |
| 1450 | Orogar Lic. Com. Nº 5158 a Prieto Tabares Maria Lourdes - "Giro Didactico"                                           | 10-dic |
| 1451 | Conceder baja Lic. Com. Nº 4225 Laza Sergio Fabian - "Barroco"                                                       | 10-dic |
| 1452 | Orogar Lic. Com. Nº 5156 - Mingrone Sabrina Noe - "Namaste" Vta. Art. de decoración                                  | 10-dic |
| 1453 | Conceder plan de pago a Paglione Lilia Ibe Mercedes - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-2551-0000 Mza. III    | 10-dic |
| 1454 | Orogar Lic. Com. Nº 5144 - Castillo José Ceferino "Pollos Nohuan" - Vta. De pollos y product. De granja              | 10-dic |
| 1455 | Orogar Lic. Com. Nº 5149 - Felici Gabriel Hernan - "G&S" - Serv. tecnico para maquinas                               | 10-dic |
| 1456 | Orogar Lic. Com. Nº 5150 - Martinez Umheaga Lucas S. "El Viejo Molino" - Fab y Vta. de                               | 10-dic |
| 1457 | Discontinuidad Lic. Com. Nº 5075 - Korte y Korte S.A. - Vta. De maq. y secc. de                                      | 10-dic |
| 1458 | Orogar Lic. Com. Nº 5127 - Bruzuela Maria Soledad - Salon de fiestas infantiles - "200"                              | 10-dic |
| 1459 | Orogar al agente Angelica Zorrilla Leg. 1005 Anticipo de haberes \$500 Quinientos pesos a desc. Del mes de dic. 2010 | 15-dic |
| 1460 | Orogar Lic. Com. Nº 5161 a Pantoni Marcelo Adrian - "Marco & Marco" Vta. de Cuadros y Láminas - Remarcado            | 16-dic |
| 1461 | Orogar Lic. Com. Nº 5159 - Chalde-Chalde-Rivas S.H. "Rancho Cabezas"                                                 | 16-dic |
| 1462 | Orogar Lic. Com. Nº 5162 - Ortiz Silvana Soledad - "Modas Kiara" tienda de indumentaria                              | 16-dic |
| 1463 | Discontinuidad Lic. Com. Nº 5084 - Torres Susana Alicia - "Almivela"                                                 | 16-dic |
| 1464 | Rechazar la reclamación administrativa presentada por la Sra. Cristina Schroeder mediante escrito Nº 7190/Pº 145     | 16-dic |
| 1465 | Orogar Lic. Com. Nº 5163 a término - Garrido Ariel Edgardo - "La Esquina" - Kiosco                                   | 17-dic |
| 1466 | Conceder baja Lic. Com. Nº 3026 Tilleria Gladys Nocmi - "Pollos Pehuen"                                              | 17-dic |
| 1467 | Orogar Lic. Com. Nº 5154 - Puente Troncoso Carlos - "El Finito 2º" Despensa                                          | 21-dic |
| 1468 | Orogar Lic. Com. Nº 5150 - Vila Christian Javier - "Chocolates y Maderas"                                            | 21-dic |
| 1469 | Orogar Lic. Com. Nº 5166 a Claffoni Roberto Ignacio - "El Tajamar II" Vta. De art. camping - pesca y caza            | 21-dic |
| 1470 | Orogar el cambio de domicilio a Belguino Nº 806 - 1º piso - "Centro de estética" Peruvian Gisela Laura               | 22-dic |
| 1471 | Orogar Lic. Com. Nº 5154 - Roa Santos Luis Cesar Pascual - "Menta's" - Despensa - Kiosco                             | 22-dic |
| 1472 | Orogar Lic. Com. Nº 5154 - Roa Santos Luis Cesar Pascual - "Menta's" - Vta. Artesanías e indumentaria                | 22-dic |
| 1473 | Reintegrar \$128,65 Buzzi Roberto Guillermo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-61-4758-0002/95                   | 22-dic |

|      |                                                                                                                        |        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1473 | Reintegrar \$122,24 - Ramirez Susana Beatriz - Impuesto patente automotor Dom. IYZ-319                                 | 22-dic |
| 1474 | Rotar a partir 01/12/10 a Moises Figueroa Legajo 1541 - sub. Juntas Vecinales a Sec. de Gobierno                       | 22-dic |
| 1475 | Rotar a partir 01/12/10 a Adelaida Vidal Chazman Leg. 452 - a la Biblioteca Rosa Trubín                                | 22-dic |
| 1476 | Rotar a partir del 15/12/2010 a Claudio Rohilar Leg. 896 de la Sec. Desarrollo Humano a Juntas Vecinales               | 22-dic |
| 1477 | Organizar Licencia Comercial Nº 5168 - Escaras Mónica Haidée Alicia "Coseritos Irresistibles"                          | 22-dic |
| 1478 | Organizar a varios agentes adelantos de haberes que serán descontados con el mes diciembre de                          | 22-dic |
| 1479 | Organizar Lic. Com. Nº 5167 - Blanco Daniel Omar - "Patagon SIDA" Establecimiento de alquiler turístico                | 23-dic |
| 1480 | Organizar Lic. Com. Nº 5169 - Cattaini Carlos Marcelo - "Cattaini Neumáticos" - Vta. y Exp. de neumáticos              | 23-dic |
| 1481 | Organizar Lic. Com. Nº 5170 - Conenna Patricia Gabriela - Librería - "Librería Graffiti"                               | 23-dic |
| 1482 | Conceder Lic. Com. Nº 5079 - Coloni Patricia - "Marcas del Sur" Almueren                                               | 23-dic |
| 1483 | Dar continuidad y recategorización a la Lic. Com. Nº 4466 - "Aha Salomon" - Perez Susana                               | 23-dic |
| 1484 | Organizar Lic. Com. Nº 5171 - Caporaletti Juan Antonio - Oficina Inmobiliaria - "Caporaletti Propiedades"              | 24-dic |
| 1485 | Organizar la transferencia a Ancartuz Carlos Alberto - Lic. Com. Nº 2436 de Taxi parada Av. San Martín y Tte. Rumiayón | 24-dic |
| 1486 | Reintegrar \$ 65,17 Ancartuz Agustina Adelina Impuesto patente Automotor Dom. HGB-478                                  | 24-dic |
| 1487 | Reintegrar \$56,96 - Abumarcha Nestor Javier - Imp. Patente automotor Dom. COT-899                                     | 24-dic |
| 1488 | Reintegrar la suma de \$ 83,32 - Mussatti Rodolfo Horacio - Plan de pago asfalto N.C. 15-21-48-0954-0000               | 24-dic |
| 1489 | Reintegrar la suma de \$151,09 Quereilhac Florencia - Imp. Patente automotor Dom. FWZ-144                              | 24-dic |
| 1490 | Conceder plan de pago a Melo Uberlinda Corina - Tasas serv. Prop. inmueble N.C. 15-21-072-8153-0000                    | 24-dic |
| 1491 | Conceder plan de pago a Herrera Miriam - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-051-8973-0000 Mza. 5                     | 24-dic |
| 1492 | Conceder plan de pago a A.L.A.S.A. - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-051-4975-0020 Mza.25                         | 24-dic |
| 1493 | Conceder plan de pago a Molina Miguel Angel - Tasa Serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-046-5518-0000- Mza O                | 24-dic |
| 1494 | Conceder plan de pago a Basilio Rodrigo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-092-4345-0000                           | 24-dic |
| 1495 | Conceder plan de pago a Ana Rodrigo Javier - Derechos de Educación N.C. 15-21-072-8625-0000 Mza. A                     | 24-dic |
| 1496 | Conceder plan de pago a Fernandez Juan Carlos - Impuesto patente automotor Dom. BWM-646                                | 24-dic |
| 1497 | Conceder plan de pago a Fernandez Juan Carlos - Impuesto patente automotor Dom. BWM-646                                | 24-dic |
| 1498 | Conceder plan de pago a Beritez Demetrio - Impuesto patente automotor Dom. BYH-586                                     | 24-dic |
| 1499 | Conceder plan de pago a Silva Sergio Isidro - Imp. Patente Automotor AYU-983                                           | 24-dic |



*Municipalidad de San Martín de los Andes*